3/3 Órganos de Gobierno
Ayto. Pleno

1890; Enero, 1 - 1890, Diciembre, 28:

Provincia de Alicante — Villa de Benilloba

Año de 1890.

Libro de actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta villa en el expresado año de 1890.

Excma. Diputación Provincial Alicante

N. 0.353.149

Folio 1.º

FÁBRICA Nª DEL TIMBRE 1890

10ª CLASE. AÑO 1890 — 2 PESETAS

Acta de sesion mangural de 1.º de Enero de 1890

Señores Concejales que continuan procedentes de la eleccion de 1887

	Votos
D. José Vte. Domenech Monteris	94
" Joaquin Vilanova Herrero	93
" Joaquin J. Ivorra Mira	91
" Franco. José Ivorra Garcia	74

Señores Concejales entrantes

D. Luis Montor Mira	60
" José Domenech Marin	60
" José Montor Mira	53
" Joaquin Climent Martinez	

En la Villa de Benitachell á dia primero de Enero de mil ochocientos noventa y horas las ocho de la mañana se reunieron en la Sala Capitular, previa convocatoria del señor Alcalde que cita en este dia los señores Concejales del Ayuntamiento anterior que cesan en sus cargos, los del mismo ó quienes corresponde continuar en esta renovacion, cuyos nombres y número de votos que obtuvieron se expresan al márgen, con el fin de recibir e instalar en sus cargos á los electos, que en el referido lugar tambien se nombran por el órden de votos obtenidos en la última eleccion, y han de formar parte del nuevo municipio.

Recibidos estos cortesmente é instalados en

sus cargos por dicho señor Alcalde, este re-
signó la presidencia en el Concejal electo D.
José Vicente Domenech Monerris que debe
desempeñarla interinamente por haber obte-
nido el mayor número de votos, conforme
al artículo 53 de la ley municipal retirando
se enseguida del local los Concejales salientes
de que yo el Secretario certifico _____

Acto seguido el señor presidente interino
mandó proveer á la elección de Alcalde del
nuevo Ayuntamiento, disponiendo al efecto
que cada Concejal escribiese ó hiciese escribir
en una papeleta el nombre y apellidos del
compañero á quien considere indicado para
desempeñar el indicado cargo, con el fin de
practicar la votacion secreta en la forma que
prescribe el art.º 54 de la ley municipal; y lla-
mados los señores Concejales por el órden
de votos obtenidos, fueron depositando uno
á uno las papeletas en la urna con este objeto
preparada. _____

Terminada la votacion el señor presidente
interino fué sacando una por una las pape-
letas contenidas en la urna, desdoblándolas
y leyendo en alta voz su contenido por el órden
y con el resultado siguiente: _____

Para Alcalde

D. José V.te Domenech Monerris ocho votos 8

Y resultando de este escrutinio que D. José V.te

Domenech Monerris ha obtenido mayoría
absoluta ó sean ocho votos que es la señalada por
el art.º 53. de la citada ley municipal pasó inme-
diatamente á ocupar la presidencia efectiva re-
cogiendo las insignias de su cargo: y despues de
dar las gracias á sus compañeros por la distincion
con que le honraban, dispuso que por el mismo órden
observado respecto de su Autoridad se procediese
como en efecto se verificó á la eleccion de Teniente
Alcalde _____

Hecho el escrutinio de esta eleccion dió el siguiente
resultado: _____

Para Teniente Alcalde

D. Joaquin Y. Yvora Mira ocho votos 8

Seguidamente y en la misma forma se procedió
á la eleccion de segundo Teniente Alcalde, dando
este escrutinio tambien el siguiente resultado _____

Para Segundo Teniente Alcalde

D. José Domenech Marin ocho votos 8

Inmediatamente se procedió á la eleccion de
Regidor Síndico, dando tambien esta eleccion el si-
guiente resultado: _____

Para Regidor Síndico

D. Luis Moullor Mira ocho votos 8

Inmediatamente se procedió á la eleccion de
Regidor Síndico suplente y Regidor Interventor é
Interventor suplente, siendo designados por mayoría
absoluta los señores siguientes _____

Para Síndico suplente

Excma. Diputacion Provincial
Alicante

D. José Moullor Mira ocho votos 8

Para Regidor Interventor

D. Joaquin Vilanova Herrero ocho votos 8

Para Interventor suplente

D. Joaquin Bliment Martinez ocho votos 8

Proclamados cada uno de los señores expresados para el cargo que han sido votados, tomaron posesion en el acto recibiendo de manos del señor Alcalde las insignias y delegaciones respectivas.

Seguidamente se determinó el lugar y número que todos y cada uno de los Regidores han de ocupar en esta Corporacion por razon de sus cargos ó por el órden y número de votos que en la eleccion obtuvieron resultando organizados en la siguiente forma

Regidor 1.º D. Miguel Ripoll Mira

Regidor 2.º D. José Moullor Mira

Regidor 3.º D. Luis Moullor Mira

Regidor 4.º D. Joaquin Bliment Martinez

Regidor 5.º D. Joaquin Vilanova Herrero

Regidor 6.º D. Franc.º José Ivorra Garcia

Dada posesion de los cargos á los señores Regidores, se puso á discusion el número de sesiones ordinarias que se debian celebrar por el Ayuntamiento y los dias y horas mas cómodas para la asistencia á ellas de los señores concejales, acordándose por unanimidad fijar al efecto los domingos y diez horas de su mañana ó despues de la Misa Mayor

N. 0.353.148

FÁBRICA NA. DEL TIMBRE 1890

10ª CLASE. AÑO 1890 — 2 PESETAS

3.º

Con lo que se dió por terminada esta sesion inaugural que se levantó despues de declarar constituido el nuevo Ayuntamiento, de acordar que de ello se dé parte al señor Gobernador Civil de la provincia y que se extienda la presente acta que firman todos los señores concurrentes acordando se se dé posesion del cargo de Regidor tenido al Concejal Francisco José Ivorra Garcia que no ha asistido á esta sesion inaugural á pesar de estar citado en la inmediata que celebró el Ayuntamiento.

El Alcalde
José Domenech

El 1.er Teniente
Joaq.n Ignacio Ivorra

El 2.º Teniente
José Domenech

El Regidor 1.º
Miguel Ripoll

El Regidor 2.º
José Moullor

El Regidor 3.º
Luis Moullor

Excma. Diputacion Provincial Alicante

El Regidor 4º
Joaquin Climent

El Regidor 5º
Joaquin Vilanova

El Regidor 6º
No ha asistido

El Secretario,
José Moullor

Sesion extraordinaria del dia 1º de Enero de 1890
Alcalde Presidente
D. José Mª Domenech Moneris
Señores Concejales
D. Joaquin J. Ivorra Mira
" José Domenech Marin
" Luis Moullor Mira
" José Moullor Mira
" Miguel Ripoll Mira
" Joaquin Vilanova Herrero
" Joaq. Climent Martinez

En la Sala Capitular de la Villa de Benilloba á las once de la mañana del dia primero de Enero de mil ochocientos noventa: reunidos en la misma los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del señor D. José Vicente Domenech Moneris Alcalde en sesion extraordinaria con el objeto de examinar las listas formadas con arreglo al artº 25 de la ley de ocho de Febrero de 1877 para la eleccion de Compromisarios para la de Senadores. Examinadas por la Corporacion acordó autorizarlas y que copia de las mismas se exponga al pú-

blico, desde el dia de hoy al veinte del mismo para que los interesados en las mismas puedan hacer las reclamaciones de inclusion ó exclusion que estimen procedentes.

Así lo acordaron y firman todos los señores concurrentes de que certifico.

José Domenech
Joaq. Ignacio Ivorra
Miguel Ripoll
Luis Moullor
Joaquin Vilanova
José Moullor
José Domenech
José Moullor

Sesion ordinaria del dia 5 de Enero de 1890
Señores concurrentes
D. José Mª Domenech Moneris
" Joaq. J. Ivorra Mira
" José Domenech Marin
" Joaquin Vilanova Herrero
" José Moullor Mira
" Luis Moullor Mira
" Joaquin Climent Martinez

En la Sala Capitular de la Villa de Benilloba á los cinco dias del mes de Enero de mil ochocientos noventa: reunidos en la misma los señores que componen mayoria del Ayuntamiento bajo la presidencia del señor D. José Vicente Domenech Moneris Alcalde y siendo las diez de la mañana el señor presidente declaró abierta la sesion. Leida el acta de la anterior fué aprobada. Entrando en el despacho ordinario se leyeron los boletines oficiales recibidos

Excma. Diputacion Provincial Alicante

y demas órdenes superiores acordándose el cumplimiento de cuanto en las mismas se previene.

Seguidamente se dió cuenta de que segun el art.º 60 de la ley municipal, en esta sesion debe el Ayunt.º fijar el número de secciones permanentes, confiando á cada una todos los negocios generales de uno ó mas ramos de los que la ley pone á su cargo, determinando el número de individuos de que ha de componerse. El Ayuntamiento en vista acordó fijar las comisiones siguientes:

Primera

Comision de Presupuestos, Repartos, Cuentas, Arbitrios, Pósitos y fiestas civiles y religiosas, confiando estos negocios á los señores D. José Vicente Domenech Moreno, D. Luis Montlor Mira y D. Joaquin Climent Martinez

Segunda

Policia urbana y rural, fuentes y cañerias, obras públicas, instruccion pública, y beneficencia y sanidad, confiendo los negocios de la misma á los señores D. Joaquin G. Ivorra Mira, D. José Montlor y Mira y D. Miguel Ripoll Mira

Tercera

Mercados y puestos públicos, caminos,

N. 0.353.150

FABRICA Nº DEL TIMBRE 1890

10ª CLASE. AÑO 1890 2 PESETAS

servidumbres públicas, aguas, lavaderos, alumbrado, empedrados y edificios públicos, designando para esta comision á los señores D. José Domenech Marin, D. Joaquin Vilanova Herrero y D. Franc.º José Ivorra García

Acto seguido se dió cuenta de que el concejal D. Francisco José Ivorra García no habia concurrido á la sesion inaugural á pesar de haber sido convocado para la toma de posesion ni á la ordinaria del dia de hoy. El Ayuntamiento acordó que se le cite para mañana seis de los corrientes despues de la misa mayor á cuya hora concurrirá el Ayuntamiento para darle posesion y para lo que se dan por convocados

Y no habiendo ningun otro asunto de interes general ni particular de que tratar el señor presidente levantó la sesion firmando la presente todos los señores concurrentes de que certifico.

José Domenech — Joaq.n Ignacio Ivorra — Luis Montlor — José Montlor — Joaquin Vilanova

José Domenech Joaquin Climent

José Moullor

Sesion extraordinaria del dia 6 Enero de 1890
Señores concurrentes
D. José Vte. Domenech Moreno's
" Joaquin J. Ivorra Mira
" José Domenech Marin
" Luis Moullor Mira
" José Moullor Mira
" Joaquin Climent Martinez
" Franco. José Ivorra Garcia

En la Sala Capitular de la Villa de Benilloba á las once de la mañana del dia seis de Enero de mil ochocientos noventa: se reunieron en sesion extraordinaria los señores que componen mayoria de Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del señor D. José Vicente Domenech Moreno's Alcalde y declarada abierta la sesion el señor presidente manifestó á los señores concurrentes que el objeto de la presente sesion era como les constaba por acuerdo del dia de ayer dar posesion de su cargo al Concejal D. Franco. José Ivorra Garcia por no haber concurrido á la sesion inaugural ni á la ordinaria del dia de ayer.

Presente dicho señor D. Francisco José Ivorra Garcia le fué dada posesion en el acto del cargo de Regidor sexto

del Ayuntamiento.

Terminado el objeto de la presente sesion el señor presidente dió por terminado el acto firmando la presente todos los señores concurrentes de que certifico.

José Domenech Franco Ignacio Ivorra

José Moullor Luis Moullor

José Domenech José Ivorra

Joaquin Climent

José Moullor

Sesion ordinaria del dia 12 de Enero de 1890
Señores del Ayunt.º
D. José Vte. Domenech Moreno's
" Joaquin J. Ivorra Mira
" Luis Moullor Mira
" Miguel Ripoll Mira
" José Moullor Mira

En la Sala Capitular de la Villa de Benilloba á las doce dias del mes de Enero de mil ochocientos noventa reunidos en la misma los señores que componen mayoria del Ayuntamiento cuyos nombres se expresan al margen bajo la presidencia del señor D. José Vicente

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

Domenech Moneris Alcalde, y sien
do las diez de la mañana el señor
presidente declaró abierta la sesion.
Leida el acta de la anterior fué aproba
da. Entrando en el despacho ordinario
se leyeron los boletines oficiales y demas
ordenes superiores recibidas acordandose
el cumplimiento de cuanto en las mismas
se previene

Acto seguido y debiendo procederse
á la formacion del alistamiento de los
mozos del reemplazo del presente año, cuyo
acto está anunciado por medio de ban
dos en los sitios públicos de esta Villa
y pasado oficio atento á los señores be
ne parroco de esta y Juez municipal
para que concurran con los libros parro
quiales y del Registro civil para que su
ministren cuantos datos sean necesa
rios; presentes D. Salvador Mestre Pama
lera parroco de esta y D. Francisco
Catalá Batller Juez municipal
y varios mozos interesados se proce
dió á la formacion del alistamiento
en la siguiente forma

FABRICA NL DEL TIMBRE 1890

10ª CLASE. AÑO 1890 — 2 PESETAS

N. 0.353.147

7.º

Nº	Nombres de los mozos	Nombres Padre	Nombres Madre	Fecha de su nacimiento Dia	Mes	Año
1	Manuel Ricardo Ripoll Moneris	Joaquin	Rita	7	Febrero	1871
2	Vicente Manuel Meiró Borell	Vicente	Vicenta	29	Abril	"
3	Joaq.n José Llorens Fenollar	Salvador	Teresa	18	Mayo	"
4	Joaq.n P. Domenech Carbonell	Franc.o	Dolores	11	Junio	"
5	Luis Llopis Llorens	Roque	Maria	23	Junio	"
6	José Moultor Manguer	Joaquin	Rosa	26	Julio	"
7	Joaq.n Moneris García	Vicente	Concepcion	8	Agosto	"
8	Miguel Carbonell Mora	Joaquin	Franc.a	29	Septbre	"
9	Joaq.n P. García é Ivorra	Silvestre	Mariano	27	Obre	"
10	Franc.o Soler Giner	Salvador	Margarita	1	Dbre	"

Terminado el presente alistamiento el Ayunt.to
acordó que se fijen copias autorizadas del mismo
en los sitios públicos de costumbre por término de
diez dias principiando desde el dia quince de los
corrientes segun dispone el art.o 46 de la siguiente
ley de reemplazos.

Y no habiendo ningun otro asunto de interés
general de que tratar ni ningun señor
concejal que tuviera que hacer observa
cion alguna el señor presidente
levantó la sesion firmando la
presente todos los señores que

asistentes de que certifico = El interlinea-
do = otro = vale

José Domenech — Salvador Mestre

Joaq.n Ignacio Ivorra — Miguel Ripoll

Luis Montlor — José Montlor

Francisco Catalá

José Montlor

Sesion ordinaria del dia 19 de Enero de 1890

S.S. concurrentes

D. José Ma Domenech Moreno
" Joaq.n J. Ivorra Mira
" Luis Montlor Mira
" Joaq.n Vilanova Herrero
" José Montlor Mira
" Joaq.n Clement Martinez

En la Sala Capitular de la Villa de Benicloba á los diez y nueve dias del mes de Enero de mil ochocientos noventa: reunidos en la misma los señores que componen mayoria del Ayuntamiento bajo la presidencia del señor D. José Vicente Domenech Moreno Alcalde y siendo las diez de la mañana el señor presidente declaró abierta la sesión. Leida el acta de la anterior fué aprobada

entrando en el despacho ordinario se leyeron los boletines oficiales recibidos y demas órdenes superiores recibidas acordándose el cumplimiento de cuanto en las mismas se previene.

Seguidamente se dió cuenta de que los empleados del Municipio consisten en un Secretario un Auxiliar, un Médico Cirujano titular, un Alguacil, un Practicante, un Conductor del reloj, un Encargado de Correos, un Revisor de carnes, un Depositario, un Sereno, dos guardas municipales, y un Recaudador: cuyos empleos se hallan desempeñados en la actualidad por José Montlor Moreno, José Reig Moreno, D. José Ma Matos Portillo, Joaquin Cortes Vilanova, Santiago Linares Juster, Pedro Sta Rig Cerdá, Joaquin Domenech Blanes, Santiago Linares Juster, José Domenech Sanchez, Florencio Domenech Soler, Pascual Plá Garcia, Miguel Llorens Montlor y Rafael de San Joaquin, respectivamente; El Ayuntamiento acordo confirmar en sus empleos á los mismos sin perjuicio de renovar las obligaciones en algunos y proponer la destitucion en otros cuando sea necesario.

Acto seguido se dió cuenta del R. D. de 10 de Diciembre último en el que se previene la formacion del inventario de los bienes que posee el Municipio: En su vista y teniendo noticias posee algunas láminas de los títulos intrasferibles de propios las cuales obran en

Excma. Diputación Provincial Alicante

poder de D. Ramon Vidal, vecino de Alicante, el Ayunt.º acordó: Que se exija á dicho señor Vidal la presentacion de las mismas al señor presidente D. José Mª Domenech Moderris

Seguidamente el señor presidente expuso á la Corporacion que como á la misma consta es de necesidad sentida y sentida por el vecindario desde hace mucho tiempo la traida de una fuente de aguas potables á esta poblacion en punto céntrico y cómodo para poderse servir de artículo tan importante para la vida todos los vecinos, pues como es sabido en el pueblo no hay mas que pozos de agua de mala calidad ó antihigiénicas, aplicables solo para el lavadero y otros usos con exclusion de el de beberlas las personas y animales y emplearlas en la condimentacion de alimentos, viéndose obligados los habitantes de esta poblacion á surtirse de aguas potables con no escasos trabajos y gastos, de las fuentes del comun, denominadas Nueva, de Petrosa y del Retor, que aunque situadas en este término municipal, distan todas ellas de este poblado un kilometro poco mas ó ménos, aumentando las dificultades para proveerse de tan necesario artículo de las expresadas fuentes en tiempos

N. 0.354.219

FABRICA Nª DEL TIMBRE 1890
10ª CLASE. AÑO 1890
2 PESETAS

9.º

de lluvias y nieves en cuanto á la Nueva y de Petrosa por ponerse poco ménos que intransitables sus caminos que á ellas conducen, y respecto á la del Retor por el mismo motivo y por que se dá con frecuencia el caso de inutilizarse el conducto que la hace fluir á la parte derecha del rio que corresponde á la en que está la poblacion y ser imposible pasar dicho rio durante sus avenidas y mientras su caudal y mas copioso de lo ordinario para tomar el agua de la misma fuente donde esta nace que es á la parte izquierda de aquel. De dichas fuentes como tambien sabe el Ayuntamiento atendida la posicion que respecto al casco de esta poblacion ocupa su nacimiento respectivo, dos únicamente la Nueva y de Petrosa están á mayor altura que el suelo de este poblado y solo en ellas puede pensarse para aproximarse ó conducirlas al mismo. La Nueva es la que tiene el nacimiento mas alto, la que mayor caudal de aguas produce y la que en mejores condiciones se encuentra para aproximarla á otro

Excma. Diputacion Provincial

ducirla en esta poblacion, lo cual está tam
bien fuera de toda duda y en el convenci
miento del Ayuntamiento y vecindario.
Ahora bien; deber es del Ayuntamiento
y de su exclusiva competencia acordar lo
conveniente para el abastecimiento de
aguas potables y necesarias para los demas
servicios segun el art.º 72 de la ley munici
pal caso 3.º y 6.º de la general de obras públi
cas de 13 de Abril de 1877, por lo que pro
pone á la Corporacion se sirva acordar lo
conducente á la traida de las aguas de
una ó dos de las antedichas fuentes con
la urgencia precisa, en la seguridad de
que ademas de cumplir con ello uno de sus mas sa
grados deberes, practicará un acto por
el que merecerá el aplauso del vecindario
todo que ansia, como es sabido, el estable
cimiento de una fuente pública en un
punto céntrico de la poblacion para con
economia de gastos y comodidad poder
surtir de aguas potables y útiles para los
demas usos de la vida

Puesta á discusion la anterior propo
sicion del señor presidente hicieron uso

de la palabra varios de los concejales presen
tes y considerando de conformidad con lo
dispuesto por el mismo que solo hay posibili
dad de conducir á esta poblacion las fuentes
Nueva y de Petrera que se han indicado, que
esta es de escaso caudal y que aquella de ordi
nario produce las aguas necesarias para el
consumo de esta poblacion; considerando que
el viage ó conduccion de la fuente Nueva ha de
ser de coste soportable para los recursos de este
vecindario, que la conduccion de las dos fuentes
á la vez ocasionaria gastos de mucha mas con
sideracion y que es dudoso compensara la corta
produccion de agua de la segunda de las mismas
el Ayuntamiento acordó:

1.º Que es de urgente necesidad el abastecimiento
de aguas en esta poblacion trayendo á ella y
colocando en sitio céntrico y ordenado una
fuente pública

2.º Que la fuente que ha de conducirse á la pobla
cion sea la del comun denominada Nueva
porque su situacion actual es la mas apropo
sito para su viaje y las obras necesarias al
intento relativamente de poco coste y de
fácil realizacion

Excma. Diputacion Provincial
Alicante

3º Que se forme el correspondiente proyecto para las obras de conduccion y emplazamiento de la expresada fuente en sitio idóneo de esta localidad

4º No habiendo en esta poblacion facultativo autorizado para formar dicho proyecto, se faculta al Señor Presidente D. José Domenech Monnis para que convenga y proponga uno ó mas para que la misma elija al que tenga por conveniente al efecto

5º Formado que sea por el facultativo dicho proyecto por duplicado segun previene el artº 13 de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879 se acordará lo procedente

6º Atendidas las circunstancias económicas de esta poblacion, se establece que otro de los recursos para la ejecucion de la obra proyectada ha de ser la prestacion personal dentro de los límites que la ley municipal vigente permite, lo cual se tendrá presente al formarse el presupuesto de gastos de la misma obra

7º Por la Secretaría de la Corporacion con certificacion del presente acuerdo se abrirá el correspondiente expediente

FÁBRICA Nª DEL TIMBRE 1890
10ª CLASE. AÑO 1890 2 PESETAS
N. 0.354.248

11

Y no habiendo otro asunto de que tratar el señor presidente levantó la sesion firmando todos los señores concurrentes de que certifico

José Domenech — Joaquin Vilanova
José Moullor — Joaquin Climent
Luis Moullor — Joaqn Ignacio Ivorra
José Moullor

Sesion ordinaria del dia 26 de Enero de 1890
Presidente
D. José Domenech Monnis
Vocales
D. Joaquin J. Ivorra Mira
" José Domenech Marin
" Luis Moullor Mira
" Joaquin Vilanova Herrero
" José Moullor Mira

En la Sala Capitular de la Villa de Benisoda á los veintiseis dias del mes de Enero de mil ochocientos noventa; se reunieron en la misma los señores que componen mayoría de Ayuntamiento cuyos nombres al márgen se expresan bajo la presidencia del señor Don José Domenech Monnis Alcalde, y siendo las diez de la mañana el señor presidente declaró

Excma. Diputación Provincial Valencia

abierta la sesion. Leida el Acta de la anterior fué aprobada. Entrando en el despacho ordinario y demas órdenes superiores recibidas acordándose el cumplimiento de cuanto en las mismas se previene.

Seguidamente se dió cuenta de que se estaba en el caso de proceder á las listas electorales para la eleccion de Concejales con la designacion de electores y elegibles. El Ayuntamiento acordó proceder á la formacion de las indicadas listas para su exposicion al público el dia primero de Febrero entrante en la siguiente forma

No de orden	Apellidos y Nombres		Edad en años	Cuota que satisfacen Territorial Pesetas	Cts	Industrial Pesetas	Cts	Total Pesetas	Cts
1	Baracchina Vila	D. José	71	400	17	"	"	400	17
2	Garcia Meira	Silvestre	73	385	65	"	"	385	65
3	Baracchina Vila	D. Pedro N.	68	230	84	"	"	230	84
4	Monllor Monllor	Joaquin	58	321	12	"	"	321	12
5	Monllor Moneris	Cant.o P.to	72	212	01	"	"	212	01
6	Reig Garrigós	José Ramon	57	205	51	"	"	205	51
7	Ivorra Meira	Joaquin Ignacio	52	171	51	"	"	171	51
8	Garcia Monllor	Antonio	64	154	81	"	"	154	81
9	Cardona Ortiz	Francisco	46	141	79	"	"	141	79
10	Domenech Marin	José	36	70	53	73	03	143	56
11	Meira Satorre	Vicente	76	136	70	"	"	136	70
12	Ivorra Borrell	Joaquin	54	136	88	"	"	136	88
13	Monllor Meira	José	47	111	68	"	"	111	68
14	Garcia é Ivorra	D. Enrique	46	115	19	"	"	115	19

No de orden	Apellidos y Nombres		Edad en años	Cuota que satisfacen Territorial Pesetas	Cts	Industrial Pesetas	Cts	Total Pesetas	Cts
15	Climent Molto	Francisco	71	107	37	"	"	107	37
16	Reig Garcia	Miguel	53	106	14	"	"	106	14
17	Perera Guillem	Bautista	71	91	36	"	"	91	36
18	Monllor Domenech	Joaquin	73	97	67	"	"	97	67
19	Monllor Jordá	Joaquin	50	94	40	"	"	94	40
20	Reig Meira	Joaquin	53	80	33	"	"	80	33
21	Monllor Garcia	Joaquin	31	87	05			87	05
22	Plá Vilanova	Francisco	58	87	96			87	96
23	Reig Garcia	Franc.co José	38	87	26			87	26
24	Ivorra Garcia	Salvador	51	80	26			80	26
25	Vilanova Herrero	Joaquin	74	70	70			70	70
26	Ripoll Meira	Miguel	68	79	27			79	27
27	Perera Blanes	Joaquin	53	77	83			77	83
28	Monllor Domenech	Salvador	62	70	80			70	80
29	Bonet Domenech	José	75	71	13			71	13
30	Meira Moneris	Francisco	65	69	67			69	67
31	Reig Meira	Bautista	63	68	00			68	00
32	Garcia Baracchina	Joaquin	40	62	18			62	18
33	Monllor Moneris	Vicente	64	63	31			63	31
34	Moneris Guillem	Bautista	56	61	50			61	50
35	Serra Colomina	José	32	58	57			58	57
36	Meira Moneris de Gines	Gines	62	60	60			60	60
37	Garcia Baracchina	José	34			62	22	62	22
38	Vilanova Company	Joaquin	41	57	53			57	53
39	Meira Satorre	Joaquin	68	56	88			56	88
40	Ripoll Garcia	José	49	55	44			55	44
41	Garcia Ferrollar	Francisco	47	55	63			55	63
42	Monllor Moneris	Salvador	47	54	85			54	85
43	Agulló Miró	Antonio	57	50	81			50	81
44	Monllor Meira	Luis	52	50	81			50	81
45	Pastor Molto	José	74	50	03			50	03
46	Monllor Meira	Joaquin	54	41	92			41	92

Excma. Diputación Provincial

Nº de orden	Apellidos y Nombres		Edad en Años	Cuota que satisfacen Territorial Pesetas	Cts.	Industrial Pesetas	Cts.	Total Pesetas	Cts.
47	Ripoll Vilanova	Franco P.	32	49	53			49	53
48	Sanz Domenech	José	46	48	13			48	13
49	Sellés Moreno	Francisco	65			50	72	50	72
50	Santana Bujósito	Blas	46	33	59			33	59
51	Vilanova Herrero	Salvador	69	36	45			36	45
52	Borrell Cascant	Bautista	52	14	50	31	11	45	61
53	Climent Martínez	Ramon	36	44	66			44	66
54	Domenech Moreno	Miguel	43	19	51	27	05	46	56
55	Mira Moreno de Rita	Joaqn.	63	43	59			43	59
56	Ripoll Vilanova	José	46	40	82			40	82
57	Perez Blanes	Franco Tomás	66	43	61			43	61
58	Vilaplana Company	José Antº	69	41	05			41	05
59	Monllor García	Ignacio	50	40	61			40	61
60	Guillem Monllor	Salvador	38	39	93			39	93
61	Guillem Monllor (mayor)	Joaquin	51	39	67			39	67
62	Monllor Mira	Miguel	41	39	67			39	67
63	Sanz Monllor	José	71	6	88	24	35	31	23
64	Bas Vilanova	Bautista	65	6	88	24	35	31	23
65	Pastor Vidal	Antonio	66	33	91			33	91
66	Catalá Batallar	Francisco	43	33	09			33	09
67	Herrero Giménez	Joaquin	66	33	01			33	01
68	Catala Catalá	José	76	33	36			33	36
69	Monllor Moreno	Franco José	44	31	46			31	46
70	Domenech Lopez	Antonio	49	13	86	17	59	31	45
71	García Mira	Joaquin	87	30	20			30	20
72	Monllor Moreno de Vte.	Joaquin	51	29	44			29	44
73	Perez Blanes	Miguel	61	29	84			29	84
74	Ripoll Borrell	Bautista	66	29	23			29	23
75	Mira Moreno	Antonio	71	28	19			28	19
76	Domenech Sanchez	José	55	27	85			27	85
77	Ivorra García	Pedro Juan	45	26	22			26	22

FABRICA NL DEL TIMBRE 1890

10ª CLASE. AÑO 1890 — 2 PESETAS

N. 0.354.247

13

Nº de orden	Apellidos y Nombres		Edad en Años	Cuota que satisfacen Territorial Pesetas	Cts.	Industrial Pesetas	Cts.	Total Pesetas	Cts.
78	Monllor Mira	Francisco	49	25	93	"	"	25	93
79	Mira Moreno de Luis	Joaquin	41	25	32	"	"	25	32
80	Serra Domínguez	Franco	44	24	96	"	"	24	96
81	Perez Montava	José	64	26	80	"	"	26	80
82	Domenech Prior	Joaquin	61	24	41	"	"	24	41
83	Ivorra García	Franco José	43	24	12	"	"	24	12
84	Moreno Orts	Joaquin	80	23	87	"	"	23	87
85	Gadea Monllor	Joaquin	73	23	68	"	"	23	68
86	Monllor Mira	Vicente	58	24	96	"	"	24	96
87	Monllor García	Rafael	54	24	87	"	"	24	87
88	Moreno Ferrando	Francisco	40	22	61	"	"	22	61
89	Climent Martinez	Antº Vte.	42	23	16	"	"	23	16
90	Mira Moreno de Joaquin	Joaquin	52	22	61	"	"	22	61
91	Bonet Ripoll	Salvador	48	22	72	"	"	22	72
92	Moreno Moreno	Miguel	51	21	60	"	"	21	60
93	Gadea Ortiz	José	25	"	"	21	64	21	64
94	Bonet Ripoll	Joaquin	41	20	74	"	"	20	74
95	Climent Martinez	Joaquin	33	20	90	"	"	20	90
96	Domenech Espinós	Antonio	52	3	25	17	59	20	84
97	Olcina Sanoguera	Camilo	52	20	50	"	"	20	50
98	Domenech Cabrera	Angel	49	20	47	"	"	20	47
99	Monllor Ricó	Joaquin	52	18	64	"	"	18	64
100	Cortés Vilanova	Joaquin	31	1	63	17	59	18	82
101	Cortés Vilanova	Ramon	34	"	81	17	59	18	40
102	Reig Cerdá	Pedro Vicente	38	"	"	17	59	17	59
103	Cornar Cornar	José	52	16	72	"	"	16	72

Excma. Diputación Provincial Alicante

Nº de orden	Apellidos y Nombres		Edad en años	Cuota que satisfacen Territorial Pts	cts	Industrial Pts	cts	Total Pts	cts
104	Ortiz Ribes	Salvador	45	"	"	17	59	17	59
105	Crespo Monllor	Salvador	48	16	09	"	"	16	09
106	Espinos Borell	Ant.o Vicente	41	8	60	9	46	18	06
107	Carbonell Canto	Joaquin	51	7	42	9	46	16	88
108	Domenech Tomás	Justo	38	8	77	17	59	26	36
109	Monllor Monllor	José	73	37	70	"	"	37	70
110	Company Monllor	Bautista	55	14	56	"	"	14	56
111	Herrero Perez	Joaquin	40	14	47	"	"	14	47
112	Ripoll Herrero	Vicente	44	14	56	"	"	14	56
113	Guillem Monllor (menor)	Joaquin	40	13	06	"	"	13	06
114	Perez Monllor	Francisco	43	12	84	"	"	12	84
115	Ripoll Borell	José Antonio	59	12	84	"	"	12	84
116	Martinez Garcia	José	44	13	29	"	"	13	29
117	Florens Monllor	Joaquin	63	13	12	"	"	13	12
118	Domenech Monllor	Juan	61	11	95	"	"	11	95
119	Domenech Garigós	Pascual	58	12	40	"	"	12	40
120	Florens Mira	Joaquin	51	11	66	"	"	11	66
121	Agulló Monllor	Vicente	66	11	22	"	"	11	22
122	Vilanova Borell	Bautista	61	10	93	"	"	10	93
123	Mira Mira	Vicente	36	10	93	"	"	10	93
124	Domenech Picó	Luis	55	10	95	"	"	10	95
125	Crespo Monllor	José	71	10	31	"	"	10	31
126	Monllor Moneris de Franc.co	José	55	9	55	"	"	9	55
127	Ripoll Gadea	Joaquin	33	9	77	"	"	9	77
128	Climent Mollá	Antonio	74	9	83	"	"	9	83
129	Perez Botella	Dionisio	77	9	67	"	"	9	67
130	Monllor Mira	Salvador	44	8	87	"	"	8	87
131	Monllor Ortiz	Nicolás	48	8	78	"	"	8	78
132	Garcia Florens	José	78	8	32	"	"	8	32
133	Monllor Moneris de Franc.co	Joaquin	44	8	61	"	"	8	61
134	Guillem Monllor	Tomás	54	8	77	"	"	8	77
135	Monllor Ortiz	Joaquin	39	8	24	"	"	8	24

Nº de orden	Apellidos y Nombres		Edad en años	Cuota que satisfacen Territorial Pts	cts	Industrial Pts	cts	Total Pts	cts
136	Plá Vilanova	Salvador	49	8	04	"	"	8	04
137	Ripoll Gadea	Rafael	42	7	42	"	"	7	42
138	Mira Canallonga	Joaquin	44	7	14	"	"	7	14
139	Blanes Garcia	Miguel	44	13	29	"	"	13	29
140	Domenech Blanes	Joaquin	57	7	32	"	"	7	32
141	Fluch Garcia	Antonio	31	7	"	"	"	7	"
142	Monllor Garcia	Franc.co de P.a	51	6	51	"	"	6	51
143	Balaguer Soler	Francisco	50	6	31	"	"	6	31
144	Herrero Giménez	Ramon	44	5	69	"	"	5	69
145	Mira Moneris	Salvador	44	5	70	"	"	5	70
146	Orta Pujol	Luis	47	5	69	"	"	5	69
147	Ripoll Orta	Gregorio	52	5	69	"	"	5	69
148	Vilanova Domenech	P.a Juan	35	4	87	"	"	4	87
149	Moneris Vilanova	Vicente	41	5	15	"	"	5	15
150	Garcia Colomina	Roque	45	4	38	"	"	4	38
151	Perez Moneris	Joaquin	35	3	98	"	"	3	98
152	Borell Matamalona	Juan	46	4	07	"	"	4	07
153	Espinós Soler	Miguel	43	4	08	"	"	4	08
154	Miró Soler	Vicente	56	4	07	"	"	4	07
155	Mira Canallonga	José Antonio	38	3	99	"	"	3	99
156	Agulló Herrero	Teodoro	67	3	51	"	"	3	51
157	Ripoll Company	José	55	3	22	"	"	3	22
158	Florens Climent	Joaquin	66	3	25	"	"	3	25
159	Monllor Giner	Salvador	46	3	25	"	"	3	25
160	Ortiz Moneris	Vicente	56	3	08	"	"	3	08
161	Pedro Novella	Francisco	42	3	25	"	"	3	25
162	Vilanova Domenech	Antonio P.e	63	3	25	"	"	3	25
163	Domenech Vilanova	Joaquin	63	3	23	"	"	3	23
164	Moneris é Franer	Pedro	51	3	23	"	"	3	23
165	Crespo Monllor	Francisco	57	3	15	"	"	3	15
166	Domenech Moneris	José P.te	33	2	71	"	"	2	71
167	Miró Soler	José	63	2	53	"	"	2	53
168	Ripoll Guillem de Rafael	José	49	2	54	"	"	2	54

Excma. Diputación Provincial Alicante

Nº de orden	Apellidos y Nombres		Edad en años	Cuota que satisfacen Territorial Pts.	Cts.	Industrial Pts.	Cts.	Total Pts.	Cts.
169	Cortés Domenech	Francisco	36	2	44	"	"	2	44
170	Domínguez Fernando	Joaquín	34	2	43	"	"	2	43
171	Ripoll Clement	Joaquín	68	2	19	"	"	2	19
172	Aguilló Guillem	Vicente	37	1	89	"	"	1	89
173	Compañy Vilanova	Jaime	47	1	90	"	"	1	90
174	Cortés García	Francisco	33	1	80	"	"	1	80
175	Sanz Mira	Bautista	37	1	81	"	"	1	81
176	Crespo Olcina	Joaquín	57	1	63	"	"	1	63
177	Domenech García	Salvador	48	1	66	"	"	1	66
178	Domenech Soler	Florencio	50	1	64	"	"	1	64
179	Domenech Sanz	Antonio	56	1	66	"	"	1	66
180	Montlor Ortín	Luis	33	1	63	"	"	1	63
181	Ripoll Guillem	Antonio	74	1	63	"	"	1	63
182	Ripoll Reig	Vicente	40	1	63	"	"	1	63
183	Seguí Blanes	Vicente	40	1	63	"	"	1	63
184	Moneris Domenech	Fernando	40	1	71	"	"	1	71
185	Perez Perez	Rafael	48	"	81	"	"	"	81
186	Boronat Gadea	Joaquín	31	"	81	"	"	"	81
187	García Vilanova	Joaquín	51	"	81	"	"	"	81
188	Sanz Domenech	Santiago	43	"	55	"	"	"	55
189	Ivorra García	Daniel	35						
190	Borrell Domenech	Onofre	46						
191	Orta Compañy	José	45						
	Capacidades								
192	Mestre Pabra	D. Salvador	32			Cura			
193	Oracil Segura	" Bautista	53			Vicario			
194	Catalá Guillem	" Marcelino	57			Notario			
195	Matéos Portillo	" José Mª	36			Médico			
196	Romero Segura	" Enrique	60			Maestro			
197	Linares Fuster	" Santiago	38			Practicante			
	Empleados								

N. 0.354.220

FÁBRICA Nª DEL TIMBRE 1890

10ª CLASE. AÑO 1890 — 2 PESETAS

15

198	Montlor Moneris	José	47	Secretario
199	Ríg Moneris	José	30	Auxiliar
200	Flores Montlor	Miguel	45	Guarda
201	Plá García	Pascual	29	Jolem
202	San Joaquín	Rafael	48	Recaudador

Seguidamente se dió cuenta de que las listas electorales para Compromisarios para la de Senadores habian permanecido expuestas al público hasta el veinte de los corrientes sin que se haya formulado contra las mismas queja ni reclamacion alguna. El Ayuntamiento acordó declararlas definitivas para los efectos de la ley electoral.

Acto seguido se dió cuenta de que el apendice al amillaramiento de riqueza pública base del repartimiento para el ejercicio de 1890-91 habia estado expuesto al público por termino de quince dias sin formularse contra el mismo reclamacion alguna. El Ayuntamiento acordó prestarle su aprobacion y que se remita al Señor Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia por conducto de la Subalterna del Distrito para la suya si la mereciere

Seguidamente se dió cuenta de que por los cuentadantes responsables se habian formado las

Exma. Diputación Provincial Alicante

del ejercicio de 1888-89. El Ayunta-
miento previa censura del Señor Regi-
dor Síndico acordó que se expongan al
público por término de quince dias para
que los vecinos puedan examinarlas
y hacer las reclamaciones que estimen
oportunas

Acto seguido se dió cuenta de que por
la Comision de Presupuestos se habia
formado el Adicional al ordinario del
actual año económico. El Ayuntamien-
to acordó que se exponga al público por tér-
mino de quince dias para que pueda
ser examinado por los vecinos y hacer las
reclamaciones que estimen procedentes

Seguidamente se dió cuenta de que se
estaba en el caso de proceder á la rectifica-
cion del alistamiento de los mozos alis-
tados en el reemplazo del presente año
segun determina el art.º 47 de la vigente
ley de reemplazos, para lo que se habia
anunciado al público y citado á los mozos
segun él determina. Presentes varios
mozos é interesados y dada lectura por
mi el Secretario del Alistamiento por dis-
posicion del señor presidente y no habien-
dose presentado reclamacion alguna
la corporacion acordó declararle firme para
los efectos de la vigente ley de reemplazos en

la siguiente forma

nº	Nombres de los mozos	Nombres: Padre	Nombres: Madre	Fecha de su nacimiento: Dia	Mes	Año
1	Manuel Ricardo Ripoll Moreno	Joaquin	Rita	7	Febrero	1871
2	Vicente Manuel Miró Bonell	Vicente	Vicenta	29	Abril	"
3	Joaquin José Llorens Jonoller	Salvador	Teresa	18	Mayo	"
4	Joaquin P. Domenech Carbonell	Francisco	Dolores	11	Junio	"
5	Luis Llopis Llorens	Roque	Maria	23	"	"
6	José Montor Blanquer	Joaquin	Rosa	26	Julio	"
7	Joaquin Moreno García	Vicente	Concepcion	8	Agosto	"
8	Miguel Carbonell Mora	Joaquin	Francisca	29	Septiembre	"
9	Joaquin P. García é Yorra	Silvestre	Mariana	27	Noviembre	"
10	Francisco Soler Giner	Salvador	Margarita	1º	Diciembre	"

Seguidamente se dió cuenta de que el Agente
del Ayuntamiento en la Capital le habia pre-
sentado la dimision de su cargo fundada en
que sus muchas ocupaciones no le permiten
desempeñarle con la asiduidad que el caso
requiere. Dada lectura por mi el Secretario de
la antedicha dimision el Ayuntamiento acor-
dó admitir la dimision que del cargo de Agente
del mismo presenta D. Pascual Cremí nom-
brando para que le reemplace en dicho cargo
á D. Miguel Florente y Marbeuf vecino de dicha
ciudad de Alicante.

El Señor presidente manifestó á la corporacion
que facultado por la misma para convenir con
el facultativo que ha de formar el proyecto de las
obras para la conduccion de una fuente á esta Villa

Excma. Diputación Provincial

habia convenido para la realizacion de dichos trabajos con el delineante de obras provinciales D. Pablo Portes al que proponia á la Corporacion para los indicados trabajos. El Ayuntamiento acordó abonar al señor que se encargue de los indicados trabajos el propuesto por el señor presidente D. Pablo Portes

Seguidamente se acordó abonar al señor Presidente la cantidad de veinticinco pesetas del capitulo de Imprevistos por los trabajos de comision á la Capital de Provincia para convenir con el facultativo D. Pablo Portes los trabajos de proyecto de conduccion de una fuente á esta Villa.

Y no habiendo ningun otro asunto de interés general de que tratar ni ningun señor concejal que tuviera que hacer observacion alguna el señor presidente levantó la sesion

Joaquin Vilanova

José Domenech

José Domenech

Luis Monllor

Joaq.ín Ignacio Ivorra

Jose Monllor

José Monllor

Se

N. 0.354.246

FABRICA Nº DEL TIMBRE 1890

10ª CLASE. AÑO 1890 2 PESETAS

17

sion ordinaria del dia 2 de Febrero de 1890

Alcalde Presidente
D. José Domenech Monteris

Vocales
D. Joaquin J. Ivorra Mira
" José Domenech Marin
" Luis Monllor Mira
" José Monllor Mira
" Joaquin Climent Martinez

En la Sala Capitular de la Villa de Benilloba á los dos dias del mes de Febrero de mil ochocientos noventa se reunieron en la misma los señores que componen mayoria del Ayuntamiento cuyos nombres al márgen se expresan bajo la presidencia del señor D. José Domenech Monteris Alcalde y siendo las diez de la mañana el señor presidente declaró abierta la sesion. Leida el acta de la anterior fué aprobada. Entrando en el despacho ordinario se leyeron los boletines oficiales y demas órdenes superiores acordándose el cumplimiento de cuanto en las mismas se previene

Seguidamente se dió cuenta de que se estaba en el caso de acordar el dia en que se deba proceder á la revision de expedientes de los años anteriores. El Ayuntamiento acordó que la revision de expedientes de las quintas de los años anteriores sea el domingo 23 de los corrientes para cuyo objeto se anunciará con antelacion por medio de bandos en los sitios públicos de costumbre

Excma. Diputacion Provincial Alicante

Seguidamente y en atencion á las necesidades en que se encuentran los pobres de esta Villa, á consecuencia del temporal de nieves acaecido, que se encuentran sin trabajo y con objeto de aliviar en algo sus necesidades apremiantes, se acordó emplear en maiz, para distribuirlo en harina la suma de ciento cincuenta pesetas que se satisfaran del capitulo de Imprevistos por no haber consignacion suficiente en el capitulo correspondiente adicionándose dicha cantidad á lo que se crea conveniente.

Y no habiendo ningun asunto de interés general ni ningun señor Concejal que tenga observacion alguna que hacer el señor presidente levantó la sesion firmando la presente todos los señores concurrentes de que certifico

José Domenech

José Domenech

Luis Monllor

José Monllor

Joaquin Climent

Joaq.n Ignacio Ivorra

José Monllor

Se

---

sesion extraordinaria del dia 8 de Febrero de 1890

Presidente

D. Joaquin J. Ivorra Mira

Vocales

D. José Domenech Marin
" José Monllor Mira
" Luis Monllor Mira
" Joaquin Vilanova Herrero

En la Sala Capitular de la Villa de Benilloba á las diez de la mañana del dia ocho de Febrero de mil ochocientos noventa: se reunieron en la misma en sesion extraordinaria previa convocatoria los señores del Ayuntamiento que al márgen se expresan bajo la presidencia del señor Don Joaquin J. Ivorra Mira primer Teniente Alcalde por indisposicion del propietario y siendo la hora señalada con antelacion el Señor presidente declaró abierta la sesion manifestando á los señores concurrentes que como les constaba por las cédulas de convocatoria el objeto de la presente sesion era entre otros dar cumplimiento á lo dispuesto en el art.º 54 de la vigente ley de reemplazos referente á la lectura y cierre definitivo de las listas rectificadas de los mozos alistados para el reemplazo del presente año.

Dada lectura por mi el Secretario y por disposicion del Señor presidente de las indicadas listas y no habiéndose presentado reclamacion alguna el Ayuntamiento acordó declararlas definitivas y cerradas en la siguiente forma:

Excma. Diputación Provincial Alicante

Nº	Nombres de los mozos	Nombres: Padre	Nombres: Madre	Fecha de su Nacimiento: Dia	Mes	Año
1	Manuel Ricardo Bigoll Monerris	Joaquin	Rita	7	Febrero	1871
2	Vicente Manuel Miró Borrell	Vicente	Vicenta	29	Abril	"
3	Joaquin José Llorens Jornollar	Salvador	Teresa	18	Mayo	"
4	Joaq.n P. Domenech Carbonell	Franc.co	Dolores	11	Junio	"
5	Luis Llopis Llorens	Roque	María	23	"	"
6	José Monllor Blanquer	Joaquin	Rosa	26	Julio	"
7	Joaquin Monerris García	Vicente	Concepcion	8	Agosto	"
8	Miguel Carbonell Mora	Joaquin	Franc.ca	29	Septiembre	"
9	Joaquin P. García é Ivorra	Silvestre	Mariana	27	Nobre	"
10	Francisco Soler Giner	Salvador	Margarita	1	Diciembre	"

Y que copia de las mismas se remita al M. I. S. presidente de la Comision provincial

Acto seguido se procedió á determinar quienes son los señores Concejales que no podran concurrir mañana á la clasificacion y declaracion de soldados por ser parientes de alguno de los mozos comprendidos en el reemplazo, resultando que no existe otro que el primer Teniente Alcalde D. Joaquin Y. Ivorra Mira

Inmediatamente se procedió al nombramiento de talladores para que practiquen la talla, recayendo dichos cargos por unanimidad en Ramon Borrell Biana y Fernando Monerris Domenech y como suplente Joaquin Monllor Pico.

N. 0.354.245

19

FABRICA NL. DEL TIMBRE 1890

10ª CLASE. AÑO 1890 — 2 PESETAS

Terminado el objeto de la presente sesion el Señor presidente levantó la presente sesion firmando todos los señores concurrentes de que certifico

Joaquin Vilanova — José Domenech

José Monllor

Luis Monllor

José Monllor

Sesion ordinaria del dia 9 de Febrero de 1890
Alcalde Presidente
D. José Domenech Monerris
Vocales
D. Joaquin Y. Ivorra Mira
" José Domenech Marin
" Luis Monllor Mira
" José Monllor Mira
" Joaquin Vilanova Barrero
" Joaquin Climent Martinez
" Franc.co José Ivorra García

En la Sala Capitular de la Villa de Benillova á los nueve dias del mes de Febrero de mil ochocientos noventa: se reunieron en la misma los señores del Ayuntamiento que al márgen se expresan bajo la presidencia del Señor D. José Domenech Monerris Alcalde y declarada abierta la sesion se dió principio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada. Entrando en el despacho ordinario

se leyeron los Boletines oficiales y demas órdenes superiores recibidas acordandose el cumplimiento de cuanto en las mismas se previene

Acto seguido se dió cuenta de que por la Comision de Presupuestos se habia formado el proyecto del ordinario para el ejercicio de 1890-91. El Ayuntamiento acordó que se exponga al público por término de quince dias para que pueda ser examinado, admitiendose en dicho plazo las reclamaciones que por escrito se formulen

Inmediatamente y debiendo procederse al acto de clasificacion y declaracion de soldados de los mozos comprendidos en el alistamiento del presente año, los cuales han sido citados por anuncio general y por papeletas duplicadas segun determina el art.º 55 de la ley y retirado de la Corporacion el Concejal D. Joaquin J.º Ivorra y Mira por hallarse comprendido en el artículo 7.º de la vigente ley de reemplazos; presentes los interesados y dada lectura por mi el Secretario por disposicion del Señor Presidente del alistamiento definitivamente rectificado y de los capitulos 8.º y 9.º y siguientes de la ley al caso referentes, el Señor Presidente anunció en alta voz que iba á procederse al acto de clasificacion y declaracion de

soldados, haciendo saber ~~á los interesados~~ el derecho que les asiste para suponer en el acto de ser llamados cuantas reclamaciones crean asistirles para eximirles del servicio, en la inteligencia de que no les será admitida ninguna de las que entónces no aleguen

Al efecto la Corporacion por iniciativa del Señor Presidente recibió juramento al Facultativo titular Don José M.ª Mateos Portillo y á los talladores Fernando Monemis Domenech y Joaquin Montlor Picó licenciados del Ejército y sin impedimento alguno legal para el desempeño de su cometido, quienes lo prestaron en el acto ofreciendo cada cual desempeñar su cargo bien y fielmente

Acto seguido el Señor Presidente ordenó á los talladores reconocieran la talla, y efectuado manifestaron hallarse útil y conforme para los efectos de la ley

Seguidamente se procedió al acto llamando á los mozos por el órden con que figuran en las listas rectificadas en la siguiente forma:

Número 1. Manuel Ricardo Ripoll Monemis de Joaquin y de Rita, No se presentó. Por su tio Francisco Monemis Fernando se manifestó que el indicado mozo tiene la talla y sin que tenga escepcion alguna que alegar, que reside actualmente en Barcelona, y que la causa de no haberse presentado á este acto la atribuye ó bien á enfermedad del indicado mozo ó á haberselo impedido el

fuerte temporal de nieves acaecido como consta á la Corporacion, ofreciendo escribirle á la mayor brevedad posible. El Ayuntamiento oido el dictamen del Señor Síndico acordó declararle profugo sin perjuicio de que justifique las causas legales que le hayan impedido su presentacion

Número 2. Vicente Miró Borrell de Vicente y Vicenta Talla un metro 635 milímetros. Alegó asistirle la escepcion de padre pobre é impedido fisicamente para el trabajo. Reconocido á Vicente Miró Soler padre del moro de que se trata por el Facultativo titular Don José Mª Matíos Portillo Dice: Que por el acto del reconocimiento se comprueba la existencia de un tumor en la region inguinal derecha que presenta todos los caracteres de Hernia confirmada y lo considera por tanto impedido para el trabajo corporal continuo. El Ayuntamiento oido el dictámen del Señor Síndico le declaró soldado sorteable hasta que justifique la escepcion alegada en los estremos de la pobreza de su padre y que le mantiene con el producto de su trabajo, concediendole para ello el plazo de ocho dias

Número 3. Joaquin José Llorens Fenollar de Salvador y Teresa. Talla un metro 640 milímetros. Alegó ser hijo único en sentido legal de viuda pobre á la que mantiene con el producto

N. 0.353.142

210

de su trabajo y tener otro hermano que le consta está soldado del reemplazo último, pues si bien tiene otros hermanos el mayor de ellos no llega á los diez y siete años. No justifica su escepcion. El Ayuntamiento oido al Señor Síndico le declaró soldado sorteable hasta que justifique los estremos de su escepcion, concediendole el plazo de ocho dias

Número 4. Francisco P. Domenech Carbonell de Francisco y Dolores. Talla un metro 502 milímetros. Nada alegó. El Ayuntamiento oido el dictámen del Señor Síndico le declaró soldado condicional ó recluta en depósito como comprendido en el caso 2º del artº 66 de la vigente ley de reemplazos

Número 5. Luis Llopis Llorens, de Roque y Maria Francisca No se presentó. Por su hermano Joaquin se manifestó que su hermano se encuentra en Penos, atribuyendo la falta de su presentacion á haberselo impedido el temporal de nieves acaecido. El Ayuntamiento oido al Señor Síndico le declaró profugo sin perjuicio de que justifique las causas legales que le hayan impedido su presentacion

Número 6 José Montlor Blanquer, de Joaquin y Rosa No se presentó. Por su padre Joaquin Montlor

Excma. Diputación Provincial

Jordá se manifestó que su hijo se encuentra en Valencia estudiando, que le esperaba anoche en Cocentaina y que no llegó, atribuyendolo á los temporales ó falta de salud. El Ayuntamiento oido al Señor Sindico le declaró prófugo sin perjuicio de que justifique las causas legales que le hayan impedido su presentacion

Número 7 Joaquin Moneres Garcia de Vicente y Concepcion. Talla un metro 540 milimetros. Alegó ser hijo único en sentido legal de viuda pobre á la que mantiene con el producto de su trabajo y tener otro hermano sirviendo en Ultramar en el Regimt.º del Rey de guarnicion en Guayamos. No justifica su escepcion El Ayuntamiento de acuerdo con el Señor Sindico le declaró soldado condicional y pendiente de justificacion de expediente en cuanto á la primera parte de la escepcion concediendole para ello el plazo de ocho dias

Número 8 Miguel Carbonell Mora de Joaquin y Francisca Talla un metro 670 milimetros. Nada alegó. El Ayuntamiento oido al Señor Sindico le declaró soldado sorteable.

Número 9 Joaquin P. Garcia i Forra de Silvestre y de Mariana. Talla un metro 650 milimetros Alegó tener otro hermano con la suerte de soldado en el reemplazo del año último No justifica su escepcion. El Ayuntamiento

de acuerdo con el Señor Regidor Sindico le declaró pendiente de justificacion de hermano sirviendo en la Brma bornision provincial

Número 10. Francisco Solís Giner, de Salvador y Margarita. Talla un metro 653 milimetros. Nada alegó. El Ayuntamiento oido al Señor Sindico le declaró soldado sorteable

Terminadas las operaciones del acto de clasificacion y declaracion de soldados el Ayuntamiento acordó se resuelvan las escepciones pendientes el domingo diez y seis de los corrientes

Seguidamente se acordó abonar del capítulo de Imprevistos por falta de consignacion en el presupuesto veinticinco pesetas al Señor Presidente por dietas para realizar ingresos en la Capital de provincia

Y no habiendo ningun otro asunto de interés general ni particular de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion firmando la presente todos los señores concurrentes de que certifico

José Domenech — Joaquin Vilanova

José Monllor — Joaquin Climent

Luis Monllor — José Domenech

Joaq.ín Ignacio Forra

José Monllor

Excma. Diputación Provincial

sesion ordinaria del dia 16 de Febrero de 1890
Alcalde Presidente
D. José Domenech Monerris
Vocales
D. Joaquin F. Ivorra Moira
" José Domenech Marin
" Luis Monllor Moira
" José Monllor Moira
" Joaquin Bliment Martinez

En la Sala Capitular de la Villa de Benilloba á las diez y seis dias del mes de Febrero de mil ochocientos noventa: reunidos en la misma los señores que componen mayoria del Ayuntamiento cuyos nombres al márgen se anotan bajo la presidencia del Señor D. José Domenech Monerris Alcalde y siendo las diez de la mañana se declaró abierta la sesion. Leida el acta de la anterior fué aprobada. Entrando en el despacho ordinario se leyeron los Boletines oficiales recibidos y demas órdenes superiores acordándose el cumplimiento de cuanto en las mismas se previene

Acto seguido se presentó el mozo José Monllor Blanquer comprendido en el alistamiento del reemplazo del presente año con el número seis y manifiesta que recibió carta de su padre en Valencia, donde se encontraba, para que se presentase al acto de clasificacion de soldados el dia nueve ~~de los corrientes~~, ~~que no lo recibió á tiempo~~, y no obstante emprendió inmediatamente la marcha llegando á esta el nueve por la tarde á consecuencia del fuerte temporal de nieves acaecido por el

N. 0.353.141

23

que estaban los caminos intransitables: en su consecuencia lo hace presente á la Corporacion por si tiene á bien acordar que la falta de presentacion no le es imputable.

Acordado así por la Corporacion de acuerdo con el Señor Síndico fué tallado el indicado mozo resultando con la de un metro 725 milímetros. Alegó tener otro hermano con el número de soldado del reemplazo del año último y no tener otro hermano mayor de diez y siete años, pues el único que tiene llamado Bautista solo tiene catorce años. El Ayuntamiento oido al Señor Síndico le declaró pendiente de justificacion de hermano sirviendo ante la Excma. Comision provincial

Inmediatamente se presentó el mozo Manuel Ricardo Ripoll Monerris comprendido en el alistamiento con el número uno, el cual tampoco se presentó el dia nueve al acto de clasificacion y declaracion de soldados. Presenta un certificado del Médico Cirujano D. Adolfo Torres en la que se acredita que el indicado mozo ha tenido necesidad de guardar cama desde el dia 24 de Enero último hasta el diez de los corrientes por padecer una Bronquitis Grippal aguda.

Excma. Diputacion Provincial Alicante

El Ayuntamiento de acuerdo con el Señor Síndico acordó declarar que la falta de presentacion no es imputable al indicado mozo. Procedido á su talla resultó con la de un metro 640 milímetros. Nada alegó. El Ayuntamiento oido al Señor Síndico le declaró soldado sorteable

Inmediatamente se dió cuenta del expediente instruido en esta Alcaldía á instancia de Joaquin José Llorens Pedrollas para eximirse del servicio como hijo único en sentido legal de viuda pobre á la que mantiene con el producto de su trabajo; del cual resulta que el indicado mozo es hijo único en sentido legal de viuda pobre, pues si bien tiene otros hermanos el mayor de ellos está comprendido en el reemplazo del año último con el número 275, y los otros son menores de diez y seis años. El Ayuntamiento de acuerdo con el Señor Síndico acordó declararle comprendido en el caso 2.º del art.º 69 de la vigente ley de reemplazos si acredita la existencia del hermano sirviendo ante la Excma. Comision provincial

Inmediatamente se dió cuenta del instruido á instancia de Vicente Miró Soler para eximir del servicio á su hijo Vicente Manuel Miró Borrell como hijo único en sentido legal de padre pobre ~~en sentido legal~~ é impedido para el trabajo: del cual resulta por el reconocimiento del Médico titular D. José Mª Mateos Portillo que su padre está impedido físicamente para el trabajo; y del expediente incoado que es pobre, pues no posee mas bienes que la casa que habita y que produce una renta ánua de 20 pesetas, que el indicado mozo no tiene mas hermanos que otro llamado Vicente y que este es pobre, está casado y con hijos y que el mozo que pretende eximirse vive en compañía de su padre entregandole íntegro el producto de su trabajo en su oficio de jornalero del campo. El Ayuntamiento de acuerdo con el Señor Síndico acordó declararle soldado condicional ó reclutado en depósito como comprendido en el caso 1.º del art.º 69 de la vigente ley de reemplazos

Sin que por los interesados presentes se haya formulado queja ni reclamacion alguna

Acto seguido se acordó se le exija liquidacion documentada de su recaudacion al recaudador de los repartos municipales Don Rafael de San Joaquin, concediendole el plazo de quince dias para efectuarlo

Y no habiendo ningun otro asunto de interés general ni particular de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion firmando la presente todos los señores ~~concurrentes~~ de que yo el Sec

cretario certifico

José Domenech

José Monllor

José Domenech

Luis Monllor

Fra.co Ignacio Igorra

Joaquin Climent

José Monllor

Sesion ordinaria del dia 23 de Febrero de 1890
Alcalde Presidente
D. José Domenech Moneris
Vocales
D. Joaquin J. Igorra Mira
" Luis Monllor Mira
" José Monllor Mira
" José Domenech Mariy
" Joaquin Climent Martinez
" Joaquin Vilanova Herrero

En la Sala Capitular de la Villa de Benilloba á los veintitres dias del mes de Febrero de mil ochocientos noventa: se reunieron en la misma los Señores del Ayuntamiento que al márgen se expresan bajo la presidencia del Señor D. José Domenech Moneris Alcalde y siendo las diez de la mañana el Señor Presidente declaró abierta la sesion. Leida el acta de la anterior fué aprobada. Entrando en el despacho ordinario se leyeron los Boletines oficiales recibidos y demas órdenes superiores acordándose el cumplimiento de cuanto en las

N. 0.353.144

FABRICA NL. DEL TIMBRE 1890

10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

29

mismas se previene.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de Tomás Martí Martinez en la que solicita se le libre certificacion con referencia al talon de su cédula personal por haberla extraviado esta. El Ayuntamiento acordó que por el expendedor de ellas se libre la certificacion solicitada.

Inmediatamente se presentó el moro Luis Llopis Florens comprendido en el alistamiento del reemplazo para el presente año con el número cinco que no se presentó al acto de clasificacion y declaracion de soldados, manifestando no le fué posible efectuarlo á consecuencia del fuerte temporal de nieves acaecido en aquellos dias. Procedido á la talla por los talladores nombrados resultó con la de un metro 530 milímetros. Nada alegó. El Ayuntamiento oido al Señor Síndico le declaró soldado condicional ó recluta en depósito.

Seguidamente y debiendo procederse á la revision de las escepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores, para lo que se habia anunciado por los medios de costumbre, se procedió al acto dando principio por el

Reemplazo de 1887

Excma. Diputacion Provincial Alicante

Joaquin Mira Bliment de Joaquin y Concepcion que alegó la escepcion de hijo de padre pobre é impedido para el trabajo, manifiesta asistirle la escepcion propuesta. Reconocido su padre Joaquin Mira Monerris de Rita por el facultativo titular D. José Mª Mateos Portillo dice: Que por el acto del reconocimiento se comprueba la existencia de un tumor en la region inguinal izquierda que presenta todos los caracteres de Hernia completa, y lo considera por tanto impedido para el trabajo. El Ayuntamiento de acuerdo con el Señor Síndico declaró subsistente la alegacion propuesta

Juan Bautista Llorens Seguí de Joaquin y Teresa que alegó la escepcion de hijo de padre sexagenario y pobre la reproduce en este acto. El Ayuntamiento oido al Señor Síndico declaró subsistente la escepcion presentada

Reemplazo de 1888

Vicente Garrigós Monllor de Vicente y Juana. Reproduce la escepcion alegada de hijo único en sentido legal de viuda pobre. El Ayuntamiento oido al Señor Síndico acordó declarar subsistente la alegacion propuesta

Joaquin Mira Mira de Bautista y Maria Rita. Por su tio Joaquin Mira Satorre se reprodujo la escepcion alegada de ser el indicado mozo hijo único en sentido legal de viuda pobre. El Ayuntamiento oido al Señor Síndico declaró subsistente la escepcion propuesta

Joaquin R. Vilanova Domenech de Bautista y Dolores. Reproduce la escepcion de hijo de padre sexagenario y pobre. El Ayuntamiento oido al Señor Síndico acordó declarar subsistente la escepcion alegada.

Daniel Vilanova Herrero de Antonio Vicente y María. Reproduce la escepcion alegada de hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre. El Ayuntamiento de acuerdo con el Señor Síndico declaró subsistente la alegacion propuesta

Miguel Herrero Oracil de Miguel y Teresa. Reproduce la escepcion de hijo único en sentido legal de viuda pobre. El Ayuntamiento oido el Señor Síndico declaró subsistente la escepcion propuesta

Reemplazo de 1889

Francisco R. Domenech Tecles de Francisco y Consuelo. Que alegó la escepcion de hijo único en sentido legal de viuda pobre y tener un hermano sirviendo en el 5º Montado de Artillería de guarnicion en Valencia llamado Francisco José, la reproduce en este acto. El Ayuntamiento de acuerdo con el Señor Síndico acordó declarar subsistente la escepcion propuesta declarando al moro pendiente de justificacion de existencia de hermano sirviendo ante la Excma. Comision provincial

Francisco José Ribó Llorens de Juan y Joaquina. Por su tio Vicente Espinós Garcia se reprodujo la escepcion de huerfano de padre y madre y vivir en compañia de una hermana llamada Maria de la Asunccion

Excma. Diputación Provincial Alicante

que nació el 6 de Mayo de 1875 á la que mantiene con el producto de su trabajo, cuyos extremos se justifican en el expediente que se incoho al efecto. El Ayuntamiento de acuerdo con el Señor Fiscal acordó declarar subsistente la alegacion propuesta.

Sin protesta ni reclamacion alguna

Y no habiendo ningun otro asunto de interés general de que tratar ni ningun Señor Concejal que tuviera que hacer observacion alguna, el Señor Presidente levantó la sesion firmando la presente todos los señores concurrentes de que certifico

José Domenech — Joaquin Vilanova

José Domenech — Jose Monllor

Luis Monllor — Joaq.n Ignacio Forra

Joaquin Climent

José Monllor

Sesion ordinaria del dia 2 de Marzo de 1890 en la Sala Capitular de la Villa de Benilloba

N. 0.358.249

FABRICA NA. DEL TIMBRE 1890

10A CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

27

Presidente

D. Joaquin Ig.o Forra Mira

Vocales

" José Domenech Marin

" Luis Monllor Mira

" José Monllor Mira

" Joaquin Climent Martinez

á los dos dias del mes de Marzo de mil ochocientos noventa; reunidos en la misma los señores que componen mayoria de Ayuntamiento cuyos nombres al márgen se anotan bajo la presidencia del Señor Don Joaquin Ignacio Forra Mira primer teniente Alcalde por ausencia del propietario y siendo las diez de la mañana se declaró abierta la sesion. Leida el acta de la anterior fué aprobada. Entrando en el despacho ordinario se leyeron los boletines oficiales recibidos y demas ordenes superiores acordándose el cumplimiento de cuanto en las mismas se previene. Y no habiendo ningun asunto de interés de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion firmando la presente todos los señores concurrentes de que certifico

Joaq.n Ignacio Forra — Luis Monllor

Jose Monllor — Joaquin Climent

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

Sr Dn

José Reig

Srio del Ayunt.to

14.001
12.9
05.76

Pendiente

Excma. Diputación Provincial
Alicante

José Domenech

José Monllor

Sesión ordinaria del día 9 de Marzo de 1890
Alcalde Presidente
D. José Domenech Monerrés
Vocales
" D. Joaquin J. Ivorra Mira
" José Domenech Marin
" Luis Monllor Mira
" José Monllor Mira
" Joaquin Vilanova Herrero
" Joaquin Climent Martinez

En la Sala Capitular de la Villa de Benitloba á las nueve dias del mes de Marzo de mil ochocientos noventa: se reunieron en la misma los señores que componen mayoria de Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor D. José Domenech Monerrés Alcalde cuyos nombres al márgen se expresan y siendo las diez de la mañana el Señor Presidente declaró abierta la sesion. Leida el acta de la anterior fué aprobada. Entrando en el despacho ordinario se leyeron los boletines oficiales y demas órdenes superiores recibidas acordándose el cumplimiento de cuanto en las mismas se previene.

Seguidamente el Señor presidente hizo presente á la Corporacion que en atencion á encontrarse completamente abandonada la carretera vecinal hasta el extremo de haberse hecho

imposible el tránsito de carros por falta de piedra en su explanacion, habia empleado algunos jornales en la semana última al objeto de repararla en cuanto sea posible y de conformidad á la consignacion del presupuesto, lo que hacia presente para que la Corporacion acuerde si debe continuarse. Enterados los señores concurrentes por unanimidad acordaron aprobar los trabajos hechos en la carretera en la semana última y que continuen estos hasta el importe de quinientas pesetas

Acto seguido se acordó autorizar al Agente de este Ayuntamiento en la Capital D. Miguel Llorente y Albarbeuf para que perciba de la Adhuan. de Contribuciones cuanto corresponda á este Municipio del 16 p% para recargos municipales sobre las Contribuciones Territorial é Industrial del presente ejercicio ingresando su importe en la recaudacion de 1.ª enseñanza de la provincia y á nombre de este Ayuntamiento

Y no teniendo otro asunto de interés general de que tratar el señor presidente levantó la sesion firmando la presente todos los señores concurrentes de que certifico José Monllor José Domenech

José Domenech Luis Monllor

Joaquin Climent Joaquin Vilanova

Joaq.ⁿ Ignacio Ivorra

Excma. Diputación Provincial

José Monllor

Sesion extraordinaria del dia 10 de Marzo de 1890

Alcalde Presidente

D. José Domenech Monerris

Vocales

D. Joaquin J. Ivorra Mira
" Luis Monllor Mira
" José Monllor Mira
" Joaquin Vilanova Herrero
" Joaquin Climent Martinez
" José Domenech Marin

En la Sala Capitular de la Villa de Benillobo á las nueve de la mañana del dia diez de Marzo de mil ochocientos noventa: previamente convocados se reunieron en la misma los señores que componen mayoria de Ayuntamiento cuyos nombres al márgen se anotan bajo la presidencia del Señor D. José Domenech Monerris Alcalde, y siendo la hora señalada con antelacion el señor presidente declaró abierta esta sesion extraordinaria manifestando á los señores concurrentes que el objeto de la presente sesion era como les constaba por las cédulas de convocatoria darles cuenta y acordar respecto á el abono que debe pasarse al recaudador de los repartos municipales por la recaudacion, pues en acta de su nombramiento se le asignó el 3 p% por recaudacion y conduccion de caudales; y como quiera que en el presente año no verifica la conduccion por haberse cubierto el cupo de bonumos por lincaberamiento en su mayor parte, cuyos agremiados han nombrado recaudadores por las cantidades encaberadas, se estaba en el caso de asignar la cantidad que deba percibir por la recaudacion ó deducir del 3 p% que tiene estipulado lo que se considere importe la conduccion de caudales. Enterados los Señores concurrentes y presente el Recaudador D. Rafael de San Joaquin y los Recaudadores de los gremios D. José Garcia Barachina y D. Miguel Domenech Monerris por unanimidad acordaron: Que los derechos que en el presente ejercicio deben percibir por recaudacion será el de el dos veinticinco por ciento.

Terminado el objeto de la presente convocatoria el Señor presidente levantó la sesion firmando la presente todos los señores concurrentes de que certifico

José Domenech

Luis Monllor

José Monllor

Joaq.n Ignacio Ivorra

N. 0.358.248

29

Excma. Diputación Provincial Alicante

José Domenech — Joaquin Vilanova
Joaquin Climent
José Monllor

Sesion extraordinaria del dia 13 de Marzo de 1890
Alcalde presidente
D. José Domenech Monerris
Vocales
D. Joaquin Y. Yorra Mira
" Luis Monllor Mira
" José Monllor Mira
" Joaquin Vilanova Herrero
" José Domenech Mainu

En la Sala Capitular de la Villa de Benilloba á las diez de la mañana del dia trece de Marzo de mil ochocientos noventa: se reunieron en la misma los señores que componen mayoria de Ayuntamiento cuyos nombres al márgen se expresan bajo la presidencia del Señor Don José Domenech Monerris Alcalde y siendo la hora señalada con anteladacion el Señor presidente declaró abierta la sesion manifestando á los señores concurrentes que como les constaba por las cédulas de convocatoria el objeto de la presente sesion era proceder en primer caso al sorteo de tres vocales asociados de la Junta municipal para cubrir las vacantes de Don Luis Monllor Mira y D. Joaquin Climent Martinez de la primera y segunda seccion

respectivamente por haber sido electos concejales y la de Joaquin Domenech Prior de la tercera seccion por haber fallecido; y en segundo caso para proceder al sorteo tambien de los contribuyentes que en union del Ayuntamiento deben acordar el medio ó medios de hacer efectivo el Encaberamiento de Consumos para el ejercicio de 1890 á 1891

Enterados los Señores concurrentes por unanimidad acordaron proceder al sorteo del número de vocales que resultan vacantes el cual dió el siguiente resultado

1ª Seccion

D. Joaquin Mira Monerris de Luis

2ª Seccion

D. Francisco Crespo Monllor

3ª Seccion

D. Antonio Vte Climent Martinez

Inmediatamente se procedió á la designacion tambien por sorteo de los contribuyentes que en union del Ayuntamiento deben acordar el medio de hacer efectivo el Encaberamiento de consumos para el ejercicio de 1890 á 1891 el cual dió tambien el resultado siguiente:

D. Joaquin Monllor Monllor
" Bautista Monerris Guillem

Exma. Diputacion Provincial Alicante

D. Ginés Mira Moneris
" José Rijoll García
" Miguel Domenech Moneris
" Pedro J. Yorra García
" Joaquin Bonet Rijoll
" José Oznar Oznar
" José R. Reig Garrigós

Terminado el objeto de la presente convocatoria el Señor Presidente levantó la sesion acordándose se haga saber el resultado á cada uno de los interesados firmando la presente todos los señores concurrentes de que certifico

José Domenech — José Domenech

Luis Monllor — Jose Monllor

Joaquin Vilanova — Joaq.n Ignacio Yorra

José Monllor

Sesion ordinaria del dia 16 de Marzo de 1890

En la Sala Capitular de la Villa de Benilloba á las

N. 0.358.247

FABRICA NL. DEL TIMBRE 1890

10.a CLASE. AÑO 1890 — 2 PESETAS

Alcalde Presidente

D. José Domenech Moneris

Vocales

D. Joaquin J. Yorra Mira
" José Domenech Marin
" Luis Monllor Mira
" José Monllor Mira
" Joaquin Vilanova Herrero

diez de la mañana del dia diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa; reunidos en la misma los señores que componen mayoria de Ayuntamiento cuyos nombres al márgen se anotan bajo la presidencia del Señor D. José Domenech Moneris Alcalde y abierta la sesion se dió principio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada. Entrando en el despacho ordinario se leyeron los boletines oficiales y demas órdenes superiores acordándose el cumplimiento de cuanto en las mismas se previene

Seguidamente se acordó abonar al Señor Presidente veinticinco pesetas por comision á la capital de provincia para realizar ingresos con cargo al capitulo de imprevistos por no haber consignacion en el presupuesto

Y no habiendo ningun otro asunto de interes general de que tratar ni ningun vecino

EXMA. DIPUTACION PROVINCIAL ALICANTE

concejal que tuviese que hacer observacion alguna el Señor presidente levantó la sesion firmando la presente todos los señores concurrentes de que certifico

José Domenech — José Domenech

Luis Monllor — Joaq.n Ignacio Gomez

Joaquin Villanueva

Jose Monllor

José Monllor

Acta de sesion ordinaria del dia 23 de Marzo de 1890.

Alcalde D. José Domenech Monerris. Tenientes D. Joaq.n Ign.o Gomez Mira " José Domenech Marina Concejales D. Luis Monllor Mira " José Monllor Mira " Joaquin Climent Mart.z	En la villa de Benillobá á veintitres de Marzo de mil ochocientos noventa. Reunidos en la Sala capitular de la misma los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan bajo la presidencia del Señor D. José Domenech Monerris, Alcalde, y siendo las diez de la mañana, el señor Presidente declaró abierta la sesion.

Seguidamente el Concejal D. Luis Monllor Mira, pidió la palabra y, obtenida, manifestó tenia que exponer á la Corporacion algunas consideraciones relativas al actual Secretario interino de la misma D. José Monllor Monerris, y por ello entendia era incompatible esta para extender y autorizar el acta de la presente sesion, pues aunque el mismo proponia al Ayuntamiento se sirviera acordar se retirase dicho Secretario y nombrase persona que en sustitucion del mismo actuare accidentalmente en esta sesion. Puesta á discusion la anterior proposicion manifestaron los demas señores del Ayuntamiento hallarse en un todo conformes con las apreciacion de dicho proponente Señor Monllor, respecto á la incompatibilidad del nombrado Secretario para extender y autorizar esta acta, habiendo de tratarse en la presente sesion de asuntos relacionados con él, como aquel tiene anunciado, pues aunque no haya en la ley orgánica municipal disposicion alguna expresa relativa á dicha incompatibilidad, creian los repetidos señores así debia entenderse por analogia, con lo que la propia ley en su art.o 105 establece respecto á Concejales. Por lo tanto el Ayuntamiento acordó unánimemente declarar incompatible á D. José Monllor Monerris para extender y autorizar el acta de esta sesion; que se retirase el mismo del local y nombró como Secretario accidental al infrascrito D. José Reig Monerris auxiliar de esta Secretaría.

En su virtud el Señor Presidente ordenó al expresado Señor D. José Monllor Monerris saliese del local y verificado pasó el que suscribe al lugar que aquel ocupaba.

Dada por este último lectura del acta de la sesion anterior, fue aprobada.

Acto continuo se dió por el infrascrito, de orden del Señor Presidente cuenta de la correspondencia de la semana, última y demas órdenes superiores recibidas acordándose el cumplimiento de cuanto en las mismas se previene.

Seguidamente el nombrado Concejal D. Luis Monllor Mira continuando en el uso de la palabra expuso: Que como sabian los Señores de la Corporacion el antedicho Secretario interino de la misma D. José Monllor Monerris, desde que em-

Excma. Diputacion Provincial

pezó á ejercer su cargo hace como tres años, bien sea por su genialidad ó aspereza de carácter ha observado, tanto con sus superiores jerárquicos como con el público en general, una conducta inconveniente, sin que amistosas reconvenciones hayan podido ni siquiera atenuarla, y demostrado poco celo en el desempeño de su cargo, especialmente retardando injustificadamente con perjuicio de los servicios que le están encomendados, su regreso á esta poblacion en las ocasiones en que por asuntos del servicio ó particulares ha salido de ella. Por lo mismo que consta á todos los Concejales, y perdida la esperanza de correccion de tales defectos en dicho Secretario interino, propone á la Corporacion se sirva acordar su separacion del cargo, nombrar Secretario accidental que le sustituya, y anunciar la vacante en el Boletin oficial de la provincia para su provision en propiedad.

Y conformes, despues de detenida discusion, los señores Concejales presentes, por unanimidad acordaron, en uso de sus atribuciones: 1º Quedar separado del cargo de Secretario interino de este Ayuntamiento Don José Montllor Monerris que lo venia desempeñando, á quien se le hará saber esta resolucion por el Señor Alcalde por comunicacion duplicada de que devolverá un ejemplar de la misma con su firma en prueba de quedar enterado: 2º Se nombra Secretario con el carácter de accidental á Don José Reig Monerris auxiliar de esta Secretaría que actua en la presente acta: 3º Que se anuncie en el Boletin oficial de la provincia la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento para su provision, señalando treinta dias para la admision de solicitudes contados desde el dia en que se inserte el anuncio en dicho periódico y abriéndose al efecto el oportuno expediente: Y 4º Que se dé conocimiento de este acuerdo al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos oportunos.

Seguidamente el Señor Presidente hizo presente á la Corporacion que desde la entrada del pueblo

FÁBRICA NAC. DEL TIMBRE 1890
10ª CLASE. AÑO 1890
2 PESETAS
N.0.361.513

por la carretera inclusive el tránito desde dicho punto á la calle de Santa Ana y esta calle última, hacia faltas una recomposicion por hallarse poco menos que intransitable como consta á la Corporacion, y como quiera que en el presupuesto no hay consignacion para la recomposicion de calles propongo á la misma acordare la cantidad que creyera conveniente con cargo al capitulo de Imprevistos: El Ayuntamiento, tomando en consideracion lo manifestado por el Señor Presidente acordó: Que se gaste la cantidad de doscientas cincuenta pesetas para hacer la recomposicion propuesta por el Señor Presidente con cargo al capitulo de Imprevistos por no haber consignacion en el presupuesto.

Y no habiendo otro asunto de que tratar, el Señor Presidente levantó la sesion, firmando la presente acta los Señores concurrentes de que certifico.

José Domenech — Joaquin Climent
Luis Montllor — José Montllor
José Domenech — Joaq.ín Ignacio Ivorra
José Reig

Acta de sesion ordinaria del dia 30 de Marzo de 1890.

Alcalde
D. José Domenech Monerris
Tenientes
D. Joaquin Ygl.º Ivorra Mira

En la villa de Benillobá á treinta de Marzo de mil ochocientos noventa. Reunidos en las salas capitulares los Señores del Ayuntamiento que al margen

D. José Domenech Marin
Concejales
D. Luis Monllor Mira
" José Monllor Mira
" Joaquin Vilanova Herrero
" Joaquin Climent Martinez

se expresan, para celebrar sesion pública ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Domenech Monerris, por quien se declaró abierta la sesion, disponiendo la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y demas órdenes recibidas durante la última semana y se acordó su cumplimiento.

Asi mismo se dió cuenta por el Señor Presidente y de su orden por mi el Secretario lectura de la circular del Señor Gobernador civil de la provincia fecha 15 del actual inserta en el Boletin oficial número 63 referente al juicio de exenciones, ante la Comision provincial, de los mozos del actual reemplazo que tengan pendientes las alegaciones que presentaron ante el Ayuntamiento; por lo que y de conformidad con el art.º 102 de la Ley de quintas, propone el nombramiento de un comisionado que realice aquella operacion. El Ayuntamiento en su vista acordó nombrará Don Santiago Linares Fuster para el desempeño de la referida comision, entregándole los documentos que menciona la indicada circular, y que se le abone la suma de veinticinco pesetas para gastos de viage.

Seguidamente se dió cuenta de una solicitud presentada por Silvestre Vilanova Domenech para que se le provea de un certificado supletorio de la cédula que se le ha extraviado; y el Ayuntamiento despues de enterado acordó que por el expendedor de las cédulas personales D. José Domenech Landin, se le provea de dicho certificado con referencia al talon de la suya respectiva.

El propio tiempo por el Señor Presidente, se dió cuenta, y por mi el Secretario, de su orden lectura de un escrito de D. José Cantó Ple-

dó solicitando del Ayuntamiento se le dé de baja en el padron de vecinos de esta villa, en atencion á hallarse desempeñando el cargo de Médico-cirujano titular en la villa de Agres, fundándose en que dicho cargo es considerado por público y como tal vecino de aquella villa. El Ayuntamiento despues de enterado, por unanimidad acordó darle de baja en el padron de vecinos de esta villa, como solicita.

Dada lectura del art.º 155 de la Ley municipal, el Ayuntamiento unanimemente acordó la distribucion de los fondos municipales con sujeccion al presupuesto y en tanto que asciendan los ingresos.

Tambien acordó que el dia primero del próximo Abril se fijen al público las listas definitivas para cargos municipales.

Y no teniendo otro asunto que tratar el Señor Presidente levantó la sesion firmando la presente acta los Señores concurrentes de que certifico.

José Domenech — Joaquin Climent
Luis Monllor — José Monllor
José Domenech — Joaq.n Ignacio Ferrer
José Reig
Secret.

Acta de sesion extraordinaria del dia 2 de Abril de 1890.

S.S. del Ayunt.to
D. José Domenech Monerris
" Joaquin Ig.o Ferrer Mira
" José Domenech Marin
" José Monllor Mira
" Luis Monllor Mira
" Joaquin Vilanova Herrero
" Joaquin Climent Martinez
S.S. asociados.
D. Joaquin Monllor Monllor

En las Salas capitulares de la villa de Bocairente, á los dos dias del mes de Abril de mil ochocientos noventa. Reunidos en la misma previa convocatoria, en sesion extraordinaria, siendo las diez de la mañana, los S.S. del Ayuntamiento que al margen se expresan, con igual número de asociados que tambien se anotan de los mayores que se designaron por sorteo en sesion del dia trece de Marzo últi-

Excma. Diputacion Provincial Alicante

D. José Mª. Reig Barrigos
.. Joaquin Bonet Ripoll
.. Bartolo Monerris Guillem
.. Ginés Mira Monerris
.. José Arnas Arnas
.. Miguel Domenech Monerris.

mo con arreglo al artº. 36 del Reglamento para la administracion de comunos de 21 de Junio de 1889, bajo la presidencia del señor Alcalde D. José Domenech Monerris; y despues de leer yo el Secretario accidental el acta de la anterior y ser aprobada, el mismo presidente expuso: Que como sabian los señores presentes por las convocatorias para esta sesion extraordinaria, el objeto de ella, era adoptar los medios que estimen mas convenientes en esta localidad para realizar el importe del Encaberamiento de la contribucion de comunos y recargos autorizados en el próximo año economico de 1890 á 91 y previa lectura por mi el Secretario de orden de dicho Sor. presidente, del capitulo 6º. del indicado reglamento y demas disposiciones del mismo relativas al particular, se puso el asunto á discusion, y habiendo usado de la palabra los señores que lo tuvieron por conveniente y declarada la materia suficientemente discutida, se acordó por unanimidad: 1º. Que se considera imposible la recaudacion del impuesto por medio de fiadores, por lo muy gravoso que resultaria por el numeroso personal necesario atendidas las circunstancias de esta poblacion: 2º. Que se intente el medio de cubrir dicho cupo y recargos por encaberamientos gremiales por un año: 3º. Que en el caso probable de que el medio de encaberamientos gremiales no dé resultado, se intente el arrendamiento á renta libre por tres años, de todas las especies; pero comprendiendo los grupos de carne y jabon en expedientes separados por la probabilidad de que así se presentan licitadores: 4º. Que para el caso de que el arriendo á renta libre por tres años no dé tampoco resultado en todo ó en parte se intente, por ser esta poblacion menor de 4,000 habitantes, el arriendo á la subasta por un año de los grupos de liquidos y carnes: 5º. Que no dando resultado, ninguno de los anteriores medios, por el orden expuesto, se recurrirá al Encaberamiento gre-

FABRICA NA. DEL TIMBRE 1890
10ª CLASE. AÑO 1890
2 PESETAS
N.0.361.514

mial obligatorio por los grupos de granos y liquidos ademas del cupo parcial de aguardientes y licores, y se cubrirá por reparto el importe de los derechos calculados á las demas especies: 6º. Y que en cumplimiento del artº. 42 del repetido reglamento se ponga este acuerdo en conocimiento de la Administracion de Contribuciones y rentas de esta provincia por medio de copia certificada de esta acta que le remitirá el señor Alcalde con atento oficio.

Cumplido el objeto de la presente reunion, el señor presidente levantó la sesion y extendida, leida y aprobada la presente acta la firman los señores concurrentes que saben de que yo el Secretario accidental certifico.

José Domenech
Luis Monllor
José Domenech
Joaquin Clement
José Monllor
Fran.co Ignacio Tormo
José Reig
Srio. acd.

Acta de sesion ordinaria del dia 6 de Abril de 1890.

Alcalde
D. José Domenech Monerris.

En la villa de Benillobá á seis de Abril de mil ochocientos noventa. Reunidos

Teniente
D. Joaquin Fg.º Forra Mira
Concejales
D. Luis Monllor Mira
.. José Monllor Mira
.Joaquin Climent Martinez.

en la sala capitular de las mismas los Señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan, para celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Domenech Monerris, por quien se declaró abierta la sesion, disponiendo la lectura del acta de las anteriores que fué aprobada. Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y demas órdenes recibidas en las últimas semanas y hecho se acordó su mas exacto cumplimiento.

Y no habiendo asunto de que ocuparse el Señor Presidente levantó la sesion firmando la presente acta los Señores concurrentes de que certifico.

José Domenech — Joaquin Climent

Luis Monllor — Jose Monllor

José Reig
secretario

Acta de sesion ordinaria del dia 13 de Abril de 1890.

Alcalde
D. José Domenech Monerris
Tenientes
D. Joaquin Fg.º Forra Mira
.. José Domenech Marin
Concejales
D. Luis Monllor Mira
.. José Monllor Mira
.Joaquin Vilanova Herrero

En las villas de Benillobá á trece de Abril de mil ochocientos noventa. Reunidos en la Sala capitular los Señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Domenech Monerris, por quien se declaró abierta la sesion disponiendo dar lectura del acta de la anterior que fué aprobada en todas sus partes. Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines y demas órdenes recibidas desde la última celebrada y hecho se acordó su cumplimiento.

Acto seguido por el Señor Presidente se dió cuenta

y de su orden por mi el Secretario se dió cuenta del escrito presentado por el que ha sido Secretario interino de este Ayuntamiento D. José Monllor Monerris, solicitando se requiera á los Concejales del mismo Ayuntamiento que faltan firmar en las actas de las sesiones que han concurrido, y que no lo pudieron realizar en aquel entonces y que las firmen, puesto que de no hacerlo, carecen aquellas de fuerza legal. Enterado el Ayuntamiento de dicho escrito discutió el asunto, y visto el artº. 107 de la ley municipal, el cual determina los Concejales que tienen obligacion de firmar á las que hayan concurrido, por unanimidad acordó; que se examinen con detencion las actas de referencia y las firmas que faltan, se requiera por el Señor Presidente á los Concejales interesados en las mismas, para que las firmen en cumplimiento de su deber, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Incontinente el Señor Presidente dió cuenta de haber recibido de D. Pablo Portes, por conducto de D. Santiago Linares Junter el proyecto facultativo para las obras de abastecimiento de aguas potables de esta localidad, para cuyos trabajos fué encargado por el Ayuntamiento en sesion de veintiseis de Enero último proyecto que en concepto del mismo Señor Presidente estaba ajustado á los requisitos que la Ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879 y la de obras públicas de 13 de Abril de 1877 y reglamento para su ejecucion exigen; y proponia á la Corporacion se tuviese examinarlo y si lo creia procedente acordar su elevacion al Señor Gobernador civil de esta provincia para los efectos del artº. 12 del reglamento para la ejecucion de la indicada ley de expropiacion forzosa. Puesto sobre la mesa el referido proyecto, examinado por todos los demas señores presentes, y encontrándolo estos, como el Señor Presidente, arreglado á las formalidades prescritas en las antedichas leyes despues de be-

Excma. Diputación Provincial Alicante

se discusion se acordó por unanimidad: Primero: Aprobar en la parte referente al Ayuntamiento el indicado proyecto. Segundo: La elevacion de este al M. I. S. Gobernador civil de la provincia para que sobre la base del mismo proyecto, proceda á la informacion pública prevenida en el artº. 12 del reglamento indicado para la ejecucion de la Ley de expropiacion forzosa, haga despues, si lo considerase procedente la declaracion de utilidad pública de las obras, mediante no estar estas incluidas en el plan general de obras públicas municipales por no haberse formado el mismo plan general, y ser urgente la ejecucion de aquellas; y si lo mereciere, apruebe el referido proyecto para los efectos de los artº. 46 de la citada ley de obras públicas de 13 de Abril de 1877 y párrafo último del 93 de su reglamento. Tercero: Comisionar á dicho Señor Presidente para que se traslade á la capital de provincia y presente al referido Señor Gobernador civil el repetido proyecto para los efectos que quedan expuestos, abonándole, al efecto, la cantidad de Ventiocho pesetas con cargo al capitulo de Imprevistos del presupuesto, para atender á los gastos del propio viage.

Enseguida por el mismo Señor Presidente, se manifestó que el facultativo de Ingeniero D. Pablo Portes reclama se le abonen doscientas cincuenta pesetas por sus trabajos en la formacion del proyecto de viage de aguas potables que le fué encargado por esta Corporacion. El Ayuntamiento, considerando justa la reclamacion del indicado Portes por sus referidos trabajos por unanimidad acordó el pago de las mencionadas doscientas cincuenta pesetas al mismo D. Pablo Portes, con cargo al capitulo de Imprevistos del presupuesto; pudiendo, por ello, el Señor Alcalde-Presidente, expedir desde luego el oportuno libramiento.

Y no teniendo otro asunto de que tratar, el

FÁBRICA Nº DEL TIMBRE 1890
10ª CLASE. AÑO 1890
2 PESETAS
N. 0.361.515

Señor Presidente levantó la sesion, de la que extendida, leida y aprobada la presente acta, la firman los Señores concurrentes de que certifico.

José Domenech — José Domenech
Luis Monllor — José Monllor
Joaq.ª Ignacio Gosp.ª
José Reig
Srio acto.

Acta de Sesion ordinaria del dia 20 de Abril de 1890.

Alcalde D. José Domenech Monerris Tenientes D. Joaquin Ygº. Gorra Mira " José Domenech Marin Concejales D. Luis Monllor Mira " Joaquin Vilanova Herrero " Joaquin Bliment Martinez	En la villa de Benillloba á veinte de Abril de mil ochocientos noventa. Reunidos en la Sala capitular de la misma los Señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan, para celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Domenech Monerris, por quien se declaró abierta la sesion disponiendo la lectura del acta de la anterior que fué aprobada. Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y demas órdenes recibidas durante la última semana, y hecho se acordó su cumplimiento.

Seguidamente se dió cuenta por el Señor Presidente y de su orden por mi el Secretario lectura de una circular del Señor Gobernador civil de la provincia, referente á la revision de exenciones de los mozos de los tres reemplazos anteriores para ante la Comision provincial y para los efectos de las mismas, el Ayuntamiento acordó por

Exma Diputacion Provincial Alicante

unanimidad nombrar comisionado que lo verifique, á D. José Reig Monerris, á quien se le hará entrega de los documentos que la misma circular determina, y que para gastos de su viage se le abone la suma de veinticinco pesetas, con cargo al capitulo y articulo correspondiente del presupuesto vigente.

Acto seguido por el Señor Presidente se dió cuenta á la Corporacion que el dia tres del actual se presentó ante su autoridad Don Tomas España, empleado en la Comision permanente de Portos de esta provincia, quien le exhibió una orden del Señor Gobernador civil por la que le confirió el nombramiento de Delegado especial para girar una visita de inspeccion extraordinaria al Pósito de los pueblos de esta provincia, incluso al de esta villa, cuya orden se le expidió con fecha ocho de Marzo último, concediéndole en aquella la dieta de quince pesetas con cargo al presupuesto municipal de los pueblos respectivos; que por consecuencia de dicha orden giró la correspondiente á esta poblacion y le fueron abonadas cuarenta y cinco pesetas, como es de ver por el libramiento que se expidió cuyo recibí firmó en el mismo acto, y careciendo de crédito para ello en el capitulo y articulo correspondiente del presupuesto propone al Ayuntamiento se sirva acordar, si lo estima procedente, que dicho pago sea de abono al Depositario de los fondos municipales, con cargo al capitulo de Imprevistos; el Ayuntamiento despues de bien enterado, por unanimidad así lo acordó.

Tambien se dió cuenta por el Señor Presidente que en sesion del dia catorce de Mayo de 1889, se nombró á José Reig Monerris, auxiliar para la formacion del último padron vecinal, lo cual realizó como á la Corporacion consta, y como quiera que por dichos trabajos no se le ha hecho remuneracion alguna, lo pone en conocimiento de la misma, por reclamacion verbal del interesado para que acuerde lo que crea procedente. El Ayuntamiento, despues de bien enterado, y por constarle todo ello por unanimidad acordó que al referido José Reig Monerris, se le abone la suma de cuarenta pesetas con cargo al capitulo de Imprevistos, por los trabajos expresados.

Y no teniendo otro asunto de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion de la que extendida, leida y aprobada la presente acta la firman los Señores concurrentes de que certifico.

José Domenech
Luis Monllor
Joaquin Climent
José Domenech
Fran.co Ignacio Lopez
José Reig
secretario

Acta de Sesion ordinaria del dia 27 de Abril de 1890.

Alcalde D. José Domenech Monerris Tenientes D. Joaquin Fr.co Frora Mira " José Domenech Marin Concejales D. José Monllor Mira " Joaquin Vilanova Tenero " Joaquin Climent Martinez.	En la villa de Benillobá á veintisiete de Abril de mil ochocientos noventa. Reunidos en las salas capitulares de la misma los Señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Domenech Monerris, por este Señor, se declaró abierta la sesion disponiendo la lectura del acta de la anterior que fué aprobada en todas sus partes. Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y demas órdenes recibidas desde la última sesion celebrada, y se acordó su cumplimiento.

Acto seguido por el Señor Presidente se manifestó, que como á la Corporacion consta, en sesion del dia veintitres de Marzo último se acordó la destitucion del Secretario interino de este Ayuntamiento Don José Monllor Monerris, nombrándose en la misma sesion y

con el caracter de accidental á D. José Reig Monerris auxiliar de la Secretaria; en su consecuencia y con el fin de proveer ambos cargos en la forma debida, así como para que el servicio de las Municipalidad, se halle con la mayor regularidad posible, propone para el cargo de Secretario aunque con el mismo carácter de interino á Don José Guillem Lloret, quien por sus antecedentes le consta que es persona idónea para el desempeño de dicho cargo, y que el accidental, D. José Reig Monerris quede en posesión de su primitivo cargo de auxiliar de la Secretaria. El Ayuntamiento después de bien enterado, y de conformidad con lo que acaba de manifestar el Señor Presidente por unanimidad acordó nombrar su Secretario en calidad de interino al propuesto por la Presidencia, Don José Guillem Lloret, entregándole al efecto los documentos y demas enseres de la Secretaria, por medio de inventario, y su dotacion será la consignada en el presupuesto por el indicado concepto. Presente el Guillem Lloret, aceptó el cargo y quedó posesionado de él previa exhibicion de su cédula personal que le ha sido devuelta después de acreditada su personalidad. Tambien acordó que D. José Reig Monerris quede en su primitivo cargo de auxiliar de la Secretaria.

Incontinenti por el Señor Presidente se expuso, que no obstante el acuerdo del dia primero de Febrero último que se aprobó el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1890 á 1891, este ha sido modificado posteriormente por haberse incluido en él la partida referente á las obras del riego de agua potable á esta villa, y la fuente que se halla en proyecto como consta á las Corporacion en virtud de los acuerdos que tiene adoptados sobre dichas obras; y por consecuencia de tal modificacion han sido revisados todos sus conceptos así los ingresos como los gastos; y formado de nuevo

N.0.361.520

39

dicho proyecto por la Comision respectiva, tiene el honor de someterlo, á la deliberacion y aprobacion del Ayuntamiento previa censura del Regidor Síndico. El Ayuntamiento despues de enterado de lo expuesto por el Señor Presidente, examinó detenidamente todas las partidas de ingresos y gastos que se consignan en el indicado proyecto, y encontrándolas bien ajustadas, visto el parecer del Regidor Síndico, así como lo propuesto por la Comision que ha entendido en su confeccion por unanimidad acordó prestarle su aprobacion y que se fije al público por término de quince dias en la Secretaria del Municipio, pasados los cuales, que se comunique á la Junta municipal para los efectos procedentes.

Y no teniendo otro asunto de que tratar, el Señor Presidente levantó la sesion de la que extendida leida y aprobada la presente acta la firman los señores concurrentes con el Secretario interino entrante, de que yo el accidental, al cesar en mis funciones certifico.

José Domenech — Joaquin Clement

Acepto el cargo. José Guillem — José Domenech — José Monllor

Joaq.ín Ignacio Gomez — José Reig

Acta de sesion ordinaria del dia 4 de Mayo de 1890.

Alcalde
D. José Domenech Monerris
Tenientes
D. Joaquin Ign.cio Gomez Mira
" José Domenech Marin

En las villas de Benillobá á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa. Reunidos en las salas capitulares los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, para celebrar sesion pública ordinaria bajo la

Excma. Diputacion Provincial

Concejales
D. Luis Moullor Mira
" Joaquin Climent Martinez.

presidencia del señor Alcalde Don José Domenech Monerris por quien se declaró abierta la sesion, disponiendo dar lectura del acta de la anterior que fué aprobada en todas sus partes. Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los boletines oficiales y demas ordenes recibidas desde la última sesion celebrada, y hecho se acordó su cumplimiento.

Acto seguido manifestó el señor Presidente, que para cubrir parte del déficit del presupuesto municipal concede la ley del Impuesto de cédulas personales, que los Ayuntamientos puedan hacer uso de un recargo que no exceda del 50 p% sobre el valor de las mismas, y como es llegada ya la época de formar el padron de todas las personas obligadas á obtenerlas para el próximo año económico de 1890 á 91 lo propone á la Corporacion por si conceptua conveniente hacer uso del indicado recargo. Enterada la Corporacion de lo manifestado por el señor Presidente y en vista de que el mencionado recargo es uno de los recursos legales para cubrir el déficit del presupuesto, unánimemente acordó imponer el repetido recargo consignándolo en el padron respectivo y que su importe ingrese en arcas municipales al tiempo de su recaudacion.

Igualmente manifestó el señor Presidente que en el presupuesto municipal ordinario para el viniente año económico de 1890 á 91, se consignas como ingresos la cantidad de doscientas cincuenta pesetas por el producto que se calcula al Impuesto especial sobre puestos públicos y propone á la Corporacion acuerde el medio que crea mas conveniente para su exaccion. La Corporacion en su vista y despues de la correspondiente discusion por unanimidad acordó, que dicha exaccion sea por el medio de arriendo, sirviendo de tipo la cantidad expresada, y que por el señor Alcalde Presidente se disponga lo necesario para anunciar la subasta pública que para ello ha de realizarse, instruyéndose por todo ello el oportuno expediente que encabezará con certificacion de este acuerdo, á cuyo expediente

se unirá el pliego de condiciones á que el indicado arriendo ha de sujetarse.

Enseguida expuso el señor Presidente, que considera de imprescindible necesidad renovar las puertas de las dos ventanas ó balcones de esta Sala capitular por ruinosas las existentes, y para que su coste sea menos gravoso, puede utilizarse, en beneficio, la madera que se necesite, de la que tiene el Municipio en la planta baja de este edificio, sin aplicacion determinada. La Corporacion secundando los buenos deseos del señor Presidente por unanimidad acordó que se construyan nuevas puertas al objeto indicado extrayéndose la madera que se necesite para ellas, de la que tiene el Municipio, puesto que su utilidad es beneficiosa al procomunal.

Igualmente expuso el propio señor Presidente que en el presupuesto corriente se halla consignada una cantidad determinada para construir un cajon donde conservar las andas del patrono San Joaquin y conceptuando ventajoso á los fondos municipales el que se construya aquel de la madera que tiene el municipio, toda vez que se ignora la aplicacion de aquellas, propone que de construirse dicho cajon se utilice la madera que se necesite de la que tiene el Municipio; y el Ayuntamiento despues de bien enterado así lo acordó, cuidando su confeccion á la brevedad posible.

Y no teniendo otro asunto de que tratar el señor Presidente levantó la sesion de la que extendida, leida y aprobada la presente acta la firman los señores concurrentes de que certifico.

José Domenech
Luis Moullor
Joaquin Climent
José Domenech
José Ignacio Ivorra
José Guillot

Acta de sesion ordinaria del dia 11 de Mayo de 1890.

Alcalde
D. José Domenech Monerris

En las villas de Benillobas á once de Mayo de mil ochocientos noventa. Reuni-

Tenientes
D. Joaquin Egno. Fromes Mira
.. José Domenech Marin
Concejales
D. Luis Monllor Mira
.. José Monllor Mira
.. Joaquin Climent Martinez

dos en las Salas capitulares los Señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Domenech Monerris por quien se declaró abierta la sesion disponiendo la lectura del acta de la anterior que fue aprobada. Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de la correspondencia oficial recibidas y hecho se acordó su cumplimiento.

Por el Señor Presidente se dió cuenta y á la vez ordenó su lectura de un escrito presentado por el que fué Secretario de esta Corporacion, Don José Monllor Monerris, solicitando se reclame de la Administracion de Contribuciones de esta provincia, certificacion literal del apéndice de rectificacion al amillaramiento de 1886 á 87, que original debe obrar en la misma, ó que se le autorice para que personándose en dicha Administracion gestione y adquiera la indicada certificacion, con el fin de presentarla en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que conste en el archivo municipal tan interesante documento, pues que al hacer entrega de la documentacion, se encontró de menos la copia del repetido apéndice, segun el razonamiento que el mismo interesado expone. El Ayuntamiento, despues de bien enterado, por unanimidad acordó autorizar al propio recurrente D. José Monllor Monerris, para que personándose en la Administracion de Contribuciones de la provincia solicite y adquiera por su cuenta la certificacion del apéndice antes indicado, la cual presentará en esta Secretaría Municipal en el plazo de quince dias, contados desde el siguiente al en que se le notifique este acuerdo, y que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar; sin que se le abone cantidad alguna por los gastos que se le ocasionen por la obtencion del documento indicado.

Acto continuo por el Señor Presidente se dió

FÁBRICA Nº DEL TIMBRE 1890
10ª CLASE. AÑO 1890
2 PESETAS
N.0.361.523

cuenta á la Corporacion, y lectura de su orden, por mi el Secretario de una comunicacion del M. I. Gobernador civil de esta provincia de fecha cinco del actual á la que acompaña el expediente sobre el proyecto de viaje de aguas potables para el abastecimiento de esta villa, en el que se comprende la memoria, planos, pliego de condiciones facultativas y presupuesto relativo á dicho proyecto, manifestándose en dicha comunicacion que transcurrido el plazo de ocho dias que se anunció en el boletin oficial de la provincia de fecha 17 de Abril último para admitirse declaraciones acerca del mismo proyecto y no habiéndose presentado ninguna, se está en el caso de hacer la declaracion de utilidad pública que previene el artº. 12 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para las ejecucion de la vigente ley de expropiacion forzosa, y que se le devuelva convenientemente informado por este Municipio. Acordado el cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Gobernador, el Sr. Presidente abrió discusion para emitir el dictamen que su Señoría reclama, y habiendo hecho uso de la palabra, los Señores Concejales que lo solicitaron, y declarado el asunto suficientemente discutido, el Ayuntamiento por unanimidad acordó informar favorablemente dicho proyecto por las razones y fundamentos que se expusieron en sesion de 19 de Enero último de que acompaña certificacion al citado expediente, añadiendo que, segun cálculos aproximados, el abastecimiento de aguas potables en esta poblacion, por la distancia á que se hallan las fuentes de que se surte el vecindario, cuesta al mismo, anualmente, dos mil pesetas, que capi-

talizadas al 5 p% representan el de 40,000 pesetas; que el presupuesto del proyecto que se tiene á la vista, asciende á 10,255 pesetas, 11 céntimos, cifras que, con elocuencia irrebatible, demuestran la conveniencia y utilidad del proyecto, ademas de las ventajas que el aspecto higiénico, el de facilitar medios para la extincion de incendios de que no está libre esta misma poblacion, justifican el informe favorable al proyecto que el Ayuntamiento emite. Por ello, y mediante que en el presupuesto municipal para el próximo año económico se han consignado los recursos necesarios para llevar á efecto mejora tan beneficiosa, las mismas Corporacion no duda que el Señor Gobernador declare de utilidad pública el proyecto, con las premura posible, y que tambien curse de expediente con toda actividad para que tan útiles obras puedan principiarse al entrar el año económico próximo y terminarse en el mismo. Y finalmente resolvió el Ayuntamiento que sin dilacion, devuelva el citado expediente con copia certificada de este acuerdo para los ulteriores trámites del mismo.

Seguidamente, el Señor presidente manifestó que se que se tiene anunciado, el dia 13 de los corrientes y horas desde las 10 á las once de su mañana, tendrá efecto la primera subasta pública para el arriendo á renta libre de las especies del Impuesto de consumos, y de conformidad con el artº 51 del Reglamento, propone el nombramiento de la Comision que ha de concurrir á ella. El Ayto. acordó nombrar á D. Joaquin Ignacio Gorra Mira y á D. Luis Monllor Mira, asociados con el Señor Alcalde Presidente.

Y se levantó la sesion firmando la presente acta los Señores concurrentes de que certifico.

José Domenech — Joaquin Clement
Luis Monllor — José Domenech
José Monllor — Joaq.n Ignacio Gorra

Acta de sesion ordinaria del dia 18 de Mayo de 1890.

Alcalde
D. José Domenech Monerris.
Tenientes
D. Joaq.n Ignacio Gorra Mira
" José Domenech Marin
Concejales.
D. José Monllor Mira
" Luis Monllor Mira
" Joaquin Climent Martinez.

En las villas de Benillobas á dieciocho de Mayo de mil ochocientos noventa. Reunidos en la sala capitular los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan para celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Domenech Monerris, por quien se declaró abierta la sesion disponiendo dar lectura del acta de la anterior que fué aprobada. Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los boletines oficiales y demas órdenes recibidas desde la última sesion celebrada y hecho se acordó su cumplimiento.

En este estado y presentes los mozos é interesados del actual recomplazo, por el Señor Presidente se dió cuenta, y de su orden leyó por mi el Secretario del expediente instruido ante esta Alcaldia á instancia de Joaquin Garcia é Gorra mozo del actual recomplazo en justificacion de la exencion legal que en el acto de las clarificacion y declaracion de soldados propuso ante el Ayuntamiento, cuya exencion es la de tener otro hermano llamado Vicente Garcia é Gorra en servicio activo cubriendo plaza por su suerte; dicho expediente ha sido instruido para justificar ante la Comision provincial las demas circunstancias de la referida exencion, del cual se dá cuenta al Ayuntamiento para que previo el parecer del Regidor Síndico acuerde la resolucion que proceda acerca de la misma. El Regidor Síndico expuso que el expediente de que se acaba de dar cuenta lo encuentra bien instruido, que el mozo Joaquin Garcia é Gorra, resulta ser hermano de otro que se halla sirviendo en activo y cubre plaza por su suerte, que su Madre Mariana Gorra Mira, viuda por fallecimiento de Silvestre Garcia Garachina, padre del mozo en cuestion, no tiene otro hijo varon mayor ni menor de diez y siete años que el comprendido en el actual recomplazo, por tanto, y no siéndole conocida ninguna otra contrajustificacion concurrente al aludido mozo comprendido en el numero diez del artículo 69 de la vigente ley de quintas. El

Ayuntamiento, visto el parecer del Regidor Síndico y por lo que resulta del expediente de que va hecha mención por unanimidad acordó, declarar al referido mozo Joaquin Garcia é Irorra soldado condicional en cuanto á no tener otro hermano mayor de diez y siete años que pueda subsistir á su madre Mariana Irorra Mira; y en cuanto á tener otro hermano sirviendo en activo servicio lo declaró pendiente de recurso interin justifique aquella circunstancia ante la Comision provincial, por medio del correspondiente certificado.

Hecha saber á los mozos é interesados del actual reemplazo la anterior resolucion nadie reclamó de ella y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que con certificacion de este acuerdo se remita el expediente de que se ha dado cuenta, á la Comision provincial para el fallo que proceda.

Acto seguido manifestó el Señor Presidente que en sesion extraordinaria del dia de ayer, la Junta municipal discutió y aprobó el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1890 á 91 en el cual se consignan como ingresos siete mil ciento sesenta y cinco pesetas setenta y ocho céntimos por el producto calculado á arbitrios extraordinarios sobre determinadas especies de las comprendidas en la segunda tarifa de consumos, para enjugar parte del déficit de dicho presupuesto, y propone á la Corporacion acuerde lo que crea procedente acerca de los indicados arbitrios extraordinarios. La Corporacion despues de bien enterada y de conformidad con las disposiciones legisladas sobre la materia por unanimidad acordó que se convoque á la Junta municipal á sesion extraordinaria para el dia veintidos de los corrientes y horas seis de su tarde, en atencion á ser de su incumbencia la determinacion y calculo de las especies objeto de tales arbitrios, imposicion de gravamen y medios de exaccion que hagan de adoptarse.

Enseguida se dio cuenta por el propio Señor Presidente que el padron de todas las personas obligadas al suministro de cédulas personales se halla terminado con todas sus formalidades y requisitos necesarios, el cual, puesto sobre la mesa fué examinado detenidamente, por la Corporacion, y encontrándole conforme, por unanimidad acordó prestarle su aprobacion y que se exponga al público por término de ocho dias en la Secretaria del Municipio anunciándose su publicidad por los medios de costumbre, con el fin de que durante dicho plazo puedan enterarse y aducir las reclamaciones que crean convenientes.

Y no teniendo otro asunto de que tratar, el Señor Presidente levantó la sesion de la que extendida, leida y aprobada la presente acta la firman los Señores concurrentes de que certifico.

José Domenech — Joaquin Clement

Luis Monllor — José Monllor

Joaq.n Ignacio Irorra — José Domenech

José Benillo Secretario

Acta de sesion ordinaria del dia 29 de Mayo de 1890.

Alcalde
D. José Domenech Monerris
Tenientes
D. Joaq.n Ign.o Irorra Mira
" José Domenech Marin
Concejales
D. Luis Monllor Mira
" José Monllor Mira
" Joaquin Clement Martinez

En la villa de Benillobas á veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa. Reunidos en la sala capitular los Señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Domenech Monerris, quien declaró abierta la sesion disponiendo la lectura del acta de la anterior que fué aprobada. Igualmente dispuso dar lectura de los boletines oficiales y demas órdenes recibidas durante la última semana y hecho se acordó su cumplimiento.

Enseguida dispuso asimismo dar lectura del artículo 199 de la ley Municipal y el Ayuntamiento cumpliendo con su deber por cuanto en él se dispone por unanimidad acordó, que de conformidad con di-

Exma. Diputacion Provincial

cho arriendo, el Señor Alcalde Presidente ordenará los pagos de cuanto se adeude con estricta sujecion al presupuesto y en tanto lo permita el estado de fondos.

Acto seguido el Señor Alcalde-Presidente manifestó que cual viene anunciado, el dia veintiocho del actual y horas desde las diez á once de la mañana se ha de llevar á efecto las segunda subasta para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al Impuesto de bonumos para el próximo ejercicio de 1890 á 91, á cuyo efecto y de conformidad con el artº. 41 del Reglamento propone el nombramiento de la comision que haya de concurrir á dicha subasta. El Ayuntamiento en su vista, por unanimidad acordó nombrar á D. Joaquin Ignacio Groma Mira y á D. Luis Monllor Mira, vocales con el Sr. Alcalde Presidente.

Y no teniendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion firmando la presente acta de que certifico.

José Domenech — Joaquin Climent
Luis Monllor — José Domenech
Joaqn Ignacio Groma — José Bentura Pitto

Acta de sesion ordinaria del dia 1º de Junio de 1890.

Alcalde
D. José Domenech Monserris
Tenientes
D. José Domenech Marin
" Joaqn Ygnº Groma Mira
Concejales
D. Joaquin Villamora Herrero
" Joaquin Climent Martinez
" Luis Monllor Mira
" José Monllor Mira.

En la villa de Benilloba á primero de Junio de mil ochocientos noventa. Reunidos en la sala capitular los señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion pública ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Domenech Monserris por quien se declaró abierta dispuniendo la lectura del acta de la anterior que fué aprobada en todas sus partes. Igualmente dispuso dar lectura de los boletines oficiales y demas órdenes recibidas durante la última semana y hecho se acordó su cumplimiento.

Enseguida por el Señor Presidente se dió cuenta, y de su orden lectura por mi el Secretario de la orden recibida en el dia de hoy, del Señor Administrador de Contribuciones de esta provincia, concediendo la autorizacion necesaria para arrendar en esta villa y viniente año económico los derechos para el Impuesto de bonumos y sus recargos del grupo de licuidos con facultad á la exclusiva para la venta al pormenor cual solicitó este Ayuntamiento con fecha 28 de Mayo próximo pasado. La Corporacion enterada de dicha orden por unanimidad acordó que con la premura posible se proceda á lo que haya lugar, anunciando las necesarias subastas con la anticipacion debida, que se forme el correspondiente pliego de condiciones y que de todo se instruya el respectivo expediente.

Y no teniendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion firmando la presente acta de que certifico.

José Domenech — Joaquin Climent
Luis Monllor — José Monllor
José Domenech — Joaqn Ignacio Groma
José Bentura Pitto

Acta de sesion ordinaria del dia 8 de Junio de 1890.

Alcalde
D. José Domenech Monserris.
Teniente
D. Joaquin Ignacio Groma Mira
" José Domenech Marin
Concejales
D. Luis Monllor Mira
" José Monllor Mira
" Joaquin Climent Mart.

En la villa de Benilloba á ocho de Junio de mil ochocientos noventa. Reunidos en la sala capitular los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan para celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Domenech Monserris, quien declaró abierta la sesion dispuniendo la lectura del acta de la anterior que fué aprobada en todas sus partes. Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los boletines oficiales y demas órdenes recibidas desde la última sesion celebrada y hecho se acordó su cumplimiento.

Por el Señor Presidente se expuso que como á la Corporacion consta

la recaudacion de las contribuciones Territorial é Industrial del 3er trimestre del corriente ejercicio economico estuvo á cargo del Ayuntamiento, la cual se llevó á efecto por medio de persona que se encargó, y para percibir el premio de cobranza, propone se autorice en debida forma á D. Miguel Llorente y Martinez, á fin de que en representacion de este Ayuntamiento practique la correspondiente liquidacion. Enterado el Ayuntamiento así lo acordó, y que para realizarlo que se le expida la oportuna orden.

Enseguida el propio Señor Presidente manifestó: Que para evitar el envio de bomberos contra este Ayuntamiento por debitos á la Hacienda el dia veintiocho del pasado mes de Mayo realizó un viage á la capital de provincia é ingresó por bomberos, contingente provincial é Instruccion primaria, y por consecuencia propone se acuerde el pago de los gastos de dicho viage con cargo á los fondos del Municipio. El Ayuntamiento despues de bien enterado, y vistas las cartas de pago de cada uno de los expresados conceptos, dándole las gracias mas expresivas al Señor Presidente por su acertado proceder, unanimemente acordó que con cargo al capitulo de Imprevistos del presupuesto, se le abonen treinta y cinco pesetas por gastos de locomocion y viage, previa la expedicion del oportuno libramiento.

Incontinenti el mismo Señor Presidente manifestó: Que por hallarse tan inutiles las puertas de las tenencias de esta Sala capitular se han construido nuevas puertas con madera de la que se tiene depositada por este Municipio, y propone que estas sean puestas y á la vez se haga una separacion al local de esta misma Sala capitular, y el Ayuntamiento despues de bien enterado así lo acordó, y que se coste así como el de la separacion propuesta se pague de los fondos comunes, con cargo al capitulo y articulos correspondientes del presupuesto vigente.

En este estado se dió cuenta del expediente general que se instruye sobre adquicion de cuerpo

N.0.361.525

dios para hacer efectivo el cupo de bomberos, y visto que se tiene anunciada una subasta para el dia doce del actual por unanimidad se acordó designar á D. Joaquin F. Irona Mira y á D. Luis Monllor Mira para que de bomberos concurran al acto de dicha subasta, y presentes estos Señores aceptaron este nombramiento.

Continuamente por el Señor Presidente, por no tener otro asunto de que tratar, levantó la sesion firmandola presente acta los Señores concurrentes de que certifico.

José Domenech — Luis Monllor — José Domenech — Joaquin Climent — José Monllor — Joaq.n Ignacio Irona — José Brillas Sto. Secretario

Diligencias) En el dia de hoy no se celebró sesion por no concurrir suficiente número de concejales. Benillobas á quince de Junio de mil ochocientos noventa.

Vto. Bno.
El Alcalde
Domenech

José Brillas Sto. Secretario

Acta de sesion ordinaria del dia 22 de Junio de 1890.

Alcalde
D. José Domenech Monemis.
Concejales
D. Joaquin F. Irona Mira
" José Domenech Marin
" Luis Monllor Mira
" Joaquin Climent Martinez.

En la villa de Benillobas á veintidos de Junio de mil ochocientos noventa.

Reunidos en la Sala capitular de la misma los Señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion pública ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Dome-

nède Monerris, por este Señor se declaró abierta la se-
sion disponiendo la lectura del acta de la anterior
que fué aprobada. Igualmente dispuso dar cuen-
ta y lectura de los Boletines oficiales y demas órde-
nes recibidas desde las última sesion celebrada y
hecho se acordó su cumplimiento.

Dada asimismo cuenta por el Señor Presidente, y de
su orden lectura por mi el Secretario, de la circular del
Señor Gobernador civil de la provincia nº 196, in-
sertas en el Boletin oficial nº 138, correspondiente
dia 19 de los corrientes, el Ayuntamiento quedó ente-
rado de las diez y seis disposiciones que la mis-
ma contiene encaminadas todas ellas á que por
las Juntas municipales de Sanidad, se adopten
cuantas medidas sean pertinentes para preca-
verse de todo contagio de procedencias sospechosas,
especialmente de algunos pueblos de la provincia de
Valencia en que se han presentado algunos casos
de enfermedad tambien sospechosa, y en consecuen-
cia de tales disposiciones por unanimidad se acor-
dó, que se convoque á la Junta municipal de
Sanidad de esta villa, para mañana 23 del actual, á la que
se dará cuenta de la citada circular, para que
acuerde las medidas higiénicas que la ciencia
médica aconseje, y ademas que por el Señor
Alcalde-Presidente se dicten las disposiciones
necesarias para el cumplimiento de la men-
cionada circular.

Acto seguido manifestó el Señor Presidente,
que segun viene anunciado por bandos y edictos,
en la mañana de hoy y hora once de ella se
tiene que celebrar en esta Sala capitular la
primera subasta para el arriendo del arbitrio
especial sobre puestos públicos para el pró-
ximo año económico de 1890 á 1891, bajo el tipo
y pliego de condiciones que constan en el expe-
diente respectivo. Enterado el Ayuntamien-
to por unanimidad acordó, que se lleve

á efecto con las formalidades debidas y que su resul-
tado se haga constar en el acta, con todas sus circun-
stancias, la cual debidamente autorizada quedará unida
al expediente original que para ello se instru-
ye, y procediendo despues á lo que haya lugar.

Y no teniendo otro asunto de que tratar el Señor
Presidente levantó la sesion de la que extendida le-
ida y aprobada la presente acta la firman los se-
ñores concurrentes de que certifico. Entrelinado = Sanidad =

José Domenech — Joaquin Climent
Luis Monllor — Joaq.n Ignacio Tormo
José Domenech — José Grillo

Acta de sesion ordinaria del dia 29 de Junio de 1890.

Alcalde	
D. José Domenech Monerris	
Concejales	
D. Joaquin J. Tormo Mira	
" José Domenech Marin	
" José Monllor Mira	
" Joaquin Climent Mas	

En la villa de Benillobas á veintinueve de Junio de mil ochocientos noventa, Reunidos en la sala capitular, los señores del Ayuntamiento anotados al margen para celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde Don José Domenech Monerris, declarada abierta la sesion, se dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada. Dada tambien lectura de los Boletines oficiales y demas órdenes recibidas, se acordó su cumplimiento.

Y no teniendo asuntos de que ocuparse el Señor Presidente levantó la sesion firmando la presente los señores concurrentes de que certifico.

José Domenech — Joaquin Climent
José Domenech — José Monllor
José Grillo — Joaq.n Ignacio Tormo

Excma. Diputación Provincial Alicante

Acta de sesion extraordinaria del dia 1º de Julio de 1890.

Alcalde
D. José Domenech Monerris.
Tenientes
D. Joaqn. J. Gromas Mira
" José Domenech Marin.
Concejales
D. José Monllor Mira
Joaquin Climent Nav.
" Luis Monllor Mira

En las villas de Benillova á primero de Julio de mil ochocientos noventa, Reunidos en las Salas capitulares de la misma los Señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion pública extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Domenech Monerris, por quien se declaró abierta la sesion manifestando; que habiendo resultado sin efecto el arriendo intentado en todas sus formas y periodos para cubrir el cupo de bonumos que con cargo para el actual año económico de 1890 á 91, de conformidad con el artº 7º de la Ley sobre alcoholes, aguardientes y licores, en ejecucion de lo acordado por el Ayuntamiento y arrendados, en sesion de dos de Abril último, al adoptar los medios con que hacer efectivo el cupo de aquel Presupuesto, ha convocado para este acto á los fabricantes y expendedores de las indicadas especies para tratar con los mismos y acordar acerca del encaberamiento obligatorio que á los mismos impone la ante dicha disposicion.

Hechas las proposiciones que antecede y presentes

Francisco Seller Monerris
Joaquin Mira Monerris de Joqn.
Antonio Domenech Lopez
Franco José Monllor Amat y
Joaquin Pió Bonet.

únicos que de dicho gremio existen en esta localidad, enterados del objeto de la presente reunion y convencidos de que el importe que representa el expresado gremio ha de ser satisfecho por ellos, aceptaron unánimes el encaberamiento obligatorio que se les propone.

Comentados los antecedentes necesarios, el Señor Presidente manifestó, que el cupo señalado á esta poblacion por las indicadas especies asciende

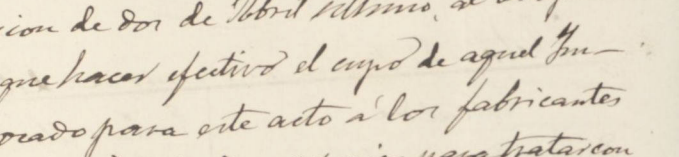

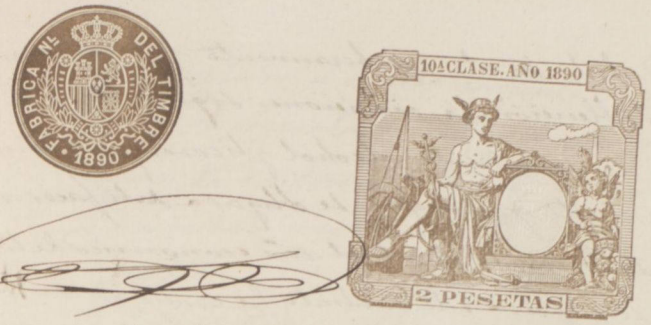

N.0.362.168

47

de á

	Pesetas	Cts.
Trescientas cincuenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos de cupo para el Tesoro	356	75
Diez pesetas setenta céntimos, que importa el 3 p% de recargo sobre el mismo para conduccion de caudales	10	70
Trescientas cincuenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos por el 100 p% de recargo para municipales	356	75
Resultando un total exigible al indicado gremio de setecientas veinticuatro pesetas veinte céntimos	724	20

Conocido por los agremiados el importe total del encaberamiento que se trata, juzgándolo ajustado á la Ley, y dada lectura del capitulo 8º del Reglamento vigente, usaron de las palabras los que lo tuvieron por conveniente, y después de amplia discusion, convinieron hacer efectivo el repetido encaberamiento, señalándose para sí mismos la cuota que á cada uno se le figurasen la siguiente

Distribucion

	Pesetas	Cts.
Joaquin Pió Bonet, aceptó su parte ó cuota por ciento diez pesetas	110	..
Francisco Seller Monerris, aceptó como fabricante, la de trescientas veintinueve pesetas veinte cts.	329	20
Joaquin Mira Monerris de Joaquin, aceptó la de sesenta y cinco pesetas	65	..
Francisco José Monllor Amat, la de ciento diez pesetas	110	..
Antonio Domenech Lopez, la de ciento diez pesetas	110	..
Total	724	20

con cuya distribucion se halla cubierto en su tota-

lidad el cumplido objeto de este encaberamiento y para llevarlo á efecto, se establecieron las condiciones siguientes:

Primera: El gremio de aguardientes, alcohol y licores por virtud del encaberamiento que acepta se obliga á satisfacer al Ayuntamiento durante el actual año económico de 1890 á 91, á que se refiere este contrato, la cantidad de Siete cientas Veintiocho pesetas Veinte céntimos que por cupo parcial y recargos resultan á las indicadas especies en la forma antes expresadas; y en cambio adquiere la facultad de recaudar para sí por los medios reglamentarios que acuerde, la parte que corresponda á los que tuvieren dado alta en el indicado año económico no siendo comprendidos en el mismo.

Segunda: Se harán entregas del importe total de este encabezamiento en las depositarias del Ayuntamiento por trimestres, debiendo tener lugar dicho ingreso en los primeros quince días del segundo mes de cada trimestre, del repetido año económico.

Tercera: Igualmente se obliga el gremio á recaudar y satisfacer los derechos y recargos que por legítimos pueden establecerse sobre las mismas especies ó otras representadas por el mismo gremio y no comprendidas hoy en este contrato.

Cuarta: Se entenderán comprendidas las especies forasteras y en su virtud los encabezados cuidarán de exigirlos derechos y recargos que las mismas devenguen y sean destinadas al consumo de la población.

Quinta: Según el artº 63 del Reglamento vigente y á los fines que su párrafo 2º determina, el gremio nombra y autoriza plenamente á Francisco Miller Monerris y Antonio Domenech Lopez, individuos del mismo gremio. Hallándose estos presentes aceptan dichas Santorizaciones y en representacion de todo el gremio se obligan bajo su responsabilidad á guardar y cumplir las obligaciones expresadas bajo las cuales firman

se aceptado el encaberamiento gremial de que se trata.

El Ayuntamiento, considerando convenientes aquellas de conformidad á lo resuelto por el mismo, por unanimidad acordó aceptarlas y aprobarlas en todas sus partes.

Se dió por terminada la reunion extendiéndose la presente acta, de cuyo resultado se dará cuenta en las formas reglamentarias al Señor Administrador de contribuciones de esta provincia. Dada lectura de la presente acta, la firman los Señores Concejales concurrentes y todos los del gremio que se hallan presentes y fabricantes de que certifico.

José Domenech — Joaquin Climent
Luis Morellón — José Morellón
José Domenech — Joaquin Ignacio Ivorra

José Domenech
Secretario

Acta de sesion extraordinaria del dia 1º de Julio de 1890.

Alcalde
D. José Domenech Monerris.
Tenientes
D. Joaquin J. Ivorra Mira
" José Domenech Marin
Concejales
D. José Morellón Mira
" Luis Morellón Mira
" Joaquin Climent Martinez

En la villa de Benillobe á primero de Julio de mil ochocientos noventa.

Reunidos en las Salas capitulares de la misma los Señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion pública extraordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Domenech Monerris por quien siendo las once de la mañana hora señalada en la convocatoria se de-

Excma. Diputacion Provincial Alicante

dará abierta la sesion manifestando; que para tratar del encaberamiento obligatorio del ramo ó grupo de granos y sus harinas, cual viene acordado por el Ayuntamiento y asociados en sesion del dia dos de Abril último, mediante haber resultado sin efecto el arriendo por el mismo intentado, ha convocado para este acto, á los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores de las especies que comprende dicho grupo por cuya convocatoria han concurrido solamente los señores siguientes.

Antonio Domenech Lopez, Joaquin Mira Monerris de Joaquin, Francisco José Montlor Aznar, José Salor Domenech, José Domenech Comas, Francisco José Montlor Monerris, Joaquin Domenech Blasco, José R. Reig Zamigos, José Ripoll Garcias, Miguel Domenech Monerris, Francisco Sellés Monerris y Juan Miguel Garcias Monerris.

Consultados los antecedentes necesarios, resulta no haber concurrido las dos terceras partes de los interesados que comprende el indicado gremio y en consecuencia no puede tomarse acuerdo segun dispone el artº. 63 del Reglamento vigente, por lo que el Señor Presidente de acuerdo con el Ayuntamiento declaró desierta la reunion, acordándose que se proceda á lo que haya lugar conforme á las disposiciones del referido Reglamento, firmando la presente acta despues de leida y aprobada por los señores concejales y presentes que saben de que certifico.

José Domenech — Joaquin Climent
Luis Montlor — José Montlor
Joaq.ⁿ Ignacio Ivorra — José Domenech

José Guillem
Secretario

N.0.363.545

FABRICA Nº DEL TIMBRE 1890

10ª CLASE. AÑO 1890 — 2 PESETAS

Acta de sesion extraordinaria del dia 1º de Julio de 1890.

Alcalde D. José Domenech Monerris Tenientes D. Joaquin J. Jorras Mira " José Domenech Marin Concejales D. José Montlor Mira " Joaquin Climent Martinez	En las villas de Benillobas á primero de Julio de mil ochocientos noventa. Reunidos en la sala capitular de las mismas los señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan con objeto de celebrar sesion pública extraordinaria bajo las presidencias del señor Alcalde Don José Domenech Monerris, y siendo las once de la mañana hora señalada en la convocatoria, por este señor se declaró abierta la sesion manifestando; Que por haber resultado sin efecto el arriendo intentado para cubrir el Empuesto de consumos, ha convocado para este acto, á los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores en el grupo de líquidos para tratar y acordar acerca del encaberamiento obligatorio que viene adoptado como medio para satisfacer el Empuesto de consumos en el actual año económico, por cuya convocatoria han concurrido los señores siguientes; Antonio Domenech Lopez, Joaquin Mira Monerris de Joaquin, Francisco Sellés Monerris, Francisco José Montlor Aznar, Joaquin Domenech Blasco, José Ripoll Garcia, Francisco José Montlor Monerris, José Ramon Reig Zamigos y Miguel Domenech Monerris.

Consultados los antecedentes necesarios, resulta no haber concurrido las dos terceras partes de los interesados que comprende el indicado gremio, y en su consecuencia, no puede tomarse acuerdo segun el artº. 63 del Reglamento vigente, por lo que, el Señor Presidente de acuerdo con los demas señores del Ayuntamiento declaró desierta la reunion, acordándose que se proceda á lo que haya lugar confor-

Excma. Diputacion Provincial

me á las disposiciones del referido Reglamento, firmando las presente acta despues de leida y aprobada los señores bomejales y concurrentes que saben, de que certifico.

José Domenech — Joaquin Climent
José Domenech — José Monllor
Joaq.n Ignacio Forra

Diligencias. En el dia de hoy no se ha celebrado sesion ordinaria por no haber concurrido suficiente numero de bomejales. Benilloba á seis de Julio de mil ochocientos noventa.

El Alcalde.
Domenech

José Grillo
Secr.

Acta de Sesion extraordinaria del dia 8 de Julio de 1890.

S.S. concurrentes
Alcalde
D. José Domenech Monerris.
Tenientes
D. Joaquin J. Forras Mira
" José Domenech Marin
Bomejales
D. Luis Monllor Mira
" Joaquin Climent Martinez

En la villa de Benilloba á ocho de Julio de mil ochocientos noventa. Reunidos en la Sala capitular los señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan, con objeto de celebrar sesion pública extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Domenech Monerris por quien se declaró abierta la sesion y expuso: Que como á la Corporacion consta y es de ver en el expediente instruido por la adopcion de medios para cubrir el cupo de bonumos en el actual año económico y por el orden que fueron adoptados por el Ayuntamiento y asociados en sesion del dia dos de Abril último, han resultado sin efecto todos ellos á excepcion del grupo de carnes que resultado aceptado un encaberamiento premial voluntario; Que acordado en consecuencia el encaberamiento premial obligatorio por los grupos de granos y líquidos ademas del cupo parcial de Alcohol, aguardientes y licores, y que el déficit se cubra por reparto vecinal, conforme con lo dispuesto en el artº. 107 del Reglamento de bonumos vigente, el cual, en consonancia con el capitulo 8º. del propio Reglamento, dispone la manera de realizar los encaberamientos obligatorios de que va hecha mencion; para realizar tales encaberamientos, fueron convocados los respectivos gremios para el dia primero del actual, y como el numero de los concurrentes en aquel dia no llegó á las dos terceras partes que para cada gremio preceptua el artº. 63 del citado Reglamento, por lo cual no pudo concertarse dicho dia ni autorizarse plenamente al representante ó representantes que hayan de entenderse con el Ayuntamiento en cuantas incidencias ocurran; en virtud pues de la atribucion que confiere á los Ayuntamientos el párrafo 2º. del repetido artº. 107, toda vez que los gremios indicados no han concurrido á la invitacion que se les hizo para cumplimentar el 63 referido, propone á la corporacion que de entre los mismos gremios se proceda á designar por sorteo los individuos que han de considerarse representantes del gremio para los efectos del Reglamento, con los cuales se entenderá directamente el Municipio, sin perjuicio de la responsabilidad que para hacer efectivo el cupo de las especies objeto de los repetidos encaberamientos sea exigible á todos ellos. Enterado el Ayuntamiento de cuanto acaba de exponer el Señor Presidente, y Resultando, que los encaberamientos voluntarios, el arriendo municipal á venta libre y el de la exclusiva para la venta al pormenor en el grupo de líquidos

han resultado todos sin efecto:

Resultando, que en defecto de tales medios se tiene adoptado el encaberamiento gremial obligatorio por los grupos de granos y líquidos:

Considerando, que los preliminares dispuestos en el capítulo 8.º del referido Reglamento han sido tambien intentados sin efecto por falta de concurrencia de los agremiados:

Considerando, que por las disposiciones antes citadas se halla facultado el Ayuntamiento para realizar lo propuesto por la presidencia, por unanimidad acordó, proceder en este acto á designar por sorteo tres individuos que representen el gremio de granos y sus harinas, y otros tres que representen el de líquidos.

Formadas de antemano las listas de los interesados de cada gremio, fueron colocados los nombres del de granos en las urnas preparadas al efecto y sacadas las papeletas una por una, que fueron leidas por el Señor Presidente, resultaron designados los individuos siguientes,

Representantes del gremio de granos.

D. Juan Miguel Garcia Monerris.
" Miguel Domenech Monerris
" Bautista Monerris Guillem

Hecho lo propio con el de líquidos, resultaron designados los siguientes.

Representantes del gremio de líquidos.

D. Antonio Domenech Lopez
" José Domenech Sandin.
" José Ripoll Garcia.

En vista del resultado que ha ofrecido el anterior sorteo, por unanimidad se acordó que se exponga al público, que se notifique á los interesados y que se proceda á lo demas que haya lugar.

Terminado el asunto, el Señor Presidente levantó la sesion, firmando los concurrentes, de que certifico.

José Domenech — Joaquin Climent
Luis Monllor — José Domenech
Joaq.n Ignacio Forner
José Guillem

26

N.0.363.546

51

FABRICA NL. DEL TIMBRE 1890 — 10.A CLASE. AÑO 1890 — 2 PESETAS

Acta de sesion extraordinaria del dia 10 de Julio de 1890.

Alcalde-Presidente.
D. José Domenech Monerris.
Tenientes
D. Joaquin G. Forner Mira
" José Domenech Marin
Concejales
D. Luis Monllor Mira
" Miguel Ripoll Mira
" Joaquin Climent Martinez

En las villas de Benillobas á diez de Julio de mil ochocientos ochenta. Reunidos en la Sala capitular de la misma, los Señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion pública extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Domenech Monerris, quien siendo la hora señalada en la convocatoria, declaró abierta la sesion y manifestó, que designados por sorteo los tres individuos que han de representar el gremio para el encaberamiento obligatorio que viene establecido en esta localidad por el grupo de granos y harinas; previa notificacion los mismos interesados ó representantes de dicho gremio, han sido convocados para este acto con el fin de formalizar el contrato con los mismos, y en lo sucesivo entenderse con ellos directamente este Ayuntamiento en la forma que preceptua el art.º 63 del Reglamento provisional vigente para la Admon. y cobranza del Impuesto, procediendo se les decia en la cedula de convocatoria.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL ALICANTE

Presentes en este acto los representantes del indicado gremio, que son D. Juan M. Garcia Monerris y D. Miguel Domenech Monerris y D. Bautista Monerris Sirvillem, fueron enterados de las obligacion que, de conformidad con el artº. 107 parrafo segundo y el 65 del Reglamento indicado, han contraido con el Ayuntamiento, gravar entenderse con él y realizar el encaberamiento obligatorio por el grupo de granos y sus harinas que representan sin perjuicio de hacerlo extensivo ellos por sí á todos los individuos que en grande ó pequeña escala las cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen con las especies ó especies que se hallan comprendidas en el referido gremio y por lo mismo sean calificados como tales agremiados. Enterados de tal obligacion aceptan en mismas la representacion que se les ostenta comprometiéndose desde luego á hacer efectivo el cupo que corresponda al repetido gremio entendiéndose esta obligacion con las facultad concedida en los artº. 108, 65 y siguientes del repetido Reglamento.

Consultados los antecedentes necesarios y previa rectificacion de los cupos que sirvieron para el arriendo resultó que al indicado gremio corresponde el que por especies con todos sus recargos especifica el siguiente

Estado demostrativo del cupo que corresponde al gremio de granos y sus harinas.

Especies	Cupo para el tesoro		3 p% sobre el mismo p.ª compensacion de cargas reales		100 p% para atenciones municipales		Total de cada especie	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Arroz, garbanzos y sus harinas	134	55	4	03	134	55	273	13
Trigo y sus harinas	752	35	22	58	752	35	1,527	28
Cebada, centeno, maiz, alloz y sus harinas	274	71	8	24	274	71	557	66
Demas granos y legumbres secas y sus harinas	86	76	2	60	86	76	176	12
Total general	1,248	37	37	45	1,248	37	2,534	19

Convenido por los representantes del gremio el importe del mismo, el cual con todos sus recargos, como demuestra el estado anterior asciende á dos mil quinientas treinta y cuatro pesetas diecinueve centimos, el que, juzgándolo ajustado á las leyes lo admitieron en todas sus partes. Y dadas lectura del capitulo 8º. del repetido Reglamento, usan de las palabras los que lo tuvieron por conveniente, y despues de amplia discusion convinieron unánimes llevará efecto el expresado encaberamiento obligatorio por el cupo que anteriormente se determina, y en su consecuencia establecieron las condiciones siguientes.

1ª. Los representantes del gremio de granos y sus harinas, por virtud del encaberamiento que aceptan en nombre ó representacion de todos los interesados de dicho gremio, se obligan á satisfacer al Ayuntamiento de esta villa durante el actual año económico de 1890 á 91 á que se refiere este contrato, la cantidad de dos mil quinientas treinta y cuatro pesetas diecinueve céntimos que por cupo parcial y recargos resultan á las especies objeto de este contrato en la forma antes expresada, y en cambio adquieren la facultad de recaudar para sí, por los medios reglamentarios que acuerde, los derechos de tarifas y recargos consiguientes.

2ª. Se hará entrega del importe total de este encabezamiento en las Depositarias de los fondos municipales por trimestres, debiendo tener lugar dicho ingreso en los primeros quince dias del segundo mes de cada trimestre del repetido año económico.

3ª. Igualmente se obliga el gremio á recaudar y satisfacer los derechos y recargos que por leyes posteriores puedan establecerse sobre las mismas especies ú otras representadas por el mismo gremio y no comprendidas hoy en este contrato.

4ª. Se entenderan comprendidas en el gremio las especies forasteras y en su virtud, los encaberados, cuidarán de exigir los derechos y recargos que las mismas

Excma. Diputacion Provincial Alicante

devenguen y que sean destinadas para el consumo de la poblacion.

5ª Para los efectos del artº. 63 del Reglamento vigente y á los fines que su párrafo 2º determina los tres representantes con fuerza representacion plena á D. Juan Miguel Garcia Monerris. Presente el anteriormente nombrado acepta dicha autorizacion y su representacion de los vecinos que la tienen, por su parte, de todo el gremio se obliga á guardar y cumplir las condiciones expresadas, bajo las cuales aparece propuesto y aceptado el encabezamiento de que se trata.

El Ayuntamiento, considerando convenientes aquellas, de conformidad con lo resuelto por el mismo, por unanimidad acordó aceptarlas y aprobarlas en todas sus partes, dándose por terminada la presente sesion, de la que extendida la presente acta, de cuyo resultado, se dará cuenta en las formas reglamentarias al Sor. Administrador de Contribuciones de esta provincia, y despues de leida la firman los Señores Concejales y representantes del gremio concurrentes de que certifico.

José Domenech — Joaquin Climent

Luis Montllor — José Domenech

Joaq.ⁿ Ignacio Ivorra

José Bonillo (rub.)
Secr. interv.

Acta de sesion extraordinaria del dia 11 de Julio de 1890.

Alcalde-Presidente	
D. José Domenech Monerris.	En la villa de Benillobá á once de Julio de mil ochocientos noventa. Reunidos en la sala capitular de la misma, los

N. 0.366.806

FABRICA NAC. DEL TIMBRE · 1890 ·

10ª CLASE. AÑO 1890 — 2 PESETAS

Tenientes

D. Joaquin J. Ivorra Mira

" José Domenech Marin

Concejales

D. Luis Montllor Mira

" Joaquin Climent Martinez

Señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion pública extraordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Domenech Monerris, quien siendo la hora señalada en la convocatoria declaró abierta la sesion y manifestó: Fue designados por sorteo los tres individuos que han de representar el gremio para el encabezamiento obligatorio que viene establecido en esta localidad por el grupo de liquidos, previas notificacion á los vecinos interesados ó representantes de dicho gremio, han sido convocados para este acto con el fin de formalizar el contrato con los mismos y en lo sucesivo entenderse con ellos directamente este Ayuntamiento en la forma que preceptua el artº. 63 del Reglamento provisional vigente para la Administracion y cobranza del Impuesto de Consumos, pues así se les decia en la cédula de convocatoria.

Presentes en este acto los representantes del indicado gremio que son D. Antonio Domenech Lopez, D. José Domenech Sandin y D. José Reigrell Garcia, fueron enterados de la obligacion que de conformidad con el artº. 107 parrafo 2º y el 63 del propio Reglamento, han contraido con el Ayuntamiento para entenderse con él y realizar el encabezamiento obligatorio para el grupo de liquidos que representan, sin perjuicio de hacerlo extensivo ellos de por sí, á todos los individuos que en grande ó pequeña escala cosechen, fabriquen, expendan ó trafiquen con las especie ó especies que se hallen comprendidas en el referido gremio, y por lo mismo sean calificados como tales agremiados. Enterados de tal obligacion aceptan sumisiones

las representacion que se les ostenta comprometiéndose desde luego á hacer efectivo el cupo que corresponda al repetido gremio, entendiéndose esta obligacion con la facultad concedida en el artº. 108, 65 y siguientes del Reglamento.

Consultados los antecedentes necesarios y previas rectificacion de los cupos que sirvieron para el arriendo, resultó que al indicado gremio corresponde el que por especies con todos sus recargos especifica el siguiente

Estado demostrativo del cupo que corresponde por especies al gremio de Líquidos.

Especies.	Cupo para el Tesoro		3 p% sobre el mismo para conducciones caudales		100 p% para atenciones municipales		Total de cada especie	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Vinos de todas clases	1,736	67	52	10	1,736	67	3,525	44
Vinagre, cerveza, sidra y chacolí	16	42	-	49	16	42	33	33
Aguardientes de todas clases	755	43	22	66	755	43	1,533	52
Total general	2,508	52	75	25	2,508	52	5,092	29

conocido por los representantes del gremio, el importe del mismo, el cual con todos sus recargos asciende á cinco mil noventa y dos pesetas veintinueve céntimos, el que juzgandolo ajustado á la ley lo admitieron en todas sus partes. Y dada lectura del capítulo 8º del repetido Reglamento usaron de la palabra los que lo tuvieron por conveniente, y despues de amplia discusion convinieron unánimes llevar á efecto el expresado encabezamiento obligatorio por el cupo que anteriormente se determina, y en su consecuencia establecieron las condiciones siguientes.

1ª. Los representantes del gremio de líquidos, por virtud del encabezamiento que acepta en nombre ó representacion de los interesados de dicho gremio se obligan á satisfacer al Ayuntamiento de esta villa durante el actual año económico de 1896 á 97, á que se refiere este contrato, la cantidad de cinco mil noventa y dos pesetas veintinueve céntimos que por cupo parcial y recargos resultan á las especies objeto de este contrato en las formas antes expresadas, y en cambio adquieren la facultad de recaudar para sí, por los medios reglamentarios que se acuerden, los derechos de tarifas y recargos autorizados.

2ª. Se hará entrega del importe total de este encabezamiento en la Depositaría de los fondos municipales por trimestres, debiendo tener lugar dicho ingreso en los primeros quince dias del segundo mes de cada trimestre del repetido año económico.

3ª. Igualmente se obliga el gremio á recaudar y satisfacer los derechos y recargos que por leyes posteriores puedan establecerse sobre las mismas especies ó otras, representadas por el mismo gremio, y no comprendidas hoy en este contrato.

4ª. Se entenderán comprendidas en el gremio las especies forasteras y en su virtud los encabezados cuidarán de exigir los derechos y recargos que las mismas devengan y que sean destinadas para el consumo de la poblacion.

5ª. Para los efectos del artº. 65 del Reglamento y á los fines que su parrafo 2º. determina, los tres representantes confieren representacion plena á D. José Domenech Sanchis. Presente este, acepta dicha autorizacion y en representacion de los mismos que la tienen por parte de todo el gremio, se obliga á guardar y cumplir las condiciones expresadas bajo las cuales aparece propuesto y aceptado el encabezamiento de que se trata.

El Ayuntamiento, considerando convenientes aquellas, de conformidad con lo resuelto por el mismo, por unanimidad acordó aceptarlas y aprobarlas en todas sus partes, dándose por terminada la presente reunion, de la que extendida la presente acta, de cuyo resultado se dará cuenta en la formas reglamentarias al Sor. Admi-

Excma. Diputacion Provincial Alicante

nistrador de contribuciones de esta provincia, y despues de leida las firman los Señores Concejales y representantes del gremio concurrentes de que certifico. = Enmendado = determinas = Vale

José Domenech — Joaquin Climent

Luis Monllor — José Domenech

Joaq.n Ignacio Torres

José Espillaba
Sec.o int.o

Acta de Sesion ordinaria del dia 13 de Julio de 1890.

Alcalde D. José Domenech Monerris Teniente D. Joaquin J. Ivorra Mira .. José Domenech Marin Concejales D. Luis Monllor Mira .. José Monllor Mira .. Joaquin Climent Martinez	En la villa de Benilloba á trece de Julio de mil ochocientos noventa. Reunidos en la Sala capitular de la misma los Señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Domenech Monerris por quien se declaró abierta la sesion dispuniendo la lectura del acta de la ordinaria anterior que fué aprobada en todas sus partes. Tambien dispuso dar lectura de las actas de las sesiones extraordinarias celebradas en los dias ocho, diez y once del actual sobre la manera de hacer efectivo parte del Empuesto de Consumos en el actual año económico y hecho se acordó aprobarlas en las formas acordadas en cada una de ellas. Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y demas órdenes recibidas durante la última semana, y hecho se acordó su mas exacto cumplimiento.

Por el Señor Presidente se dió cuenta, y de su orden

N.0.366.811

FABRICA NL. DEL TIMBRE 1890

10.a CLASE. AÑO 1890 — 2 PESETAS

55

por mi el Secretario lectura de un escrito presentado por Don Pedro A. Barradinas Vila, fecha veintiocho de Junio último, exponiendo que segun certificacion que acompaña al mismo escrito librada por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Valencia, fecha veintitres de dicho mes, ha sido él, su esposa Dª. Consuelo March su hija Dª. Consuelo Barradinas y su sirvienta Pita Blanes Company, declarados vecinos de dicha ciudad por el Municipio de la misma y concluye solicitando que este Ayuntamiento se sirva acordar la baja del exponente, familia y sirvienta del padron de vecinos con todas sus consecuencias y le expida una copia en legal forma del acuerdo que adoptara esta Corporacion Municipal sobre el particular; la misma Corporacion, habiendo llamado á la vista el padron de vecinos de esta villa, en vigor, y los antecedentes que fueron consultados y despues de detenida discusion, resultando, que dicho D. Pedro A. Barradinas Vila y su familia se hallan inscritos como vecinos y domiciliados respectivamente en el último padron vigente de esta villa y en los anteriores que se han tenido á la vista; que como es público, el mismo D. Pedro A. Barradinas y su familia residieron en esta villa sin interrupcion hasta primero de Diciembre último en que sin levantar cara en lo mas mínimo marcharon á Valencia de donde regresaron á esta villa en Abril próximo pasado donde permanecen, no llegando á cinco meses su ausencia de esta villa y domicilio; que aparece de la certificacion citada del Secretario del Ayuntamiento de Valencia, que segun resulta de

los antecedentes que obran en aquellas Secretarias, referentes á la rectificacion del padron de vecinos de aquella Ciudad verificada en Diciembre del año último, aparecen inscritos en el mismo como vecinos de la propia Ciudad en la calle de la Loña número 25, Don Pedro M. Barrachina Vilas, Dª Domenela March Vazquez, Dª Domenela Barrachina March y Rita Blanes Company; Vistos el artº. 13 de la Ley municipal vigente que prescribe que nadie puede ser vecino de mas de un pueblo; el 14 de la misma ley, que ordena que la cualidad de vecino es declarada de oficio ó á instancia de parte, por el Ayuntamiento respectivo; el 15 de la propia ley, que dispone que el Ayuntamiento declarará de oficio vecino á todo español emancipado que en la época de formarse ó rectificarse el padron lleve dos años de residencia fija en el término municipal; el 16 de la repetida ley, que ordena que el Ayuntamiento en cualquier época del año, declarará vecino á todo el que lo solicite sin que por ello quede exento de satisfacer las cargas municipales que le correspondan hasta aquella fecha en el pueblo de su anterior residencia, debiendo el Solicitante probar que lleva en el término una residencia efectiva continuada por espacio de seis meses cuando menos: Considerando que de lo expuesto resulta sin género de duda que á la llegada á Valencia de D. Pedro M. Barrachina Vilas con su familia en diciembre próximo pasado, aprovechando este la ocasion de estarse entonces rectificando el padron de vecinos en aquella capital, se inscribió como vecino de ella, haciendo caso omiso de lo que para verificarlo previene el citado artº. 16 de la ley municipal; que ni el Ayuntamiento de dicha Ciudad de oficio ni á instancia del interesado ha declarado ni podido declarar á D. Pedro M. Barrachina y su familia vecino de la misma dadas las circunstancias ó hechos y disposiciones legales expresadas; considerando

que por el medio ilegal y vicioso de variar de vecindad empleado por D. Pedro M. Barrachina seria facil á cualquiera mudar aparentemente de domicilio á pueblo donde las cargas municipales se cubran por medios indirectos y eludir las del pueblo de la verdadera vecindad y residencia donde se satisfacen mas directamente, con perjuicio manifiesto de los vecinos de buena fé; el Ayuntamiento por unanimidad acuerda desestimar la solicitud de D. Pedro M. Barrachina Vilas y que se le expida copia certificada de este acuerdo como desea.

Acto seguido, el mismo Señor Presidente, dio cuenta á la Corporacion de la presentada por D. Marcelino Batalla Notario de esta villa con residencia en la misma, con fecha 30 de Junio último, expresiva de lo que se le adeuda por sus derechos, papel y testimonios que ha librado de las actas notariales que como tal ha autorizado previo requerimiento de esta Alcaldia, para que concurriera á presenciar los actos de las subastas celebradas para el arriendo del Impuesto de bonumos, segun lo previene el artº. 41 del Reglamento de este impuesto, y como quiera que todas las subastas celebradas han resultado desiertas por falta de licitadores, es indudable que el importe de la referida cuenta que es de cincuenta y una pesetas veinte céntimos sea satisfecho de los fondos municipales; por ello pues, y teniendo en cuenta que el servicio prestado ha tenido efecto en el periodo ordinario de 1889 á 1890, hoy en ampliacion, y que en el presupuesto del mismo ejercicio se carece de consignacion especial para dichos servicio, esta presidencia se halla en el caso de proponer como propone que la mencionada cuenta sea satisfecha del capitulo de Imprevistos del expresado presupuesto, que se halla en ampliacion. El Ayuntamiento examinó la indicada cuenta y despues de bien enterado de ella y de lo expuesto por el Señor Presidente, por unanimidad acordó

aprobar la referida cuenta, y que se pague en la forma propuesta por el Señor Presidente, quien como ordenador de pagos, puede desde luego expedir el oportuno libramiento, por la cantidad que la referida cuenta representa.

Enseguida el Señor Presidente manifestó, que en el parado mes de Junio ordenó el pago de treinta y cinco pesetas á D. José Brillem por un viage que hizo en dicho mes, de comision á la capital en conduccion de documentos interesantes para el Municipio, y tambien el de quince pesetas al mismo, por la encuadernacion de los libros del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa; ambos pagos estan girados con cargo al capitulo de Imprevistos, y propone la aprobacion de los mismos, si la Corporacion los encuentra bien ordenados. El Ayuntamiento despues de bien enterado, y reconociendo que el Señor Presidente ha obrado con suma rectitud, pues que así lo han requerido los dos pagos expresados, por unanimidad acuerda prestarles su aprobacion.

Acto continuo, el Señor Presidente expuso, que de conformidad con el artº 66 de la Ley municipal procede en el presente mes verificar por los Ayuntamientos la division del distrito en secciones para proceder en su dia al sorteo de los asociados que con el de esta villa han de componer la Junta municipal en el presente año económico, publicándose inmediatamente el resultado de dicha division. El Ayuntamiento despues de bien enterado de lo expuesto por el Señor Presidente, y dada lectura por mi el Secretario, de orden del Señor Presidente, de todo el capitulo 3º del titulo primero de la Ley municipal, por unanimidad acordó verificarse este acto la division del término municipal en tres secciones, dentro de las cuales ha de procederse en su dia al sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han

N.0.366.812

de componer la Junta municipal durante el presente ejercicio, cuya operacion dio el resultado siguiente:

Primera seccion — Tres Vocales.

Comprende los contribuyentes de la calle de Almazara, Plaza del Castillo, calle de Sn Cayetano, Plaza de la Iglesia, calles de Sta Tomas, Trinidad, Sn Agustin y la de Sn Miguel.

Segunda Seccion — Tres Vocales.

Comprende los contribuyentes de las calles Mayor, San Juan, Salamanca, Solar y Sn Joaquin.

Tercera seccion — Tres Vocales.

Comprende los contribuyentes de las calles Sn Cristobal, Sn Antonio, Sn Pedro, Sn Lorenzo, Sta Ana, San José, Plaza del Olmo y Carretera.

Tambien acordo que el resultado anterior se exponga al publico por termino de ocho dias, como previene el artº 67 de la citada ley municipal.

Y no teniendo otro asunto de que tratar el Señor Presidente, levantó la sesion, de la que extendida, leida y aprobada la presente acta la firman los Señores concurrentes de que certifico.

José Domenech — Joaquin Clement
Luis Montoro — José Montoro
Isaac Ignacio Ivorra — José Domenech
José Brillem
Secretario

Acta de sesion ordinaria del dia 20 de Julio de 1890.

Alcalde
D. José Domenech Monerris
Teniente
D. Joaquin J. Tomas Mira
" Luis Montor Mira
Concejales
Miguel Bigoll Mira
" Joaquin Vilanova Herrero

En las villas de Benillobas á veinte de Julio de mil ochocientos noventa, reunidos en la Sala capitular de las mismas los señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Domenech Monerris, por este se declaró abierta la sesion disponiendo la lectura del acta de la anterior que fué aprobada en todas sus partes. Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y demas órdenes recibidas durante la última semana y hecho, se acordó su cumplimiento.

Acto seguido por el Señor Presidente se dió cuenta y de su orden por el infrascrito Secretario lectura de la R. O. circular fecha 16 de los corrientes inserta en el Boletin Oficial de esta provincia nº 164, en la que se dictan reglas para la aplicacion de la Ley electoral de 26 de Junio último, estableciendo el sufragio universal, particularmente para la formacion de las listas primitivas que por orden alfabético de los primeros apellidos han de formarse de todos los vecinos mayores de veinticinco años que cuenten cuando menos dos años de residencia fija en este término municipal, y que consten en el último empadronamiento, expresando en ellas, las edades, domicilio y profesion de los mismos y si saben leer y escribir, cuyas listas, sin enmiendas de ningun género han de exponerse al público el dia 31 de este mes. El Ayuntamiento quedó enterado de dicha Real disposicion, y en su cumplimiento por unanimidad acordó: Que sin levantar mano y por la Secretaría de la Corporacion se proceda á la formacion de la indicada lista que debidamente autorizada se expondrá al público en el sitio de costumbre; que en todo lo demas se proceda con arreglo á la ley electoral y Real orden citada, y en atencion á que tales trabajos son extraordinarios por la plantificacion de la mencionada ley, remuneremos otros al que los ejecute con cargo

al capítulo y artículo de presupuesto correspondiente.

Incontinenti el Señor Presidente expuso: que en ejecucion de lo acordado por el Ayuntamiento y asociados en igual número al de Concejales en la sesion extraordinaria que celebró el dia dos de Abril último para la adopcion de medios para cubrir el cupo del Presupuesto de consumos en el actual año económico, se han intentado todos, por el orden que fueron acordados y que con su resultado se expresan á continuacion.

Medios acordados.	Cupo del tercero Pesetas	Cts.	3 p% de cobranza Pts.	Cts.	100 p% para municipales Pesetas	Cts.	Total Pts.	Cts.
Primero: Encabezamientos gremiales voluntarios. Solo el grupo de carnes resultó con efecto por	670	40	20	11	670	40	1,360	91
Segundo: Arriendo municipal á venta libre.. Primera y segunda subastas sin efecto	"	"	"	"	"	"	"	"
Tercero: Arriendo con facultad de la exclusiva para la venta al por menor del grupo de líquidos. Primera, segunda y tercera subastas sin efecto. — —	"	"	"	"	"	"	"	"
Cuarto: Por tener que acudir al repasto vecinal se han realizado.								
1º El encabezamiento gremial obligatorio por el cupo parcial de aguardientes, alcohol y licores por. — — — —	356	75	10	70	356	75	724	20
2º El encabezamiento gremial obligatorio por el grupo de granos y harinas que representa	1,248	37	37	45	1,248	37	2,534	19
3º El encabezamiento gremial obligatorio por el grupo de líquidos que representa — — —	2,508	52	75	25	2,508	52	5,092	99
Cuyos medios ofrecen un resultado de —	4,784	04	143	51	4,784	04	9,711	59

sigue

anterior.	4,784	04	143	51	4,784	04	9,711	59
Ahora bien el cupo de bonumos por todos conceptos incluso el de las Sal asciende	5,613	50	168	40	5,256	75	11,038	65
Resultando por consiguiente á cubrir por reparto segun viene acordado	829	46	24	89	472	71	1,327	06
Cuyo déficit es en consecuencia el que representan los grupos siguientes								
Pescados y su conservas	63	21	1	90	63	21	128	32
Jabon, duro y blando	247	50	7	43	247	50	502	43
Carbon vegetal y de Kok	162	"	4	86	162	"	328	86
Sal bonum	356	75	10	70	"	"	367	45
Total igual al déficit para cubrir por reparto	829	46	24	89	472	71	1,327	06.

Todo lo cual pone en conocimiento de la Corporacion para que en su vista acuerde lo que crea conveniente. Enterado el Ayuntamiento de lo anteriormente relacionado. Resultando, que se han cubierto todas las formalidades prescritas en el Reglamento vigente; y considerando que es necesario obtener autorizacion previa de la Administracion de contribuciones para formalizar el reparto en cuestion, segun el artº 81 del citado Reglamento; y que la Junta que ha de entender en la confeccion del censo ha de ser nombrada por la indicada Administracion por unanimidad acordó: Que se solicite por el Señor Alcalde-Presidente y con certificacion de este acuerdo la indicada autorizacion, y que en todo lo demas concerniente al mismo ramo se proceda á lo que haya lugar.

Por el Señor Presidente se dió cuenta de un escrito presentado por José Juan Ibañez, solicitando su eliminacion y de su familia del padron de vecinos de esta villa por haber sido ya alta en la de Elí, pueblo de su naturaleza, fundándose en el artº 13 de la ley municipal. Enterada

las Corporacion previa lectura del escrito dicho, acordó como se solicita.

Acto continuo manifestó el Señor Presidente, y á la vez propuso el nombramiento de una persona que de comision para á la Capital de provincia á recoger los recibos talonarios para los repartos de las contribuciones territorial é Industrial, de la Administracion de contribuciones, de donde se ordenan. El Ayuntamiento en su vista acordó por unanimidad autorizar al propio Señor Presidente D. José Domenech Monerris, bonificándole su viage con veintiocho pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto de 1889 á 1890, hoy en ampliacion.

Seguidamente por el propio Señor Presidente se dió cuenta de la presentada por José Rodriguez Llorens, encargado de la confeccion y colocacion de los mojones en el deslinde de términos Benillobas y Penáguila, importante aquella cuarenta y nueve pesetas, de las que su mitad que es de veintinueve pesetas cincuenta céntimos corresponde á este Municipio. El Ayuntamiento examinó dicha cuenta y encontrándola bien ajustada la prestó su aprobacion; y careciendose, en el presupuesto, de consignacion especial para dicho gasto; y considerando que su realizacion corresponde al ejercicio anterior, hoy en ampliacion, por unanimidad acordó que se abone al cuentadante José Rodriguez Llorens la expresada suma de veintinueve pesetas cincuenta céntimos que arroja su cuenta para este Municipio, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto del ejercicio anterior, que se halla en ampliacion.

Y no teniendo otro asunto de que tratar, el Señor Presidente levantó la Sesion, de la que,

extendidas, leidas y aprobada las presente acta las firman los Señores concurrentes de que certifico.

José Domenech — Joaq.n Ignacio Gorria

Luis Montlor

José Zamilla
Srio. Secretario

Acta de Sesion ordinaria del dia 27 de Julio de 1890.

Alcalde	
D. José Domenech Monerris	
Tenientes	
D. Joaquin J. Gorra Mira	
" José Domenech Marin.	
Regidores.	
D. Luis Montlor Mira	
" Joaquin Climent Martinez	

En la villa de Benillobe á veintisiete de Julio de mil ochocientos noventa.

Reunidos en las Salas capitular de la misma los Señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan, para celebrar sesion publica ordinaria, bajo las presidencia del Señor Alcalde D. José Domenech Monerris por quien se declaró abierta la sesion disponiendo la lectura del acta de la anterior que fué aprobada en todas sus partes. Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y demas ordenes recibidas y se acordó su cumplimiento.

Por el Señor Presidente se manifestó, que habiendo terminado el año economico anterior en treinta de Junio ultimo, se está en el caso de proponer como propone, exigir la rendicion y presentacion de sus cuentas particulares al Recaudador de los repartos municipales, bonumos y Guardas D. Rafael de San Joaquin. Enterado el Ayuntamiento de conformidad con lo propuesto por el Señor Presidente, por unanimidad acordó, que se requiera al referido recaudador municipal D. Rafael de San Joaquin para que rinda y presente sus respectivas cuentas de la recaudacion que ha tenido á su cargo, señalandole el plazo de seis dias.

Tambien por el Señor Presidente se manifestó, que como á la Corporacion consta, es costumbre en esta localidad solemnizar las festividad publica y religiosa del Patrono San Joaquin, para lo cual se halla consignada en el presupuesto de gastos la correspondiente cantidad y

próximo el dia en que aquella debe tener efecto, propone á la Corporacion, acuerde sobre este asunto lo que crea mas procedente. La Corporacion despues de bien enterada, é inspirándose en la costumbre establecida, por unanimidad acordó solemnizar lo posible dicha festividad publica y religiosa en tanto lo permita las cantidad consignadas en el presupuesto, y nombró de Comision á D. José Domenech Monerris, Alcalde-Presidente, D. Salvador Mestre Parra, Cura y á D. Enrique Garcia Grova propietario, pidiendo, como es consiguiente, autorizacion al Señor Gobernador civil de la provincia.

Acto seguido el Señor Presidente expuso: Que el dia veintiuno del actual, se presentó en esta Alcaldia, D. Bermelando Gomez, Delegado especial, nombrado por el Señor Gobernador civil de la provincia, para practicar la visita ordinaria al Pósito de esta villa, con la dieta de quince pesetas con cargo á los fondos municipales, y abonando tambien las de ida y vuelta. Practicada dicha visita, le fueron pagadas setenta y cinco pesetas por las cinco dietas que corresponden, que por no haber fondos del presupuesto actual, y pertenecer ademas al año economico anterior, se expidió el libramiento con cargo al capitulo de Empresitos del presupuesto anterior hoy en ampliacion. El Ayuntamiento quedó enterado, y despues de discutir lo suficiente por unanimidad aprobó el pago referido con cargo á Empresitos, y que al libramiento se acompañe certificacion de este acuerdo.

Y no teniendo otro asunto de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion firmando la presente acta los Señores concurrentes de que certifico.

José Domenech — Joaquin Climent

Luis Montlor — José Domenech

Joaq.n Ignacio Gorria

José Zamilla
Srio. Secretario

Acta de sesion ordinaria del dia 3 de Agosto de 1890.

Alcalde
D. José Domenech Monerris
Tenientes
D. Joaquin J. Groma Mira
" José Domenech Marin
Concejales
D. Luis Montlor Mira
" José Montlor Mira
" Joaquin Climent Martí

En las villas de Benilloba á tres de Agosto de mil ochocientos noventa.

Reunidos en la sala capitular de la misma los señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde D. José Domenech Monerris, por quien se declaró abierta la sesion disponiendo la lectura del acta de la anterior que fué aprobada. Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y demas órdenes recibidas acordándose su cumplimiento.

Acto seguido manifestó el señor Presidente que se pusiese en debida forma al Recaudador municipal D. Rafael de San Joaquin para que presentara las cuentas de su recaudacion en el plazo de seis dias, no lo ha verificado, y si pedido verbalmente se le prorogara por cuatro dias mas, fundado en el fallecimiento de su hija, por cuyo motivo no ha podido rendirlas, con promesa de que ya las está tramitando. Enterado el Ayuntamiento de lo manifestado por el señor Presidente y de las pretension del recaudador referido, encontrando bien fundado el motivo de las pretension, por unanimidad acordó concederle la prórroga que solicita.

Y no teniendo otro asunto de que tratar, el señor Presidente levantó la sesion, firmando los concurrentes de que certifico.

José Domenech — Joaquin Climent
Luis Montlor — José Montlor
José Domenech — Joaq.ín Ignacio Groma
José Guillem
Secretario

FABRICA NE DEL TIMBRE 1890 — 10ª CLASE. AÑO 1890 — 2 PESETAS — N.0.366.813

61

Acta de sesion ordinaria del dia 10 de Agosto de 1890.

Alcalde
D. José Domenech Monerris
Tenientes
D. Joaquin J. Groma Mira
" José Domenech Marin
Regidores
D. Luis Montlor Mira
" Joaquin Climent Martinez

En las villas de Benilloba á diez de Agosto de mil ochocientos noventa.

Reunidos en la sala capitular de la misma los señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde D. José Domenech Monerris por quien se declaró abierta la sesion disponiendo la lectura del acta de la anterior que fué aprobada. Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y demas órdenes recibidas, acordándose su cumplimiento.

Acto seguido se dió cuenta, por el señor Presidente, de las presentadas por el Recaudador municipal Don Rafael de San Joaquin, referentes á la recaudacion de los años económicos que estuvo á su cargo. El Ayuntamiento despues de bien enterado por unanimidad acordó que pasen á la Comision de Hacienda para que emita su informe respecto á la calificacion de las mismas.

Tambien por el señor Presidente se dió cuenta de la distribucion verificada en el próximo pasado mes de Julio en el periodo ordinario del actual ejercicio y ampliacion del anterior. El Ayuntamiento despues de bien enterado por unanimidad acordó prestar su aprobacion á todos los ingresos y pagos realizados, por encontrarlos bien ordenados.

Y no teniendo otro asunto de que tratar el señor Presidente levantó la sesion de la que

Excma. Diputación Provincial Alicante

extendidas, leidas y aprobadas las presente acta, la firman los Señores concurrentes de que certifico.

José Domenech — Joaquin Climent
Luis Monllor — José Domenech
Joaq.n Ignacio Irora

José Guillem
Srio. — Alcde.

Diligencia. En el dia de hoy, no se ha celebrado la correspondiente sesion ordinaria por estar el Ayuntamiento en las representaciones de la festividad civico-Religiosa que se celebra al Patrono San Joaquin. Benillobá á diecisiete de Agosto de mil ochocientos noventa.

José Guillem
Srio. — Alcde.

Acta de sesion ordinaria del dia 24 de Agosto de 1890.

Alcalde
D. José Domenech Monerris
Tenientes
D. Joaquin J. Irora Mira
" José Domenech Marin
Regidores
D. Luis Monllor Mira
" Joaquin Nilanova Ferrero.

En la villa de Benillobá á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos noventa.

Reunidos en la Sala capitular de las mismas los Señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Domenech Monerris; por este Señor se declaró abierta la sesion disponiendo la lectura del acta de la anterior que fué aprobada. Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y demas órdenes recibidas, y hecho se acordó su cumplimiento.

Enseguida el Señor Presidente expuso: Que con la division del distrito en secciones, para la organizacion de las Juntas municipal, acordadas por el Ayuntamiento y publicadas en la forma que previene el art.o 67 de la ley municipal, no se ha presentado reclamacion alguna, y por tanto, de conformidad

con el 68 de las propias ley, propone á la Corporacion proceda en este acto público, anunciado con las debidas formalidades, al sorteo de los Vocales asociados entre las secciones respectivas. Enterado el Ayuntamiento, de lo expuesto por el Señor Presidente por unanimidad acordó proceder al sorteo propuesto, y preparadas de antemano las listas de los que tienen derecho ha sortearse, hechas las papeletas que fueron introducidas en las bolas contenidas al efecto, se realizó aquel acto con toda solemnidad, dando el siguiente resultado.

Primera seccion

D. Joaquin Herrero Perez
" Francisco José Monllor Monerris de Francisco.
" Tomas Martí Martinez

Segunda seccion

D. Bautista Monerris Guillem
" Gregorio Ripoll Orta
" José Ripoll Garcia

Tercera seccion

D. Vicente Mira Mira
" Salvador Ortiz Ribes
" Ricardo Reig.

Tambien acordó que el resultado anterior se publique enseguida con las formalidades del art.o 68 y á los efectos del 69 de la repetida ley municipal.

Tambien se dió cuenta por dicho Señor Presidente y lectura de su orden por mi el Secretario de una comunicacion del Señor Gobernador civil de esta provincia fecha 13 de los corrientes en que se inserta la resolucion de la Comision provincial dictada en recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Ch. Barrachina Vila contra el acuerdo de este Ayuntamiento de 13 de Julio último desestimando una instancia de dicho Barrachina pidiendo se le diera de baja en el padron de vecinos en cuya resolucion se difiere á la peticion de este último con implícita revocacion del acuerdo de este Ayuntamiento.

Puestos sobre la mesa todos los antecedentes del asunto, este

vado el Ayuntamiento y despues de detenida discusion

Resultando: que D. Pedro M. Barrachina Vila interpuso su recurso ante la Comision provincial en vez de hacerlo ante el Señor Alcalde como previenen los art.s 21 y 140 de la ley municipal.

Resultando que este vicio de tramitacion no se subsanó por la Corporacion provincial como dispone la R. O. de 30 de Junio de 1879 y anula el procedimiento.

Resultando que la Comision provincial declara paladinamente que la pretencion de Barrachina es ilegal y á vuelta de extrañas teorias sobre hechos consumados, é imaginarios conflictos de competencia se sulve injustamente, en sentir de esta municipalidad, como se ha indicado á favor del mismo Barrachina, con patente infraccion de los art.s 13, 14, 15 y 16 de la ley municipal, incidiendo en la prevaricacion definida en el art.o 369 del Codigo penal.

Por unanimidad acuerda alzarse para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la citada resolucion de la Comision provincial suplicándole se sirva revocarla y anularla, declarando firme el acuerdo de este Ayuntamiento de 13 de Julio próximo pasado que se ha mencionado y pasando á los tribunales de justicia el tanto de culpa resultante contra la Comision provincial por las infracciones legales expresadas. Y finalmente que sin dilacion se redacte y firme el recurso acordado, y, acompañado de los antecedentes necesarios se le dé el curso que corresponda.

Igualmente se dió cuenta por el Señor Presidente, y de su orden por mi el Secretario lectura de una orden del Y. S. Director general de Sanid.d Local fecha 13 del corriente mes inserta en el Boletin oficial de esta provincia de 15 del actual y comunicada por el Señor Gobernador civil en oficio de 18 de los corrientes en que se manifiesta que, instruido en el Ministerio de la Gobernacion el oportuno expediente con moti-

N. 0.366.827

FABRICA Nl. DEL TIMBRE · 1890 ·
10a CLASE. AÑO 1890
2 PESETAS

vo de un recurso de alzada interpuesto por D. Pedro M.ª, D. José y Dª. Dolores Barrachina Vila, contra la providencia de dicho Señor Gobernador civil declarando de utilidad pública el proyecto de conduccion de aguas potables para el abastecimiento de esta villa, se concede el plazo de quince dias á contar desde la fecha de la publicacion en el citado Boletin, de la propia orden, para que puedan las partes interesadas alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho y continuó manifestando el expresado Señor Presidente, que el referido recurso de alzada no se ha remitido á esta municipalidad, y por lo tanto desconoce las mismas razones hayan podido alegar dichos S.S. Barrachina, para combatir la expresada declaracion de utilidad, á no ser que tal recurso sea el mismo que, por haberlo los propios Barrachina dirijido en un principio al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, se remitió á esta Alcaldia en comunicacion de siete de Julio ultimo para que se sirviere entregarlo á los recurrentes á fin de que lo dirijieran al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion que era el competente, recurso de que, antes de devolverlo á los interesados, sacó el mismo Sr. Presidente una copia simple para, como parte interesada que es en el asunto, conocerlo y poder defenderse cuando de ello hubiere necesidad. Exhibida por el propio Señor Presidente la misma copia del recurso, leida, de su orden, por mi el Secretario, enterados suficientemente los Señores del Ayuntamiento, y puestos tambien sobre la mesa los demas

antecedentes relativos al asunto, en el supuesto de que el recurso que menciona el Y. S. Director Gral. de Administracion Local, sea el mismo cuya copia se ha leido, y resultando que las razones que los indicados S.S. Barrachina adducen en él para combatir la declaracion de utilidad referida solo son suposiciones gratuitas y argumentos sofisticos, pues que siquiera se dignaron examinar el plano ni los demas documentos que constituyen el proyecto que combaten, como claramente se deduce de su dicho recurso, en los ocho dias que permanecio al publico en la informacion á que fué sometido por el Señor Gobernador civil segun edicto de este, inserto en el Boletin oficial de 17 de Abril de este año, el Ayuntamiento, despues de detenida discusion, por unanimidad acuerda, que por el Secretario de la corporacion, previo estudio de todos los antecedentes relativos á dicho proyecto, se redacte una exposicion dirijida al Ilmo. Sr. Director gral. de Administracion Local, en que se ponga de manifiesto al mismo la verdadera situacion del asunto y la inexactitud de las apreciaciones de los Señores Barrachina, é interese al propio Señor Director Gral, la desestimacion del repetido recurso de estos últimos y que declare firme la precitada declaracion de utilidad, y que una vez redactada la indicada exposicion la presente dicho Secretario á los Señores del Ayuntamiento para su firma, y, con los documentos de que convenga acompañarla, remitirla á la indicada Direccion general.

Y no teniendo otro asunto el Señor Presidente levantó la sesion firmando los S.S. concurrentes de que certifico.

José Domenech — José Domenech — Luis Monllor

José Guillen
Secretario

Acta de sesion ordinaria del dia 31 de Agosto de 1890.

Presidente
D. Joaquin J. Irora Mira
Concejales
D. José Domenech Marin
" Luis Monllor Mira
" José Monllor Mira
" Joaquin Climent Martí

En la villa de Benilloba á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa. Reunidos en la sala capitular de la misma, los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, para celebrar sesion pública ordinaria, bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Joaquin J. Irora Mira, por ausencia del propietario, por este Señor se declaró abierta la sesion disponiendo la lectura del acta de la anterior que fué aprobada. Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y demas órdenes recibidas en la última semana y hecho se acordó su cumplimiento.

Acto seguido el Señor Presidente dió cuenta de una comunicacion del Señor Administrador de contribuciones de la provincia, con motivo del nombramiento de la Junta repartidora que ha de entender en la confeccion del reparto de bienes. Enterada la corporacion de dicho escrito é comunicacion indicada por unanimidad acordó, que por el Señor Alcalde se notifique á los nombrados y que se proceda á lo que haya lugar.

Dada lectura del art.º 155 de la ley municipal, el Ayuntamiento, de conformidad con el mismo, acordó por unanimidad la distribucion de los fondos municipales en cuanto los mismos lo permitan.

Y no teniendo otro asunto el Señor Presidente levantó la sesion firmando los concurrentes de que certifico.

Joaquin Climent

Luis Monllor — José Monllor
José Domenech — Joaq.n Ignacio Irora

José Guillen
Secretario

Acta de sesion ordinaria del dia 7 de Septiembre de 1890.

Alcalde
D. José Domenech Monerris
Tenientes
D. Joaquin J. Frorra Mira
" José Domenech Marin
Concejales
" José Monllor Mira
" Luis Monllor Mira
" Joaquin Climent Martinez.

En las villas de Benillobas á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa. Reunidos en las salas capitulares de la misma los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, para celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Domenech Monerris por quien se declaró abierta la sesion dispuesto la lectura del acta de la anterior que fué aprobada en todas sus partes.

Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y demas órdenes recibidas durante la última semana, y hecho, se acordó su cumplimiento.

Acto seguido manifestó el Señor Presidente, que para formar el repartimiento consignado en el presupuesto para cubrir las atenciones de Guardería rural, entiende que es procedente el nombramiento de una Junta, compuesta de cinco individuos de entre los llamados á contribuir, en la que se hallen representadas las tres clases contributivas, ó sean mayores, medianas é ínfimas cuotas, y en su consecuencia propone tal nombramiento que se hará por medio de sorteo. Enterado el Ayuntamiento por unanimidad así lo acordó y hechas las papeletas de todos los que deben figurar en dicho sorteo, se procedió á la práctica del mismo que dió el siguiente resultado.

Mayores contribuyentes.

D. José R. Reig Barrigos, D. Joaquin Monllor Monllor, y D. Enrique Garcia é Frorra.

Contribuyentes de medianas cuotas.

D. Joaquin Vilanova Company, José Nipoll Garcia, y D. Vicente Monllor Monerris.

Contribuyentes de ínfimas cuotas.

D. Gregorio Nipoll Orta, D. Joaquin Bonet Nipoll, y D. Joaquin Ignacio Frorra y Domenech. También acordó que á los agraciados en el anterior sorteo, se les notifique en forma, encargándoles que sin levantar mano procedan á confeccionar el ante dicho repartimiento.

FABRICA NL. DEL TIMBRE 1890

10ª CLASE. AÑO 1890 — 2 PESETAS

N. 0.688.609

65

También manifestó el Señor Presidente, que, como consta á la Corporacion tiene realizado un viage á la capital de provincia, en conduccion de documentos oficiales de urgente servicio, como son un recurso de alzada entablado por este Ayuntamiento contra un acuerdo de la Comision provincial por el que declara reino de Valencia á Dª Pedro T. Ramachina Vila y su familia, contrariando el acuerdo de este Municipio, y haber infrigido los art.s 13, 14, 15 y 16 de la Ley municipal, y otros varios documentos, de mayor interes si cabe referentes al proyecto de conduccion ó viage de aguas potables para el abastecimiento de esta villa, y en atencion á que los gastos de viage, como la Corporacion comprenderá deben ser satisfechos de los fondos municipales por tratarse de asuntos del pueblo-comun, propone á la misma se sirva acordar el pago de dichos gastos de viage. El Ayuntamiento después de bien enterado discutió el asunto, y encontrando bien fundada la peticion del Señor Presidente, por unanimidad acordó, que con cargo al capitulo de Imprevistos del presupuesto actual se le abone la suma de veinte y cinco pesetas por la que se expedirá el oportuno libramiento.

Incontinenti el Señor Presidente, dió cuenta de que por el Señor Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia, se ordena el nombramiento de una persona que de bonicion, y legalmente represen-

Excma. Diputación Provincial Alicante

te al Municipio, que pase á la capital para recoger de la Administracion de su digno cargo las cédulas personales de este distrito para el actual año económico. El Ayuntamiento despues de bien enterado por unanimidad acordó autorizar al mismo señor Presidente D. José Domenech Monerris, y que para gastos de viage se le abone la suma de

En este estado el Señor Presidente expuso: Que para el restablecimiento de su salud, le precisa ausentarse de esta villa por algunos dias, y por razon del cargo que ejerce, solicita del Ayuntamiento le conceda la oportuna licencia para ausentarse y á las vez que acuerde quien le haga de sustituir durante su ausencia. El Ayuntamiento, visto lo expuesto por el Señor Presidente, por unanimidad acordó concederle la licencia que solicita y que durante su ausencia se encargue de la Alcaldia el Teniente de Alcalde Don Joaquin J. Groma Mira dándose cuenta de este acuerdo al Señor Gobernador civil de la provincia, como previene el art.º 117 de la Ley municipal.

Y no teniendo otro asunto de que tratar, el Señor Presidente levantó la sesion, de la que extendida, leida y aprobada las presente acta la firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario interino certifico.

José Domenech
Luis Monllor
José Domenech

Joaquin Climent
José Monllor
Joaq.ⁿ Ignacio Groma

José Bitllero
Srio. interino

Acta de sesion ordinaria del dia 14 de Septiembre de 1890.

Presidente	
D. Joaquin J. Groma Mira	
Concejales	
D. José Domenech Marin	
" Luis Monllor Mira	
" José Monllor Mira	
" Joaquin Climent Martí	

En la villa de Benillo á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa.

Reunidos en las salas capitulares de la misma los Señores del Ayuntamiento relacionados al margen para celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Teniente de Alcalde y Alcalde accidental D. Joaquin J. Groma Mira por ausencia del propietario en uso de licencia y declarada abierta la sesion el Señor Presidente dispuso dar lectura del acta de la anterior que fué aprobada en todas sus partes. Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y demas órdenes recibidas durante la última semana y hecho se acordó su cumplimiento.

Enseguida el Señor Presidente dió cuenta de las presentadas por D. Rafael de San Joaquin, recaudador de los repartos de bonumos, déficit municipal y de Guardería rural, respectivas á los años económicos de 1887 á 1888, 88 á 89 y 1889 á 1890, las cuales fueron examinadas bien detenidamente partida por partida resultando estar conformes en las partidas que constituyen el cargo y encontrando bien justificadas las que constituyen la data, resultando un déficit en poder del recaudador, de mil cincuenta y seis pesetas cuarenta y cinco céntimos. De este déficit manifestó el Recaudador que tiene unos recibos que no van incluidos en la cuenta pero que le deben ser data por ser pagos legales hechos por cuenta del Municipio importantes trescientas cuarenta y cuatro pesetas trece céntimos, que tambien los presenta para que su importe sea deducido de aquel déficit y á las vez para que el Ayuntamiento pueda formalizarlos en contabilidad que es á donde corresponden con cargo á los fondos municipales. Vistos tales recibos y en consideracion á que todos se refieren á pagos legales de haberes del

Excma. Diputacion Provincial Alicante

Secretario y de material para la Secretaria, por cuyos conceptos aun se adeuda de los fondos municipales, el Ayuntamiento despues de bien enterado maduramente acordó admitir dichos recibos como data en favor del cuentadante que nos ocupa, que dichos recibos se formalicen en las cuentas municipales por medio de los corresponditentes libramientos que firmaran los propios interesados ó se justificará el pago con los mismos, y su importe que sea deducido del alcance ó déficit que resulta en contra del recaudador responsable. Hecha esta operacion resulta por déficit liquido que ha de cubrir el recaudador antes referido, en efectivo que ha de entregar á la caja de los fondos municipales la suma de setecientas doce pesetas treinta y dos céntimos. Presente tambien en este acto el que es fiador del indicado recaudador, manifestó este fiador que lo es Don Santiago Seller y Oltra vecino de Benillup segun la cédula personal que ha exhibido y recogido, que el citado descubierto de setecientas doce pesetas treinta y dos céntimos, que en resumen falta ingresar el mencionado recaudador, lo hace suyo como verdadero responsable, pues entiende que el Recaudador D. Rafael de San Joaquin no cuenta con ninguna clase de bienes ni de recursos para poder solventar aquel Superavit, y como tambien entiende que es legal y justo el que aquel se ingrese en las arcas municipales en favor del Municipio, lo hace suyo el descubierto como fiador responsable, y promete con toda fidelidad y revestido de los mejores sentimientos que lo ingresará lo antes posible, sin que por ello sea necesario se le persiga de apremio, acumulándole mayores gastos siempre perjudiciales. Enterado el Ayuntamiento de lo bien expuesto por el referido fiador Santiago Seller y Oltra, teniendo en cuenta sus intachables antecedentes y los muchos recursos con que cuenta para saldar aquel descubierto, por maximidad acordó: Primero, accederá lo que pretende el expresado fiador, de que no se persiga al recaudador Rafael de San Joaquin, pues que todas las gestiones que sobre tal asunto se hicieran en contra de este, habian de resultar infructuosas: Segundo, reconocer como verdadero deudor de la suma de setecientas doce pesetas treinta y dos céntimos por saldo como se ha dicho al fiador de aquel Don Santiago Seller y Oltra, y tercero, encarecerle al expresado Señor Seller y Oltra realice lo antes que le sea posible el ingreso de referencia, pues de retardar en efectuarlo, el Ayuntamiento, cumpliendo sus sagrados deberes, aunque sea contra su voluntad, no podrá retenar el que se le persiga de apremio, hasta conseguir la solventacion de todo el descubierto expresado. Presente el repetido fiador, manifestó quedar enterado de los tres puntos que contiene el presente acuerdo, los cuales cumplirá con la mayor regularidad.

Y no teniendo otro asunto de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion, firmando la presente acta los concejales concurrentes, y por el fiador que no sabe los dos testigos presentes, que suscriben de que certifico.

José Domenech — Joaquin Climent

Luis Montlloch — José Montlloch

Joaq.n Ignacio Torrá — José Guillem

67

Acta de sesion ordinaria del dia 21 de Septiembre de 1890.

Presidente	
D. Joaquin J. Groma Mira	
Concejales	
D. José Domenech Marin	
" Luis Monllor Mira	
" José Monllor Mira	
" Joaquin Climent Mart.	

En la villa de Benilloba á veintiuno de Septiembre de mil ochocientos noventa. Reunidos en la Sala capitular de la misma los Señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Señor D. Joaquin Ignacio Groma Mira, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental por ausencia del propietario en uso de licencia, y declarada abierta la sesion por el Señor Presidente, este dispuso la lectura del acta de la anterior que fue aprobada en todas sus partes. Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y demas órdenes recibidas durante la última semana y se acordó su cumplimiento.

Acto seguido por el Señor Presidente se dió cuenta de hallarse terminado el reparto formado por la Junta respectiva, con destino á cubrir las atenciones de Guardería rural de este término y presente año económico. y al efecto propone su fijacion al público por término de ocho dias para oir reclamaciones. Enterado el Ayuntamiento examinó con la detencion necesaria el aludido reparto, y de entera conformidad con lo propuesto por el Señor Presidente, por unanimidad acordó; que se fije al público por término de ocho dias en las Secretarías de esta Corporacion, que durante dicho plazo se admiten las reclamaciones, que se presenten contra el mismo, por los que se crean agraviados; y que terminado dicho plazo, ademas de no admitirse mas reclamaciones, que se comunique á la Junta municipal para la resolucion que proceda.

Incontinente el Señor Presidente expuso; que al admitir esta Corporacion las cuentas particulares de la recaudacion municipal de los años económicos de 1887 á 88; 88 á 89 y 1889 á 90, presentadas por el

Recaudador responsable Don Rafael de San Joaquin se le admitió tambien como data particular en minoracion del saldo que en dichas cuentas resultó contra él, unos recibos, que legalmente deben ser abonados con cargo á los fondos municipales pertenecientes al año económico de 1889 á 90, hoy en ampliacion, puesto que el concepto por que se han pagado pertenece al Municipio; tales recibos son; uno que justifica haberse pagado á D. Francisco Compañy, la suma de ochenta pesetas por papel, tinta é impresiones y otros objetos de escritorio; otro á D. Agustin Marcili, por impresos, de treinta y nueve pesetas sesenta y tres céntimos; y otro tambien al mismo D. Agustin Marcili, de cuatro pesetas cincuenta céntimos, todo para la Secretaría del Ayuntamiento, y tambien otro recibo de cuarenta y cinco pesetas á Ramon Bonell por unas mesas para colocar á San Joaquin patrono de las parroquias de esta villa. Ademas de los recibos expresados, tambien aparecen cuatro recibos mas importantes, ciento setenta y cinco pesetas pagadas á D. José Monllor Moreno, Secretario que era entonces del Ayuntamiento de esta villa, por cuenta de su haber personal. Enterado el Ayuntamiento, y examinados todos los recibos expresados; resultando que los tres primeros importantes ciento veintiocho pesetas tres céntimos, son por impresiones, papel, tinta y objetos de escritorio para las Secretaría del Ayuntamiento; resultando que el de cuarenta y cinco pesetas pagadas á Ramon Bonell por la construccion de unas mesas como se ha dicho, y resultando que las ciento setenta y cinco pesetas pagadas por cuenta del haber personal del Secretario que entonces ejercia este cargo; considerando que todos los conceptos expresados pertenecen al municipio; considerando que el material de las Secretaría del expresado ejercicio económico de 1889 á 90, hoy en ampliacion se ha

Excma. Diputacion Provincial Alicante

lla agotado; considerando que los demas pagos tienen su crédito especial consignado en el presupuesto del mismo ejercicio, por unanimidad acordó: Primero; que los tres recibos por material para la Secretaria, sean de abono con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto de dicho ejercicio; Segundo; que las cuarenta y cinco pesetas por la cera para el Patrono San Joaquin, que sea igualmente de abono con cargo al capitulo adl. del mismo presupuesto, donde se halla consignado crédito suficiente para cubrirlo; y tercero que las ciento setenta y cinco pesetas pagadas por cuenta del haber del Secretario, sean tambien de abono con cargo al capitulo 1º artl. 1º donde se hallas consignado tal concepto, y queda permanente de lo consignado, para cubrirlo, expidiéndose para cada concepto de los expresados el correspondiente libramiento.

Y no teniendo otro asunto de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion, extendiéndose la presente acta que despues de leida la firman los Señores Concejales, concurrentes, de que certifico.

Joaq.n Ignacio Tormo — José Domenech

Joaquin Climent

Luis Monllor — José Monllor

José Grillera
Secretario

Diligencia. En el dia de hoy no se ha celebrado sesion por no haber concurrido los Señores Concejales. Lo que hago constar por la presente que firmo con el Señor Alcalde en Benillobas á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa, de que certifico.

El Alcalde
Domenech

José Grillera
Secretario

N.º 0.688.661

FABRICA NAL. DEL TIMBRE 1890

10ª CLASE. AÑO 1890 — 2 PESETAS

69

Acta de Sesion ordinaria del dia 5 de Octubre de 1890.

Alcalde
D. José Domenech Monerris
Tenientes
D. Joaquin J. Grona Mira
" José Domenech Marin
Regidores
D. Luis Monllor Mira
" Joaquin Climent Martí.

En las villas de Benillobas á cinco de Octubre de mil ochocientos noventa.

Reunidos en las Salas capitulares de la misma los Señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Domenech Monerris por quien se declaró abierta la sesion disponiendo la lectura del acta de la anterior que fué aprobada. Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y demas órdenes recibidas desde la última sesion celebrada, y hecho se acordó su cumplimiento.

Acto seguido por el Señor Presidente se dió cuenta y de su orden por mi el Secretario lectura de un escrito presentado por Don Pedro M. Barachina Vidal reclamando contra su inclusion en el reparto formado por los representantes del gremio de licuidos para cubrir el empréstito que se presentan las especies comprendidas en el mismo, que se hace efectivo por el medio de embargamiento obligatorio y pide en dicho escrito se le elimine del indicado reparto fundándose en que es vecino de Valencia. Al propio tiempo y por orden del mismo Señor Presidente, por mi el Secretario se dió tambien lectura de otro escrito presentado por Joaquin Perez Blanes con igual pretension que el anterior, fundándose en que es vecino de Benaran. Enterado el Ayuntamiento de los dos escritos mencionados, y; Resultando, que los comprendidos en el gremio de licuidos dejaron de cumplir lo dispuesto

Excma. Diputacion Provincial Alcante

en el artº. 63 del Reglamento, puesto que no concurrieron á la sesion de 1º de Julio último para que fueron convocados, número suficiente de agremiados para tomar acuerdo y hacer la designacion de representantes que previene el citado artº. 63 del propio Reglamento; Resultando que el Ayuntamiento, de conformidad con lo prescrito en el artº. 107 del mismo Reglamento en sesion del dia ocho del repetido mes de Julio, designó por sorteo los que han de considerarse representantes del mismo gremio; Resultando, que al ser comunicado el resultado de dicho sorteo á los agraciados en él, en sesion del dia once del propio mes de Julio, estos se hicieron cargo del total cupo que representan las especies del indicado gremio. Considerando, que despues de hecha la designacion de representantes indicada, deja el Ayuntamiento de entender en las operaciones sucesivas para hacer efectivo el cupo objeto del encabezamiento. Considerando, que estas, solo incumben al gremio respectivo con las formalidades que prescribe el citado Reglamento; Vistos los artº. 107, 108, 67, 68 y 68 del mismo Reglamento, por unanimidad acordó declararse incompetente para conocer de las reclamaciones aludidas por no ser de su incumbencia, como se deja demostrado en las razones expuestas y que se notifique esta resolucion á los interesados reclamantes para los usos que puedan considerar.

En seguida propuso el Señor Presidente, el nombramiento de una persona que se encarge de la expedicion y cobranza de las cédulas personales del actual ejercicio económico. El Ayuntamiento, de conformidad con lo propuesto por el Señor Presidente por unanimidad acordó nombrar á D. José Domenech Sanchis para expendedor y cobranza de las referidas cédulas.

Tambien el Señor Presidente propuso el nombramiento de Recaudador de los Repartos de Consumos,

Guarderia rural y de Arbitrios extraordinarios, comprendiendo por los del actual año económico, y tambien de cualquiera otro concepto que requiera los trámites de recaudacion. El Ayuntamiento, quedó enterado de lo que acaba de proponer el Señor Presidente, y despues de la correspondiente discusion, por unanimidad acordó nombrar y nombró para el cargo de recaudador municipal de esta villa á Don Rafael Perez Bracil, vecino de Ibi de dicha, por razon de su aptitud y buenas circunstancias que reunen para el desempeño de dicho cargo, á quien el Señor Presidente le comunicará el nombramiento y de aceptarle, le requerirá, para estipular las condiciones sobre las que ha de entenderse obligado y la fianza que ha de prestar para satisfaccion del Ayuntamiento, como igualmente convenir el premio de cobranza que ha de disfrutar.

Y no teniendo otro asunto de que tratar, el Señor Presidente levantó la sesion de la que extendida la presente acta la firman, despues de leida, los Señores Concejales concurrentes de que certifico.

José Domenech — Joaquin Climent — José Domenech — Luis Montlloff — Joaqn. Ignacio Ivorra — José Brillero Srio. Ant.

Diligencia. En el dia de hoy no se ha celebrado sesion por no haber concurrido número suficiente de Señores Concejales. Lo que hago constar por la presente que firmo con el Señor Alcalde en Benilloba á doce de Octubre de mil ochocientos noventa.

El Alcalde
Domenech

José Brillero
Srio. Ant.

Acta de sesion ordinaria del dia 19 de Octubre de 1890.

Alcalde
D. José Domenech Monerris
Concejales
D. José Domenech Marin
" Luis Montlor Mira

En la villa de Benilloba á diecinueve de Octubre de mil ochocientos noventa.

Reunidos en la sala capitular de la misma los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Domenech Monerris, por quien, mediante no haber concurrido suficiente número de señores concejales para poder tomar acuerdos, por no haberse reunido la mayoria absoluta que previene el artº. 104 de la ley municipal, declaró desierta la sesion y que se convoquen para celebrar sesion extraordinaria con el caracter de ordinaria para dos dias despues como previene el parrafo segundo del citado artículo, en la cual se dará cuenta de todos los asuntos correspondientes y se acordará cualquiera que sea el número de los concurrentes, y extendida la presente la firman los concurrentes de que certifico.

José Domenech — José Domenech — Luis Montlor — José Bodillo (Secr.)

Acta de Sesion extraordinaria con caracter de Ordinaria, 21 de Octubre de 1890.

Alcalde
D. José Domenech Monerris
Asistentes
D. Joaquin J. Tomas Mira
" José Domenech Marin
Regidores
D. Luis Montlor Mira
" Joaquin Ximenez Martinez

En la villa de Benilloba á veintiuno de Octubre de mil ochocientos noventa.

Reunidos en la sala capitular de la misma los señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion pública extraordinaria con caracter de ordinaria, mediante no haber concurrido suficiente número de concejales el Domingo diecinueve en que correspondia, como al declararse desierta se hizo constar, y constituidos bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Domenech Monerris, por este se declaró abierta la sesion disponiendo la lectura del acta de la anterior que fué aprobada. Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y

N. 0.688.662

FABRICA NL. DEL TIMBRE 1890

10ª CLASE. AÑO 1890 — 2 PESETAS

71

demas órdenes recibidas durante la última semana y se acordó su cumplimiento.

Tambien se dió cuenta por el Señor Presidente y lectura de su orden por mi el Secretario, á la comunicacion del Señor Gobernador civil de esta provincia de 10 del actual, insertando otra del I. S. Director general de la Administracion Local, manifestando que en el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por este Ayuntamiento contra un acuerdo de la Diputacion de esta provincia revocando otro de esta Corporacion municipal por el que se negó la baja como vecino de este pueblo á D. Pedro M. Barachina Vila, se habia resuelto por dicho Superior Centro poner en conocimiento de las partes interesadas que en el plazo de veinte dias á contar desde la publicacion en el Boletin oficial de esta provincia de dicha orden que tuvo efecto en el citado periódico oficial de doce de Octubre corriente, podrian alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho, y el Ayuntamiento despues de detenida discusion acordó: 1º Que se libre certificacion por el Secretario de este Ayuntamiento con referencia al padron de vecinos por la que conste si es ó no vecino de esta villa D. Pedro M. Barachina Vila; 2º Que por el mismo funcionario se libre otra certificacion con referencia al acta de la sesion de la Junta municipal del censo electoral en que conste el concepto en que actuó en la misma; 3º Dar comision al Regidor Síndico de este Ayuntamiento para que solicite en el Juzgado municipal de esta villa la instruccion de informacion en crédito del dia en que D. Pedro M. Barachina Vila y su familia se ausentó de esta villa para residir en Valencia, del dia en

Excma. Diputación Provincial Alicante

que regresó tambien con su familia á esta misma villa y su actual residencia, reportando dicho señor Síndico testimonio del expediente de dicha informacion. S. I. que obtenidos dichos documentos se dé cuenta de ellos á esta Corporacion para alegar como previene el Y. S. Director General de la Administracion Local en su citada orden de ocho de los corrientes.

Y no teniendo otro asunto de que tratar el señor Presidente levantó la sesion de la que extendida y leida la presente acta la firman los señores concejales concurrentes de que certifico.

José Domenech — Joaquin Climent
Luis Monllor — José Domenech
Joaq.n Ignacio Ivorra — José Guillen

Diligencia } En el dia de hoy no se ha celebrado sesion ordinaria por no haber concurrido suficiente número de concejales. Benilloba á veintiseis de Octubre de mil ochocientos noventa

El Alcalde
Domenech — José Guillen

Acta de sesion extraordinaria del dia 27 de Octubre de 1890.

Alcalde D. José Domenech Monerris Tenientes D. Joaquin J. Ivorra Mira D. José Domenech Marin Regidores D. Luis Monllor Mira D. Joaquin Climent Martinez.	En la villa de Benilloba á veintisiete de Octubre de mil ochocientos noventa. Reunidos en la sala capitular de la misma los señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion pública extraordinaria para la que han sido convocados previamente, y constituidos bajo la presidencia del señor Alcalde Don José Domenech Monerris, por este señor, siendo la hora señalada en la convocatoria, se declaró abierta la sesion, y manifestó: Que como á la Corporacion consta, el dia cinco de los corrientes nombró á D. Rafael Perez

y Aracil, vecino de Alcoleja, Recaudador de los Repartos de Comunes y municipales, á contar desde el presente año economico, y tambien de los descubiertos que ha presentado en sus cuentas D. Rafael de San Joaquin como pendiente de cobro, pertenecientes á los años que la recaudacion estuvo á su cargo; que para formalizar tal nombramiento, como tambien en la misma sesion se acordó, requirió de oficio al nombrado Don Rafael Perez y Aracil para este acto y tambien ha convocado á los señores del Ayuntamiento con el propio fin, como en la convocatoria se les decia. Presente el referido recaudador y despues de bien enterado, manifestó: Que acepta desde luego el nombramiento de Recaudador municipal que la digna Corporacion á la cual se dirige ha tenido á bien conferirle, cargo que promete desempeñar con toda regularidad y siempre con arreglo á Instruccion, siempre que por la autoridad local se le presten los auxilios necesarios para llevar á cabo sus operaciones de recaudacion y demas concernientes á la misma, bonificándole el tres por ciento, como premio de cobranza, de las cantidades que se recauden. El Ayuntamiento, en vista de lo manifestado por el predicho Recaudador, en union con el mismo, discutió ampliamente las condiciones sobre las que ha de formalizarse el contrato, que quedaron convenidas con las siguientes.

1.ª Queda nombrado, y por tanto, proveyonado del cargo de Recaudador municipal el compareciente D. Rafael Perez Aracil;

2.ª Se le concede, como premio de cobranza, el tres por ciento de las cantidades que recaude, cuyo importe le servirá de Data al rendir sus cuentas anuales.

3.ª Para seguridad del contrato y satisfaccion del Municipio, se le exige presente la correspondiente fianza que presentará para la sesion inmediata, cuyo fiador se ha de obligar mancomunadamente con el Recaudador y cada uno de por sí á responder del resultado de la recaudacion.

4.ª La recaudacion se tramitará con arreglo á Instruccion y será el Recaudador con su fiador, responsable de los des-

Excma. Diputacion Provincial

cubiertos que aparecen sin justificar.

5ª Trimestralmente, presentará una liquidacion provisional que demuestre el estado de la recaudacion y la tramitacion del expediente.

6ª La autoridad local, prestará, tanto al Recaudador como al Agente ejecutivo que en su dia se nombre, todos los auxilios necesarios para toda clase de operaciones y diligencias necesarias para hacer efectivas las cuotas pertenecientes á la misma.

El Recaudador Perez Braid, enterado de las sus expresadas condiciones, manifestó que las acepta en todas sus partes, y el Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, procedió de su cargo de Recaudador al mismo previa exhibicion de su cédula personal clase 9ª que recogió despues de acreditada su personalidad.

Terminado el objeto de la convocatoria el Señor Presidente levantó la sesion de la que extendida, leida y aprobada la presente acta las firman los Señores Concejales concurrentes y el Recaudador nombrado de que yo el Secretario interino, certifico.

José Domenech — Joaquin Climent
José Domenech
Luis Monllor — Rafael Pina
Joaq.ⁿ Ignacio Jovira
José Emilio Pérez

Acta de Sesion extraordinaria del dia 28 de Octubre de 1890.

Alcalde
D. José Domenech Monerris
Tenientes
D. Joaquin J. Jovina Mira
" José Domenech Marin.
Regidores
D. Luis Monllor Mira
" Joaquin Climent Marti.

En la villa de Benillo á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa.

Reunidos en las salas capitulares de la misma, los Señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan, para celebrar sesion pública extraordinaria, previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Domenech Monerris por quien siendo la hora señalada declaró

FABRICA NAL. DEL TIMBRE 1890
10ª CLASE. AÑO 1890
2 PESETAS
N.0.848.907
79

abierta la sesion manifestando: Que como en la convocatoria se les decia, el objeto de la presente era dar cuenta de los documentos que en virtud del acuerdo de esta misma corporacion, se han obtenido referentes al recurso de alzada que por este Ayuntamiento se ha interpuesto contra el acuerdo de la Comision provincial revocatorio implicitamente el de esta Municipalidad de fecha trece de Julio último desestimando la peticion de D.on Pedro A. Barrachina Vilar, de que se acordara la baja de él, familia y sirvienta del padron de vecinos de esta localidad, y ademas hacer uso del derecho de alegar como previno el Ilmo. Sr. Director Gral. de Adm.ⁿ Local en orden de ocho de Octubre corriente. Puestos sobre la mesa de la Presidencia dichos documentos, y dada lectura de ellos por mi el Secretario, de orden del Señor Presidente, resultaron ser: 1º certificacion con referencia al padron de vecinos de esta villa fecha veintitres del que rige, por la que consta que Don Pedro A. Barrachina Vilar, se halla inscrito como vecino en aquel instrumento publico y solemne: 2º Otra certificacion, en igual fecha que la anterior con referencia al acta de la sesion de la Junta municipal del censo electoral fecha veinte de Agosto último, de la que aparece que D.on Pedro A. Barrachina Vilar, formó de dicha Junta en concepto de ex-Alcalde vecino y fué otro de los concurrentes á dicha sesion; y 3º testimonio de una informacion ad perpetuam memoriam practicada en el Juzgado municipal de esta villa á instancia de D. Luis Monllor Mira Regidor Síndico de esta Municipalidad, en representacion del Ayuntamiento, de la que resulta probado sin la menor contradiccion que D. Pedro A. Barrachina se ausentó de esta poblacion en primeros de Diciembre último sin levantarse en lo mas mínimo, regresó á esta misma villa en Abril

del corriente año, continuando en ella sin interrupcion hasta hoy, y que habita en la misma casa calle Mayor nº 2, donde, desde hace mas de diez años le es conocido su domicilio, resultando igualmente probado el hecho de gran de público se dice que el propósito del Señor Barrachina en dar se de baja en el padron de vecinos de esta villa, y inscribirse en el de la ciudad de Valencia, residir en ella los meses de invierno y los demas meses del año en esta población al cuidado de su hacienda é intereses eludiendo así el pago de las cargas é impuestos directos municipales.

Terminada la lectura de dichos documentos, el mismo Señor Presidente, continuó manifestando; Que en su concepto, á no exigirlo la claridad, se consideraria relevado de hacer alegacion de ningun género, pues, la simple lectura del acuerdo de esta Corporacion fecha trece de Julio último, del de la Comision provincial, que consta en el expediente del recurso de alzada interpuesto por esta misma Corporacion, de los artt. 13, 14, 15 y 16 de la Ley municipal y de los documentos mencionados, es suficiente para adquirir el convencimiento de que D. Pedro M. Barrachina de Valencia debe ser y es vecino de esta villa, que el Ayuntamiento no ha obrado legalmente, incluyéndole en el padron de vecinos de esta villa capital, y en consecuencia que es ilegal y arbitrario á todas luces el acuerdo de la Comision provincial de Alicante acerca de este asunto; mas, como la claridad exige que se hagan algunas alegaciones, siquiera para presentar metódicamente los hechos tal cual han sido sucediendo, y las disposiciones que se consideran infringidas por unos y legalidad en que estan fundados otros, entendia procedente que con los repetidos tres documentos se elevare al Ilmo. Director Gral. de Adminta. Local por conducto del Señor Gobernador civil de esta provincia un respetuoso escrito firmado por este Ayuntamiento, en que, no obstante expresarse ya en el recurso de alzada, se hagan la historia del asunto con las apreciaciones que el exámen de los hechos sugiera, para el solo efecto, de facilitar la mejor inteligencia de él; se distingan

los puntos de hecho y de derecho, y se concluya suplicando la revocacion del acuerdo de la Comision provincial de Alicante, indicando que se declare firme el de esta Corporacion de trece de Julio último en que se desestimó la ilegal pretension del Señor Barrachina, y que se pase á los Tribunales de justicia el tanto de culpa resultante contra la Comision provincial ante dicha, por la prevaricacion cometida en la resolucion expresada que infringe los artículos 13, 14, 15 y 16 de la Ley municipal. El Ayuntamiento, despues de bien enterado, y de breve discusion por unanimidad, así lo acordó encargando al Secretario la redaccion de un escrito para el Ilmo. Sr. Director Gral. de Adminta. Local, con sujeccion á las bases indicadas, presentándole luego á la firma y con todos sus antecedentes darle su curso.

Otro asunto de la convocatoria es, el haberse presentado el Recaudador D. Rafael Perez Aracil, con su fiador D. Vicente Batalá Llorit, quien enterado de las condiciones acordadas para la recaudacion las acepta en todas sus partes, y como fiador insolidum se somete á la responsabilidad que pueda resultar el dia de la liquidacion general.

Y Terminado el objeto de la presente, el Señor Presidente levantó la sesion, firmando la presente acta, despues de leida, los Señores concurrentes, Recaudador y fiador de que certifico.

José Domenech — Joaquin Climent
José Domenech
Luis Montoya
Joaq.ⁿ Ignacio Tiorsa — Rafael Perez
Vicente Batalá — José Brillas
Secretario

Acta de sesion ordinaria del dia 2 de Noviembre de 1890.

Alcalde
D. José Domenech Monesis
Tenientes
D. Joaquin G. Grora Mira
José Domenech Marin
Regidores
D. Joaquin Climent Mart.
" Luis Montlor Mira

En la villa de Benillobá á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa.

Reunidos en la Sala capitular de la misma los Señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Domenech Monesis, por quien se declaró abierta la sesion dispuso se diera lectura del acta de la anterior que fué aprobada en todas sus partes. Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y demas ordenes recibidas durante la última semana y hecho se acordó su cumplimiento.

Acto seguido, el Señor Presidente manifestó, que por lo muy interesante que son los documentos orginales que constituyen las cuentas del Pósito y otros de varios servicios urgentes, proponia que las remision de estas lo sea por persona de completa satisfaccion para el Ayuntamiento, y al mismo tiempo, que sea tambien competente para elevar consultas con el Señor Gobernador civil y Administrador de Hacienda referentes á asuntos administrativos del Municipio. Enterada la Corporacion por unanimidad acordó nombrar á Don José Guillem Llorct, para el desempeño de dicha comision, por la cual se le abonaran veintiuno pesetas con cargo al capitulo de Imprevistos del presupuesto vigente.

Y no teniendo otro asunto de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion firmando la presente acta los Señores Concejales concurrentes de que certifico.

José Domenech
Luis Montlor
Joaquin Climent
José Domenech
Joaq.n Ignacio Grora
José Guillem

Diligencia. En el dia de hoy no se ha celebrado sesion por no haber concurrido los Señores Concejales. Benilloba á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa.

El Alcalde
José Domenech

José Guillem

N. 0.860.102

FABRICA NL DEL TIMBRE 1890

11ª CLASE AÑO 1890 — UNA PESETA

Acta de sesion ordinaria del dia 16 de Noviembre de 1890.

Alcalde
D. José Domenech Monesis
Tenientes
D. Joaquin G.z Grora Mira
D. José Domenech Marin
Regidores
D. Luis Montlor Mira
" Joaquin Climent Martinez

En la villa de Benilloba á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa.

Reunidos en la sala capitular de la misma los Señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Domenech Monesis, por quien se declaró abierta la sesion disponiendo la lectura del acta de la anterior que fué aprobada en todas sus partes. Igualmente dispuso dar lectura de los Boletines oficiales y demas órdenes recibidas, y se acordó su cumplimiento.

Asi mismo el propio Señor Presidente, dió cuenta y de su orden por mi el Secretario lectura de una comunicacion del Señor Gobernador civil de la provincia, en la que transcribe la R.O. del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de fecha catorce de Agosto último, concediendo á este Ayuntamiento la autorizacion solicitada por el mismo para imponer arbitrios extraordinarios sobre varias especies no tarifadas á fin de cubrir el deficit de 7,169 pts. 78 cents. que resulta en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio económico cuya concesion se autoriza en virtud de expediente instruido al efecto. Enterado el Ayuntamiento, de dicha comunicacion, puntos sobre la mesa y examinados todos los antecedentes relativos al mismo asunto, vistos los art.s 117, 118, 120, 121 y 122 del Reglamento de bienes vigente, como asimismo la Real Orden de 10 de Mayo de 1883; y en atencion á que la eleccion de tales arbitrios ha de ser la misma que se tenga adoptada para la del Presupuesto de bienes, si bien con separacion de este con el cual se relaciona, por unani-

Excma. Diputacion Provincial

midad acordó que el importe de dicho déficit se cubra por repartimiento como se tiene acordado para el Impuesto de bonos, y habiendo nombrado el Señor Administrador de contribuciones de la provincia la Junta repartidora que entendió en el reparto del déficit de dicho Impuesto de consumos, que se convoque, por el Señor Alcalde-Presidente, á la misma Junta y esta que lo realice en la forma debida.

Y no teniendo otro asunto de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion firmando la presente acta los señores concejales concurrentes de que certifico.

José Domenech — Joaquin Clement
Luis Monllor — José Domenech
Joaq.n Ignacio Torres — José Ezquerdo Mto. Intr.

Diligencia. En el dia de hoy no se ha celebrado sesion por no haber concurrido los señores Concejales. Benilloba á veintitres de Noviembre de mil ochocientos noventa.

El Alcalde
José Domenech — José Ezquerdo Mto. Intr.

Otra. Tampoco en el dia de hoy se ha celebrado sesion por falta de concurrencia de los señores concejales. Benilloba á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa.

El Alcalde
José Domenech — José Ezquerdo Mto. Intr.

Acta de sesion ordinaria del dia 7 de Diciembre de 1890.

Alcalde
D. José Domenech Monerris
Tenientes
D. Joaquin J. Torres Mira
" José Domenech Marin
Regidores
D. Luis Monllor Mira
" José Monllor Mira.

En la villa de Benilloba á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa.

Reunidos en la sala capitular de la misma los señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Domenech Monerris, por primero se declaró abierta la sesion, disponiendo la lectura del acta de la anterior que fué aprobada. Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y demas órdenes recibidas y se acordó su cumplimiento. Tambien se dió cuenta de haberse recibido la copia del reparto formado para cubrir el déficit del Impuesto de consumos, debidamente autorizada; y la Corporacion despues de enterada acordó que se archive en el de la Secretaria y que se entregue al Recaudador la correspondiente lista cobratoria y el talonario para proceder á su cobro.

Acto seguido el Señor Presidente, de conformidad con los artículos 126 y 128 de la vigente ley de quintas propuso el nombramiento de un comisionado que en representacion del Ayuntamiento verifique el ingreso en caja de los mozos del actual reemplazo, y á la vez presencie todas las operaciones concernientes al sorteo de los mismos que han de seguir á la indicada entrega, en la capitalidad de la Zona de Alcoy á la cual pertenece este Municipio. El Ayuntamiento despues de enterado, y vistas las citadas disposiciones por unanimidad acordó nombrar para el desempeño de dicha comision á D. José Ezquerdo Llorens, á quien se le proveerá de los documentos necesarios al efecto.

Del propio modo el mismo Señor Presidente manifestó que ya llegada la época, si otra disposicion no se dicta de formar el Apéndice anual donde figuren las altas y bajas ocurridas en la riqueza pública para en su dia formar sobre su resultado el reparto territorial del corriente ejercicio económico, y por lo mismo entiende procedente se prevenga á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en sus notas de riqueza, presenten en un plazo dado los documentos que las justifiquen. El Ayuntamiento, en vista de lo manifestado por el Señor Presidente, acordó que se anuncie al público con las formas debidas, para que presenten los documentos de alta y baja hasta el treinta del actual.

Seguidamente el Señor Presidente, ordenó que por el Secretario se diera lectura al art.o 155 de la Ley Municipal. Hecho esto, el Ayuntamiento quedó enterado, y en su vista acordó que durante el presente mes se ordene por quien corresponda el pago de todas las atenciones

pendientes con relacion al presupuesto actual, y de las que procedan del anterior hoy en ampliacion, en tanto lo permita el estado de los fondos.

Y no teniendo otro asunto de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion de la que extendida y leida la presente acta la firman los Señores concurrentes de que certifico.

José Domenech — José Monllor
Luis Monllor Mira — José Domenech
Joaq.n Ignacio Irgra — José Grillado Sec.o

Acta de sesion extraordinaria del dia 16 de Diciembre de 1890.

Alcalde D. José Domenech Monerris Tenientes D. Joaquin G. Irgra Mira " José Domenech Marin Regidores D. Luis Monllor Mira " José Monllor Mira " Joaquin Climent Martinez	En la villa de Benillobas á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa. Reunidos en la Sala capitular de la misma los señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion pública extraordinaria para la que han sido convocados previamente, y constituidos bajo la presidencia del señor Alcalde Don José Domenech Monerris, por este señor, siendo la hora destinada en la convocatoria, declaró abierta la sesion, y dispuso que por mi el Secretario, se diera lectura de la circular de la Administracion de Contribuciones de la provincia fecha cuatro del actual, sobre devolucion de las cédulas personales no expendidas durante el plazo de la recaudacion voluntaria. El Ayuntamiento quedó enterado de cuanto se dispone en dichas circulares, y en cumplimiento á las mismas, por unanimidad acordó: 1.º Que se requiera de oficio al expendedor de las mismas Don José Domenech Sandin, para que este presente su liquidacion de cargo y data, á la que acompañará las no expendidas: 2.º Que sin levantar mano se proceda por la secretaria á formar triplicada factura de las no expendidas, y formalizar en seguida la cuenta general para con la Administracion de

FABRICA NAL. DEL TIMBRE 1890 — 11.ª CLASE. AÑO 1890 — UNA PESETA

Contribuciones de la provincia; y 3.º Dar comision en forma al propio Señor Presidente Don José Domenech Monerris para que, llenados todos los requisitos que previene la precitada circular, pase á la capital de provincia á presentar en dicha Administracion el sobrante que resulte de las cédulas no expendidas, liquidacion general de las expendidas y cumplimiento en todas sus partes cuanto sobre el mismo particular se halla prevenido, abonándosele por gastos de viage y locomocion la suma de cuarenta y cinco pesetas con cargo al capitulo de Imprevistos del presupuesto vigente.

Y terminado el objeto de la convocatoria el Señor Presidente levantó la sesion firmando la presente acta los Señores concurrentes de que certifico.

José Domenech — Joaquin Climent
Luis Monllor Mira — José Monllor
José Domenech
José Grillado Sec.o

Acta de sesion ordinaria del dia 21 de Diciembre de 1890.

Alcalde D. José Domenech Monerris Tenientes D. Joaquin G. Irgra Mira " José Domenech Marin Regidores. D. Luis Monllor Mira " José Monllor Mira " Joaquin Climent Martinez.	En la villa de Benillobas á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa. Reunidos en las Salas capitulares de la misma los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, para celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Domenech Monerris, por quien se declaró abierta la sesion disponiendo la lectura del acta de la anterior que fue aprobada. Igualmen

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

mente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y demas ordenes recibidas, acordándose su cumplimiento.

Acto seguido manifestó el Señor Presidente, que de conformidad con los art.s 18 y 20 de la Ley municipal, procede que en el presente mes se rectifique el padron de vecinos actual, mediante no haber transcurrido todo el quinquenio desde su formacion, comprendiendo en dicha rectificacion todas las altas y bajas ocurridas hasta la fecha y no comprendidas en él, El Ayuntamiento despues de enterado así lo acordó encargando dichos trabajos á D. José Emilio Serra, por estar enfermo el auxiliar de la Secretaría, retribuyendo aquellos con la cantidad que haya consignada en el presupuesto para este servicio.

Y no teniendo otro asunto de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion, de la que extendida y leida la presente acta la firman los Señores Concejales concurrentes de que certifico.

José Domenech — Joaquin Climent
Luis Monllor — Jose Monllor
José Doménech — Joaq.n Ignacio Tormo
José Guillaro
Srio. Int.

Acta de Sesion ordinaria del dia 28 de Diciembre de 1890.

Alcalde
D. José Domenech Monemis
Tenientes
D. Joaquin J. Tormo Mira
" José Domenech Marin
Regidores
D. Luis Monllor Mira
" José Monllor Mira
" Joaquin Climent Martinez

En la villa de Benillova á veintiocho de diciembre de mil ochocientos noventa.

Reunidos en la Sala capitular de la misma los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan para celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Domenech Monemis, por quien se declaró abierta la sesion disponiendo la lectura del acta de la anterior que fue aprobada. Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y demas órdenes recibidas acordándose su cumplimiento.

Acto seguido el Señor Presidente expuso: Que el encargado del alumbrado público le tiene manifestado que el Barógeno está pronto á terminarse las existencias que quedan, y con el fin de que el vecindario no observe la falta de dicho alumbrado, propone al Ayuntamiento que si lo tiene á bien acuerde hacer otro pedido al Fabricante del mismo en Madrid que es de donde se surte el municipio. El Ayuntamiento despues de enterado, y en atencion á que en el presupuesto se halla crédito abierto para el servicio de que se trata, por unanimidad acordó que se haga el pedido necesario, y que su valor sea pagado de los fondos municipales con cargo al capítulo y artículo del presupuesto correspondientes.

Incontinenti por el Señor Presidente se dió cuenta y de su orden por mi el Secretario lectura de todos los asientos realizados en contaduría municipal así de ingresos como los pagos realizados desde el dia primero de Julio último hasta la fecha y tanto del periodo ordinario del actual ejercicio como del de ampliacion del ejercicio anterior. El Ayuntamiento manifestó quedar bien enterado, y considerando que todas las operaciones realizadas en contabilidad estan bien justificadas en su necesidad é inversion con arreglo á presupuesto, por unanimidad acordó aprobarlas en todas sus partes.

Y no teniendo otro asunto de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion, firmando la presente acta los Señores concejales concurrentes de que certifico.

José Domenech — Joaquin Climent
Luis Monllor — Jose Monllor
José Doménech — Joaq.n Ignacio Tormo
José Guillaro
Srio. Int.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL ALICANTE

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

N. 0.103.186

PAGOS AL ESTADO

5 PESETAS

Reintegro en su valor á los folios 59 y 60, 75, 76, 77 y 78 del presente libro de actas del Ayuntamiento.

Benillobar 30 de Diciembre de 1890,

7ª CLASE

Excma. Diputación Provincial
Alicante